



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 16 de junio de 2010, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía para el año 2010, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden que se cita.

5

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación que figuran en el Anexo.

8

Resolución de 5 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

8

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de julio de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

9

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de junio de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Carlos Fernández Delgado.

9

Resolución de 23 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Murillo Cabezas, Profesor Titular de Universidad.

9



## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 29 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

11

Resolución de 29 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

11

Resolución de 30 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

11

Resolución de 5 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante.

12

Resolución de 5 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

13

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura de plazas básicas.

14

Resolución de 10 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Coordinador de Dispositivo Asistencial de Salud Mental.

24

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz, por la que se convoca, mediante concurso de méritos, la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Administrativo.

29

### UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

32

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Mijas. (PD. 1858/2010).

39

Acuerdo de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Guillena. (PD. 1862/2010).

39

Acuerdo de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Huércal-Overa. (PD. 1861/2010).

40

Acuerdo de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Cúllar. (PD. 1860/2010).

40

Acuerdo de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Motril. (PD. 1859/2010).

41

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone el órgano que ha de suplir temporalmente.

42

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de junio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 300/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

42

Resolución de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 271/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

42

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 8 de julio de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, para la prórroga de una beca de formación en el Área de Estadística Pública, correspondiente a la convocatoria de becas 2009.

42

Resolución de 30 de junio de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General y en las personas titulares de las Direcciones del Organismo.

43

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 9 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Centro de Dependencia Puertoluz, que realiza el servicio de atención a las personas dependientes en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

44

Orden de 12 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Villamartin (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

45

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 13 de julio de 2010, por la que se disuelve la Cofradía de Pescadores de Lepe.

46

Orden de 13 de julio de 2010, por la que se disuelve la Cofradía de Pescadores de Huelva.

47

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la concreción de la delimitación, tanto gráfica como literal, del Conjunto Histórico de la Villa de Baños de la Encina (Jaén), declarado Conjunto Histórico por Decreto 306/1969, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

47

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 7 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento verbal núm. 280/2009. (PD. 1855/2010).

67

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Resolución de 16 de julio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto que se cita. (PD. 1863/2010).

68

Resolución de 16 de julio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto que se cita. (PD. 1864/2010).

68

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Corrección de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA núm. 111, de 8.6.2010).

69

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas con carácter excepcional.

70

Resolución de 6 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de carácter reglado, al amparo de la Orden que se cita.

70

Anuncio de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de levantamiento de la suspensión de procedimientos de descalificación y notificaciones de resoluciones de descalificación cooperativa de los expedientes relacionados.

71

Anuncio de 7 de julio de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

72

Anuncio de 7 de julio de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de la resolución y el acto que se cita.

72

Anuncio de 9 de julio de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de la resolución que se cita.

72

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y normas urbanísticas de cumplimiento de resolución y Texto Refundido de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, de toma de conocimiento de 20 de octubre de 2009.

73

Anuncio de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas, convocada por la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

83

Anuncio de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de mayo de 2010 de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al expediente que se cita.

83

Anuncio de 2 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 10 de junio de 2010 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola (Málaga).	84	Notificación de 9 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución recaída en el expediente sobre protección de menores que se cita.	108
Anuncio de 29 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0095.	101	<b>CONSEJERÍA DE CULTURA</b>	
Anuncio de 29 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0098.	101	Anuncio de 14 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a posibles interesados la resolución, acordando la remisión de expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y se efectúa el emplazamiento de los mismos, en relación con el recurso contencioso-administrativo que se cita.	108
Corrección de errores de 6 de julio de 2010 al anuncio de 18 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2009, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativa a la Modificación de Elementos del PGOU de Alhaurín el Grande (BOJA núm. 110, de 7.6.2010).	101	<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
<b>CONSEJERÍA DE SALUD</b>		Resolución de 2 de julio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación la Laguna de Fuente de Piedra y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra.	108
Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se somete a información pública propuesta de concesión de dominio público a instancia de parte en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.	104	Resolución de 29 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, del procedimiento sancionador que se cita.	109
<b>CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL</b>		Anuncio de 2 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.	109
Resolución de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta previa de adopción, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.	105	Anuncio de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.	110
Resolución de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta previa de adopción, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.	105	Anuncio de 5 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoación y pliego de cargos relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	113
Resolución de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta previa de adopción dictada en el expediente de protección de menores que se cita.	106	Anuncio de 5 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre acuerdo de archivo de actuaciones previas relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	113
Resolución de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta previa de adopción dictada en el expediente de protección de menores que se cita.	106	Anuncio de 5 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliego de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	113
Notificación de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia de expediente de protección que se cita.	107	Anuncio de 5 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	114
Notificación de 2 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, respecto de los menores que se citan.	107	<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Notificación de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.	107	Anuncio de 12 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Gádor, de modificación de bases reguladoras del proceso selectivo para el acceso a la Escala de Administración General Subescala Auxiliar.	114

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 16 de junio de 2010, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía para el año 2010, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden que se cita.*

Con el objetivo de favorecer el hábito de la lectura de la prensa escrita en Andalucía, que en nuestra comunidad se encuentra, según los datos de la Oficina de Justificación de la Difusión, por debajo de la media nacional y europea, se dictó la Orden de 11 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía (BOJA núm. 141, de 18 de julio de 2007).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de julio y demás normas que resultan de aplicación, se realiza su convocatoria para el año 2010.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Convocatoria de ayudas.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 11 de julio de 2007, se realiza la convocatoria, para el año 2010, de las ayudas para proyectos y actividades de difusión, de contenido socio-educativo y cultural y cuyo objeto sea el fomento la lectura de la prensa escrita en Andalucía.

##### Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del programa de la Consejería de la Presidencia 5.2. C, en la aplicación presupuestaria 0.1.01.00.01.00. 471.01.

2. La cuantía total estimada de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias, será de 500.000 euros.

##### Artículo 3. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

Además de los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 11 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía, las actividades subvencionables se ajustarán a lo siguiente:

a) El número máximo de actividades o proyectos a subvencionar será uno por beneficiario.

b) La duración de la actividad no podrá superar los 12 meses.

c) La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada actividad o proyecto queda establecida para la presente convocatoria en 100.000 euros.

d) El importe de las ayudas a conceder podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto de la actividad o proyecto a realizar.

##### Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el formulario que se acompaña como Anexo de la presente Orden, e irán acompañadas de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 9 de la Orden de 11 de julio de 2007, mediante copia autenticada o testimonio notarial.

Igualmente, los formularios de solicitud estarán a disposición de los usuarios en la siguiente dirección web: [www.junta-deandalucia.es/presidencia](http://www.junta-deandalucia.es/presidencia).

2. Conforme a la previsión del artículo 10 de la Orden citada, en el primer apartado de este artículo, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se presentarán en la forma y lugar señalados en el artículo 10 de la Orden de 11 de julio de 2007. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008).

##### Artículo 5. Habilitación.

Se habilita al Director General de Comunicación Social para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

##### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia



REVERSO ANEXO

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:</p>			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	€
	.....	.....	€
	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	€
	.....	.....	€
	.....	.....	€
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
<input type="checkbox"/> La documentación exigida se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia y no ha sufrido ninguna modificación a la fecha de la solicitud, la cual fue presentada en el procedimiento ..... ..... ante el órgano ..... ..... y con fecha .....			
<p><b>SE COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la ayuda por importe de ..... €</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>			

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comunicación Social. Consejería de la Presidencia. Avda. de la Borbolla, 1. 41071- SEVILLA.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001288/1D

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación que figuran en el Anexo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los/as candidatos/as elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 17 de mayo de 2010 (BOJA núm. 104, de 31 de mayo), a los/as funcionarios/as que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, en relación con el artículo 51 de dicho Decreto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

#### A N E X O

- DNI: 24.217.557.  
Apellidos: González Martín.  
Nombre: José Antonio.  
Código P.T.: 9668810.  
Puesto de trabajo: Gbte. Relaciones Institucionales.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación y Justicia.  
Centro directivo: U.T. Dirección Gral. Entidades y Cooperación con la Justicia.  
Centro de destino: U.T. Dirección Gral. Entidades y Cooperación con la Justicia.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.
- DNI: 28.858.947.  
Apellidos: Sierra Rodríguez.  
Nombre: María Regla.

Código P.T.: 11498210.

Puesto de trabajo: Sv. Protectorado Fundaciones de Andalucía.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación y Justicia.

Centro directivo: U.T. Dirección Gral. Entidades y Cooperación con la Justicia.

Centro de destino: U.T. Dirección Gral. Entidades y Cooperación con la Justicia.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

- DNI: 28.458.631.

Apellidos: Grajera Murillo.

Nombre: Isabel.

Código P.T.: 9107810.

Puesto de trabajo: Sv. Medidas Medio Abierto y Reinserción.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación y Justicia.

Centro directivo: U.T. Dirección General de Justicia Juvenil.

Centro de destino: U.T. Dirección General de Justicia Juvenil.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía (BOJA número 8, de 19 de enero), esta Delegación del Gobierno de Málaga, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden 30 de junio de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140, de 19.7.04), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución 28 mayo de 2010 (BOJA núm. 117, de 16.6.10), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 5 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

#### A N E X O

DNI: 33387719-E.  
Primer apellido: Garrido.  
Segundo apellido: Becerra.  
Nombre: Pilar.  
Código pto. trabajo: 6699910.  
Pto. trabajo adjudicado: Secretario/a Delegado/a Provincial.  
Consejería/Organ. Autónomo: Gobernación y Justicia.  
Centro directivo: Delegación del Gobierno.  
Centro destino: Delegación del Gobierno.  
Provincia: Málaga.  
Localidad: Málaga.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, esta Dirección Gerencia acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de la misma de 8 de abril de 2010 (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010), para el cual se nombra a la funcionaria que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 segunda, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 29758237-D.  
Primer apellido: Serrano.  
Segundo apellido: Reyes.  
Nombre: Manuela.  
Código puesto de trabajo: 9677910.  
Denominación del puesto: Secretario/a General.  
Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.  
Centro directivo: Dirección Gerencia.  
Centro destino: Dirección Gerencia.  
Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Carlos Fernández Delgado.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 12.2.2010 (BOE de 2.3.2010 y BOJA 4.3.2010), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Zoología», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Carlos Fernández Delgado, del Área de Conocimiento de «Zoología» del Departamento de «Zoología».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 30 de junio de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Murillo Cabezas, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución conjunta de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 18 de marzo de 2010 (BOE de 19.4.10), y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, en el R.D. 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de

26 de marzo de 1996) para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia,

Este Rectorado y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Francisco Murillo Cabezas, Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada)/Facultativo Especialista de Área, del Área de Conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Especialidad: Medicina Intensiva. Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen del Rocío», de Sevilla, Área Hospitalaria: Virgen del Rocío. Dedicación: con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los arts. 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a la que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el citado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencias que tiene delegadas por la Orden de 21 de mayo de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 107, de 5 de junio), resuelve declarar desierto el puesto de trabajo que se especifica en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 3 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 16 de febrero).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 29 de junio de 2010.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.  
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Política Financiera.  
 Denominación del puesto: Sector Entidades de Crédito.  
 Código: 9994310.  
 Núm. plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Grupo: A.  
 Nivel: 28.  
 C. específico: 21.024 euros.  
 Cuerpo: P-A12.  
 Área funcional: Hacienda Pública.  
 Área relacional:  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a la que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el citado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencias que tiene delegadas por la Orden de 21 de mayo de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 107, de 5 de junio), resuelve declarar desierto el puesto de trabajo que se especifica en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 3 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52, de 16 de febrero).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 9/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 29 de junio de 2010.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.  
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Política Financiera.  
 Denominación del puesto: Inspector Cajas de Ahorros.  
 Código: 9994410.  
 Núm. plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Grupo: A.  
 Nivel: 27.  
 C. específico: 18.924,60 euros.  
 Cuerpo: P-A11/A112.  
 Área funcional: Hacienda Pública  
 Área relacional:  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 107, de 5 de junio), anuncia la provisión de tres puestos

de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae, en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/ la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 30 de junio de 2010.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

Núm. de Orden: 1.  
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.  
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Política Financiera, Sevilla.  
 Centro de destino: Dirección General de Política Financiera.

Código P.T.: 9994310.  
 Denominación del puesto: Sector Entidades de Crédito.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A.  
 Modo Accs.: PLD.  
 Área funcional: Hacienda Pública.  
 Nivel C.D.: 28.  
 C. específico: 21.024,00 euros.  
 Exp.: 3 años.  
 Cuerpo: P-A112.

Núm. de Orden: 2.  
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.  
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Política Financiera, Sevilla.  
 Centro de destino: Dirección General de Política Financiera  
 Código P.T.: 9994410.  
 Denominación del puesto: Inspector Cajas de Ahorros.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A1.  
 Modo Accs.: PLD.  
 Área funcional: Hacienda Pública.  
 Nivel C.D.: 27.  
 C. específico: 18.924,60 euros.  
 Exp.: 3 años.  
 Cuerpo: A11/A112.

Núm. de Orden: 3.  
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.  
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Política Financiera, Sevilla.  
 Centro de destino: Dirección General de Política Financiera.  
 Código P.T.: 9994110.  
 Denominación del puesto: Oficina Control Inspección Entidades Financieras.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A1.  
 Modo Accs.: PLD.  
 Área funcional: Hacienda Pública.  
 Nivel C.D.: 29.  
 C. específico: 20.859,24 euros.  
 Exp.: 3 años.  
 Cuerpo: A11/A112.

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 107, de 5 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña

y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae, en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 5 de julio de 2010.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Centro directivo y localidad: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Sevilla.

Centro de destino: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Código P.T.: 6893410.

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Téc. Inform. y Telec.

Área relacional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 19.972,80 euros.

Exp.: 3 años.

Cuerpo: P- A12.

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 107, de 5 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae, en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 5 de julio de 2010.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Centro directivo y localidad: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Sevilla.

Centro de destino: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Código P.T.: 11422610.

Denominación del puesto: Secretario General C.A.S.C.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 30.

C. específico: 24.719,52 euros.

Exp.: 3 años.

Cuerpo: P-A11/A111.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura de plazas básicas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud; y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula IV del Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial, aprobado el 18 de mayo de 2010, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, y con el fin de atender las necesidades de personal temporal que puedan surgir en la provisión de plazas vacantes, así como en la sustitución de personal con reserva de puesto, y la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, que no puedan ser atendidos con los efectivos de personal existentes, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 17, apartado a), del Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo) de estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Artículo único. Convocar proceso de selección de personal estatutario temporal para determinadas categorías y especialidades de personal estatutario sanitario y personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Andaluz de Salud (Anexo II), así como aprobar sus bases (Anexo I) y los baremos de méritos (Anexo III), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirán por las disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

La presente convocatoria estará vigente durante todo el período de efectividad del Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial de Sanidad, aprobado el 18 de mayo de 2010, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud. Cualquier modificación parcial del citado Texto Refundido que afecte al proceso de selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria (Anexo I).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2010.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

#### ANEXO I

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, PARA LAS CATEGORÍAS Y/O ESPECIALIDADES DE PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO Y DE PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para las categorías y/o especialidades de personal estatutario sanitario y de personal estatutario de gestión y servicios que figuran en el Anexo II.

2. Los aspirantes, que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera, podrán participar en la presente convocatoria por el turno libre o por el turno de promoción interna temporal. Dentro del turno libre se reservará un cupo del 5% de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, con los requisitos y condiciones establecidos en la base tercera 3.

En las vinculaciones temporales de larga duración se reservará hasta un 33% de las mismas para cubrir por el turno de promoción interna temporal. En las vinculaciones temporales de corta duración por sustitución de maternidad y de vacaciones por período igual o superior a un mes de duración, así como las que se hayan de realizar para cubrir durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año para cubrir las necesidades derivadas de la disminución de profesionales disponibles a causa de las vacaciones anuales reglamentarias, se ofertarán al 50% para

su cobertura mediante profesionales provenientes del turno libre y del turno de promoción interna.

El personal estatutario fijo podrá participar en esta convocatoria por el turno de promoción interna temporal (PIT) siempre que se encuentre en la situación administrativa de servicio activo y tenga destino definitivo en el Servicio Andaluz de Salud.

3. El proceso de selección se regirá por lo establecido en el Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobado el 18 de mayo de 2010, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, en las presentes bases de convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.

#### Segunda. Proceso de selección.

1. El proceso de selección se realizará mediante creación de una Bolsa de empleo de personal estatutario temporal para cada una de las categorías que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

2. La creación y ordenación de dichas Bolsas de empleo temporal se realizará por las correspondientes Comisiones de Valoración tras la verificación, conforme al baremo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria, de los méritos alegados y acreditados por el aspirante.

3. La Comisión de Valoración verificará los méritos de los aspirantes hasta garantizar una bolsa de reserva para atender las vinculaciones temporales que resulten necesarias, siempre que existan suficientes aspirantes en la correspondiente bolsa de empleo.

4. Los nombramientos estatutarios temporales, para vinculaciones de larga o corta duración, se adjudicarán por riguroso orden de puntuación de acuerdo con los procedimientos establecidos en las cláusulas IV.10 y IV.11 del Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobado el 18 de mayo de 2010, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

5. A los únicos efectos de selección de personal estatutario temporal, se entiende por nombramientos estatutarios temporales para vinculaciones temporales de larga duración y vinculaciones temporales de corta duración las siguientes:

#### A) Vinculaciones temporales de larga duración.

a) Los nombramientos interinos definidos en el artículo 9.2 de la citada Ley 55/2003, cuando sean a tiempo completo.

b) Los nombramientos de sustitución definidos en el artículo 9.4 de la Ley 55/2003, cuando sean a tiempo completo, y siempre que tengan su causa en alguno de los siguientes supuestos:

b.1. Promoción interna temporal del titular de duración superior a cuatro meses.

b.2. Comisión de servicio.

b.3. Permiso sindical a tiempo total del titular.

b.4. Servicios especiales, servicios bajo otro régimen jurídico, suspensión o excedencia del titular, siempre que suponga la reserva de plaza.

b.5. Reserva de plaza básica de un titular por ocupar otro puesto de trabajo.

B) Vinculaciones temporales de corta duración: Incluye los siguientes supuestos.

a) Los nombramientos de sustitución definidos en el artículo 9.4 de la Ley 55/2003, no incluidos en el punto anterior IV.2.1 del Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005, aprobado el 18 de mayo de 2010, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (Incapacidades Temporales, Maternidad, Vacaciones, Permisos y Licencias, Promoción interna temporal del titular de duración inferior a cuatro meses).

b) Los nombramientos eventuales del artículo 9.3 de la Ley 55/2003.

c) Cualquier modalidad de vinculación temporal a tiempo parcial, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 55/2003.

Los aspirantes podrán elegir en este tipo de vinculaciones de corta duración la opción «a tiempo parcial».

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos al proceso de selección de personal estatutario temporal, los aspirantes que participen en el mismo por el turno libre deberán reunir, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

##### 1.1. Nacionalidad:

a) Ser Español

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

1.2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de 65 años.

1.3. No tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad en la que se pretende la inscripción.

1.4. Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo II para cada categoría y/o especialidad convocada o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

1.5. Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

1.6. Habilitación: No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado b), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

1.7. Para inscribirse en la Bolsa de empleo temporal para nombramientos temporales de corta duración de Enfermera, en las áreas específicas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberá acreditarse, además de los requisitos exigidos en los puntos anteriores, experiencia profesional en dicha área por un período igual o superior a seis meses, consecutivos o no. En su defecto, podrán inscribirse en esta bolsa, aquellos aspirantes que acrediten haber recibido y superado formación teórico-práctica en las Áreas específicas a la que optan. Esta formación, a los solos efectos de permitir o no su inclusión en estas Bolsas, será evaluada por la Comisión Central de Control y Seguimiento.

2. Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna temporal deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre).

3. Los aspirantes que hagan constar en su inscripción la condición de discapacitado, tendrán que tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior a 33%.

Cuarta. Solicitud, autobaremo y registro.

1. Inscripción: Para participar en el proceso de selección de personal temporal, los aspirantes deberán realizar su inscripción y cumplimentar su autobaremo de méritos en el registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de la aplicación informática «bolsAS empleo UNICA», a la que podrán acceder desde la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Para realizar dicha inscripción el aspirante deberá acreditarse a través de firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Una vez inscrito deberá proceder al autobaremo de sus méritos y a la solicitud de categoría, destino y tipos de vinculación.

Para el aspirante que lo requiera, se habilitarán Puntos de Inscripción, tanto individuales como tutorizadas por personal administrativo, en las Unidades de Atención al Profesional de todos los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

1.2. Autobaremo («Gestión de méritos»).

El aspirante deberá inscribir todos los méritos académicos y profesionales que posea –excepto los servicios prestados en el SAS y la superación de la fase de oposición de la categoría y/o especialidad a la que opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas en el SAS–, siempre que los mismos sean valorables conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo III. Los servicios prestados en el SAS le serán mostrados de oficio al aspirante, el cual no podrá modificarlos.

En el caso de que los datos mostrados de oficio no sean correctos, o considere que falta algún dato, deberá acudir a la Unidad de Atención al Profesional (UAP) del centro más cercano a su domicilio, con los documentos que acrediten aquellas modificaciones que quiera llevar a cabo. El autobaremo vinculará a la Comisión de Valoración correspondiente, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremodos por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo III. A estos efectos, la valoración de la experiencia SAS que de oficio se muestra al aspirante, en ningún caso formará parte del autobaremo de méritos ni vinculará a la Comisión, pudiendo esta conceder una puntuación mayor a la mostrada si se acredita que esta es errónea.

Los méritos a validar por la Comisión de Valoración, a efectos de determinar la puntuación de cada aspirante, serán los alegados y registrados, acreditados documentalmente durante el plazo habilitado al efecto en la base séptima 1 y autobaremodos por el aspirante, no tomándose en consideración aquellos méritos inscritos una vez finalizado el plazo establecido en la base quinta, o que no hayan sido autobaremodos por los aspirantes. Se exceptúa de dicha regla la experiencia SAS, que no debe ser autobaremada ni acreditada, salvo que el aspirante no esté conforme con los datos mostrados sobre los servicios prestados en el SAS. Asimismo, no deberá acreditarse la superación de la fase de oposición correspondiente a la categoría y/o especialidad a la que opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

1.3. Solicitud de categorías, centros de destino y tipos de nombramientos («Gestión de Solicitudes»).

El aspirante deberá inscribirse en todas las categorías que desee, siempre que reúna los requisitos exigidos para acceder a las mismas. Asimismo, deberá elegir los centros sanitarios, sin límite, donde quiera prestar sus servicios y el tipo de nombramiento temporal que desee le sea ofertado: vinculaciones

de corta y/o larga duración, además en las vinculaciones de corta duración podrá optar por jornada a tiempo parcial.

Aquellas enfermeras que opten por solicitar alguna de las Áreas Específicas de Enfermería indicadas en el punto B del Anexo II deberán solicitar vinculaciones de corta duración en el ámbito de atención especializada, salvo las de Salud Mental que también podrán optar por atención primaria.

1.4. Registro de la solicitud.

Finalizada la inscripción de los datos personales y los méritos y seleccionadas las categorías, centros y tipos de nombramientos por los que opta el aspirante, este debe proceder a registrar su solicitud antes de salir de la aplicación informática. Aquellas inscripciones que no hayan sido registradas, aunque estén guardadas, no tendrán validez alguna. Al registrar la solicitud el sistema asignará al aspirante un número de registro con indicación de la fecha y hora en la que realizó la inscripción. Conforme a lo establecido en el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio, el Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de recepción. El único registro válido será el último que se haya realizado dentro del plazo de valoración de méritos, el cual a todos los efectos invalidará a los anteriores.

2. Plazo de inscripción de solicitudes.

El plazo de inscripción de solicitudes y autobaremo es abierto y permanente, sin perjuicio de lo establecido en la base quinta. En cualquier momento, se podrán aportar nuevos méritos o solicitar la modificación de las condiciones de la inscripción existente. Cada vez que el aspirante modifique sus datos personales, actualice sus méritos, o varíe su elección de categoría, de centro o tipo de vinculación, deberá realizar un nuevo registro. Sólo se tomará en consideración el último registro efectuado hasta el 31 de octubre de cada año, que será el único válido a todos los efectos.

Quinta. Período de valoración de méritos.

Las valoraciones y actualizaciones de méritos se realizarán anualmente con fecha 31 de octubre.

Sexta. Listado único de aspirantes admitidos.

1. Procesada la solicitud y méritos registrados con la generación del autobaremo, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, hará pública la relación única de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal del SAS con la puntuación de acuerdo con el autobaremo que corresponda. La publicación se hará en la página web del Servicio Andaluz de Salud, durante el mes siguiente a la fecha de finalización del período de valoración correspondiente. Al mismo tiempo se dará traslado a las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Sanidad.

En el listado único de aspirantes admitidos se indicará, además, la puntuación a partir de la cual deberán los participantes presentar documentación por cada categoría y sistema de acceso (libre, promoción interna, así como la reserva de discapacitados), teniendo en cuenta el número previsible de vinculaciones temporales a realizar en el período de un año en cada categoría más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de candidatos disponibles en Bolsa.

Figurar en la relación única de aspirantes inscritos admitidos ordenados por puntuación de autobaremo, sólo genera derecho a estar incluido en la Base de datos de la Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal del SAS.

Una vez agotado el listado definitivo de personas candidatas, se continuará baremando por orden de autobaremo según las necesidades de vinculaciones temporales, siempre que existan aspirantes en Bolsa. En la web del Servicio Andaluz de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de diez días naturales a partir de dicha publicación.

En el proceso de baremación por cada Comisión de Valoración, las Organizaciones sindicales presentes en Mesa Sectorial de Sanidad estarán presentes, en aras a garantizar y velar por el estricto cumplimiento del procedimiento.

Séptima. Aportación de la documentación.

1. Los aspirantes inscritos que se indiquen en el listado único, deberán presentar en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación en la página web del Servicio Andaluz de Salud, los documentos acreditativos de requisitos y méritos alegados en su autobaremo. Aquellos méritos suficientemente acreditados que ya han sido valorados favorablemente por cada Comisión de Valoración no deberán presentarse, al objeto de incrementar la agilidad del proceso, siendo custodiada toda la documentación en la sede de la Comisión. Los aspirantes recibirán aviso por SMS al móvil indicándole el inicio del plazo para aportar documentación.

La documentación se dirigirá preferentemente al centro sanitario sede de la Comisión de Valoración de la categoría y/o especialidad a la que opta, cuya dirección se publicará en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Para la acreditación por los solicitantes de los requisitos y méritos alegados, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su autobaremo:

a) Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor si la persona solicitante no presta consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad en el momento de la contratación. En su caso, fotocopia del NIE.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida para el desempeño de la profesión o categoría solicitada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en ninguna de las categorías en las que se inscribe.

e) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma, si la persona solicitante no presta consentimiento expreso para la consulta de los dichos datos a través de la certificación electrónica de discapacidad.

f) Las personas candidatas que se inscriban en las áreas específicas de Enfermería deberán aportar un certificado que acredite experiencia profesional en dicha área por un período igual o superior a seis meses, consecutivos o no. En su defecto, podrán inscribirse en esta bolsa, aquellos aspirantes que acrediten haber recibido y superado formación teórico-práctica en las Áreas específicas a la que optan.

g) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, autobaremos y registrados para la generación del autobaremo.

2. La documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo III deberá ir grapada, ordenada y numerada, según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo, y consistirá en:

a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría

y/o especialidad en la que se han prestado los servicios y el tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de vida laboral.

Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán acreditarse. Al efecto, el aspirante deberá comprobar, al realizar su inscripción en la bolsa, que dichos servicios figuran inscritos en la aplicación, en caso contrario deberá dirigirse a la Unidad de Atención al Profesional (UAP) del centro más cercano a su domicilio y solicitar su grabación en el sistema de información de personal del SAS (Gerhonte).

b) Fotocopias de los títulos académicos, máster y diplomas.

c) Fotocopias de certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

d) Fotocopias de certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

e) Fotocopia del nombramiento de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.

f) Fotocopia del nombramiento de tutor de formación post-graduada y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.

g) Fotocopia de certificación, expedida por la dirección del centro, sobre la participación en Comisiones de Calidad.

h) Fotocopias de publicaciones, ponencias y comunicaciones a congresos.

i) Fotocopia de la certificación o resolución de concesión de premio.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán copia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3. El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

4. La documentación a la que se refiere el apartado anterior se presentará en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de Salud, o en los Registros de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Como excepción a lo previsto en los puntos anteriores, las personas candidatas no habrán de aportar la siguiente documentación:

a) Cualquier documentación que ya haya sido presentada con el mismo fin en un período de baremación anterior y que, por tanto, ya consta en la Administración, siempre que haya

sido valorada favorablemente por la Comisión de Valoración correspondiente.

b) Certificación de los servicios prestados en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, o de los organismos públicos preexistentes o integrados.

c) Certificación de la superación de la fase de oposición correspondiente a la categoría y/o especialidad a la que opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

6. Cuando existan indicios de falseamiento en la documentación aportada justificativa de los requisitos y méritos alegados, la Administración actuará de conformidad en el Código Penal, quedando provisionalmente excluido del proceso de selección.

El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal estatutario temporal del SAS, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

#### Octava. Comisión de Valoración.

1. Se creará una Comisión de Valoración por cada categoría y/o especialidad convocada, que tendrá su sede en el centro sanitario designado al efecto por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud. Estas Comisiones estarán coordinadas por personal directivo del centro sede de la Comisión que actuará como Presidente.

La función de las Comisiones será la verificación de los méritos acreditados por aquellos aspirantes que figurando en el listado único de admitidos deban aportar documentación conforme a la puntuación indicada por cada categoría y sistema de acceso (libre, promoción interna, así como la reserva de discapacitados).

2. La Comisión de Valoración de cada categoría y/o especialidad estará compuesta por tres miembros, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, siendo publicada su designación en la página web del Servicio Andaluz de Salud, donde se hará constar el centro sanitario sede de la misma.

Asimismo, cada Comisión contará con el personal de apoyo administrativo que se determine en función del volumen de expedientes a baremar.

3. Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo y estar en posesión de titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría y/o especialidad convocada.

4. Las Organizaciones Sindicales firmantes del Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial de Sanidad, aprobado el 18 de mayo de 2010, podrán estar presentes en las sesiones de las Comisiones de Valoración.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración respetarán el código ético en el ejercicio de sus actuaciones, de acuerdo con los principios de integridad, objetividad, competencia profesional y cuidado debido, confidencialidad de la información que se obtenga en el desarrollo de sus funciones e imparcialidad, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica que ostenta como órgano colegiado y como experto en el desempeño de la categoría y/o especialidad objeto de valoración.

Asimismo, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concorra la circunstancia prevista en el apartado anterior.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Novena. Baremación de aspirantes y listado de personas candidatas.

1. Baremación y actualización de listado único de aspirantes admitidos.

La Administración de forma continuada y según vaya llegando a las Comisiones de Validación la documentación acreditativa y ésta sea baremada, irá actualizando el listado único de aspirantes publicado en la página web del Servicio Andaluz de Salud, con indicación de las personas candidatas validadas y su puntuación de baremo.

Una vez valorada por las Comisiones de Valoración la veracidad de los datos alegados, a la vista de la documentación presentada, se incorporará al Listado único de aspirantes la baremación realizada con una actualización mensual que se publicará en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

2. Alegaciones.

Los aspirantes podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes en un plazo de diez días naturales desde la incorporación de su baremo en el listado único, recibirán aviso por SMS al móvil indicándole el inicio del plazo para realizar alegaciones.

Las alegaciones serán estimadas o desestimadas con la publicación del listado de personas candidatas con las puntuaciones definitivas de los mismos según apartados y subapartados del baremo.

3. Listado de personas candidatas.

El listado de personas candidatas se publicará, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, en un plazo máximo de cuatro meses desde la publicación del listado único de aspirantes. Al mismo tiempo se dará traslado a las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Sanidad.

La relación de personas candidatas constituirá la Bolsa de Empleo de cada una de las categorías y/o especialidades y, en su caso, área específica, de personal estatutario temporal del Servicio Andaluz de Salud. Únicamente las que figuran en dicha relación podrán ser seleccionados para ocupar una plaza temporal de acuerdo con el procedimiento establecido en las cláusulas IV.10 y IV.11 del Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial de Sanidad, aprobado el 18 de mayo de 2010.

4. Empates.

Si dos personas candidatas tienen la misma puntuación en el listado de personas candidatas, la oferta se realizará en primer lugar a quien haya acreditado en ese listado más servicios prestados en la categoría en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, y en el Sistema Nacional de Salud, subsidiariamente. De persistir el empate, la oferta se realizará en primer lugar a quien acredite mayor puntuación en formación continuada. De persistir el empate, este se resolverá dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

5. Listado de personas excluidas.

Se considerarán excluidas del listado aquellas personas que no hayan presentado documentación acreditativa de requisitos y méritos en el caso de ser primera inscripción. En el supuesto de haber sido baremados en periodos anteriores, dicha valoración se incorporará automáticamente al listado de personas candidatas de la categoría y/o especialidad a la que opta, actualizándose el apartado de experiencia SAS a la fecha de corte correspondiente.

6. Recursos.

Contra la relación de personas candidatas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente,

recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente a la de la publicación de la citada relación en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

## ANEXO II

### CATEGORÍAS CONVOCADAS Y TITULACIÓN EXIGIDA

#### A) PERSONAL LICENCIADO SANITARIO

- Facultativo Especialista de Área: Título de Especialista en la Especialidad correspondiente.

- Alergología.
- Análisis Clínicos.
- Anatomía Patológica.
- Anestesiología y Reanimación.
- Angiología y Cirugía Vascolar.
- Aparato Digestivo.
- Bioquímica Clínica.
- Cardiología.
- Cirugía cardiovascular.
- Cirugía General y Aparato Digestivo.
- Cirugía Oral y Maxilofacial.
- Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- Cirugía Pediátrica.
- Cirugía Plástica, Estética y Reparadora.
- Cirugía Torácica.
- Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología.
- Endocrinología y Nutrición.
- Farmacia Hospitalaria.
- Farmacología Clínica.
- Hematología y Hemoterapia.
- Inmunología.
- Medicina Física y Rehabilitación.
- Medicina Intensiva.
- Medicina Interna.
- Medicina Nuclear.
- Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Microbiología y Parasitología.
- Nefrología.
- Neumología.
- Neurocirugía.
- Neurofisiología Clínica.
- Neurología.
- Obstetricia y Ginecología.
- Oftalmología.
- Oncología Médica.
- Oncología Radioterápica.
- Otorrinolaringología.
- Pediatría.
- Psicología Clínica.
- Psiquiatría.
- Radiodiagnóstico.
- Radiofísica Hospitalaria.
- Reumatología.
- Urología.

- Pediatra de Atención Primaria: Título de Médico Especialista en Pediatría.

- Médico de Familia Atención Primaria: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas, a que hace referencia el artículo 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.

- Médico de Familia en plaza diferenciada de Centros de Transfusión Sanguínea: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas, a que hace referencia el artículo 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.

- Médico de Familia en plaza diferenciada de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas, a que hace referencia el artículo 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.

- Médico de Admisión y Documentación Clínica: Licenciado en Medicina y Cirugía General.

- Odonto-Estomatólogo de Atención Primaria: Médico Especialista en Estomatología o Licenciado en Odontología.

- Epidemiólogo de Atención Primaria: Título de Licenciado Universitario en Medicina.

- Farmacéutico de Atención Primaria: Título de Licenciado Universitario en Farmacia.

#### B) PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

- Matrona: Título de Diplomado Universitario en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, y título de Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona).

- Fisioterapeuta: Título de Diplomado Universitario en Fisioterapia o ATS/DUE especialista en Fisioterapia.

- Terapeuta Ocupacional: Título de Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.

- Enfermera: Título de Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

Áreas Específicas para nombramientos temporales de corta duración:

- Área Quirófano.

- Área Diálisis.

- Área Neonatología (Urgencias pediátricas, cuidados críticos neonatales y cuidados críticos pediátricos).

- Área Cuidados Críticos y Urgencias.

- Área Salud Mental.

#### C) PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Técnico Especialista en Anatomía Patológica: Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica y Citología (Módulo Profesional de Nivel 3, rama sanitaria), o título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico Especialista en Dietética y Nutrición: Título de Técnico Especialista en Dietética y Nutrición (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria) o título de Técnico Superior en Dietética (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico Especialista en Documentación Sanitaria: Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Técnico Superior en Documentación Sanitaria (Ciclo Formativo Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico Especialista en Laboratorio: Título de Técnico Especialista en Laboratorio (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Análisis Clínicos.

- Técnico Especialista en Medicina Nuclear: Título de Técnico Especialista en Medicina Nuclear (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico Especialista en Radiodiagnóstico: Título de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad) o título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Radiología y Electrorradiología. Acreditación para operar equipos Rayos X, expedida por Consejo de Seguridad Nuclear.

- Técnico Especialista en Radioterapia: Título de Técnico Especialista en Radioterapia (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), o título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Auxiliar de Enfermería: Título de Técnico Auxiliar de Clínica (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria), o de Técnico Auxiliar de Enfermería (Módulo Profesional Nivel 2, rama sanitaria) o de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanitaria).

- Técnico en Farmacia: Título de Técnico Auxiliar de Farmacia (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria), o de Técnico en Farmacia (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanidad).

#### D) PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS LICENCIADO

- Técnico de Salud en Educación para la Salud y Participación Comunitaria: Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- Técnico de Salud en Sanidad Ambiental: Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

#### E) PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DIPLOMADO

- Trabajador Social: Título de Diplomado Universitario en Trabajo Social.

#### F) PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Administrativo: Título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

- Cocinero: Título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

- Técnico en Informática: Título de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Informática, módulo Profesional Nivel 3 o del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o del título de Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional informática) o equivalente; o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior (título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años), y habiendo ejercido funciones de esta categoría durante cinco años.

- Técnico Superior en Alojamiento: Título de Técnico Superior en Alojamiento (Formación Profesional de Grado Superior,

familia profesional Hostelería y Turismo) o equivalente; o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior (título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años), y haber ejercido las funciones de esta categoría durante cinco años.

- Auxiliar Administrativo.

- Costurera.

- Monitor.

- Peluquero.

- Telefonista.

Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, o título equivalente. Además del requisito de titulación, los candidatos que se inscriban en las siguientes categorías deberán acreditar el requisito específico correspondiente:

- Celador-Conductor en plazas de Áreas Hospitalarias y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria: Permiso de conducir de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).

Área Específica de Celador-Conductor de Unidad Logística: Permiso de conducir C1.

- Celador-Conductor en plazas de Centros de Transfusión Sanguínea: Permiso de conducir de clase D.

#### G) OTRO PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

- Celador.

- Limpiadora.

- Personal de Lavandería y Planchado.

- Peón.

- Pinche.

Certificado de Escolaridad o equivalente.

#### ANEXO III

#### BAREMO DE MÉRITOS

#### A) BAREMO GRUPO A: PERSONAL LICENCIADO

1. Experiencia profesional (máximo: 55 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en instituciones sanitarias públicas españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría y especialidad, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 (máximo: 3,00 puntos).

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los deci-

males, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

## 2. Formación (máximo: 55 puntos).

### 2.1. Formación académica (máximo: 8 puntos).

#### 2.1.1 Grado de Doctor.

a) Por grado de Doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta: 3,00 puntos.

b) Por grado de Doctor obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1,00 punto.

2.1.2. Máster Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 3,00 puntos.

2.1.3. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 2,00 puntos.

### 2.2. Formación especializada (máximo: 25 puntos).

El período de formación para la obtención del título de Especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

2.2.1. Facultativos Especialistas de Área y Pediatras de Atención Primaria.

a) Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación: 25,00 puntos.

b) Por la obtención del título de Especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2,00 puntos.

#### 2.2.2. Médicos de Familia.

a) Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia con la correspondiente titulación (artículo 4.3 del R.D. 1753/1998, de 31 de julio, y Circular 7/1999, del SAS): 25,00 puntos.

b) Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria han superado el período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 2,00 puntos

#### 2.2.3. Otras Titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta,

siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartan formación troncal: 2,00 puntos.

### 2.3. Formación continuada (máximo: 30 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.

b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Inem, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

b.2. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución por la que se aprueba el Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial de Sanidad, conforme a las previsiones contenidas en la disposición transitoria cuarta del citado Texto, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y han sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.3.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la convocatoria inicial y, en lo sucesivo, la fecha de corte de baremación establecida anualmente cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,025 puntos.

b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente período de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,05 puntos.

b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,10 puntos.

2.3.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.

2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento

de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.

2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

3. Otros méritos (máximo: 20 puntos).

En los epígrafes a), b), c), d) y e) de este apartado se valoran solo los tres primeros autores.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

a.1. Por cada libro completo: 1 punto.

a.2. Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).

b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el «Journal Ranked by Impact Factor»: 0,30 puntos.

b.2. Por cada publicación en revistas no incluidas en el «Journal Ranked by Impact Factor»: 0,15 puntos.

c) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0,20 puntos.

c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0,10 puntos.

c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0,05 puntos.

d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0,10 puntos.

d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0,05 puntos.

d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0,025 puntos.

e) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

e.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

e.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

e.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

f) Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias –se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre–, para el acceso a plazas de las mismas categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud, durante los últimos cinco años: 1,00 punto.

## B) BAREMO GRUPO B: PERSONAL DIPLOMADO

1. Experiencia profesional (máximo: 55 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en instituciones sanitarias públicas españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría y especialidad, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Na-

cional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 (máximo: 3,00 puntos).

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este Apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

2. Formación (máximo: 45 puntos).

2.1. Formación académica (máximo: 6 puntos).

2.1.1. Máster Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 3,00 puntos.

2.1.2. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 2,00 puntos.

2.2. Formación especializada (máximo: 9 puntos).

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

2.2.1. Personal Sanitario Diplomado.

a) Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, y previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Enfermería Interna Residente: 6 puntos.

b) Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, por vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005: 1 punto.

2.2.2. Otras Titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que esté relacionada con las funciones de la categoría a la que opta: 3,00 puntos.

2.3. Formación continuada (máximo: 30 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.

b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Inem, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

b.2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución por la que se aprueba el Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial de Sanidad, conforme a las previsiones contenidas en la disposición transitoria cuarta del citado Texto, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y han sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.3.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la convocatoria inicial y, en lo sucesivo, la fecha de corte de baremación establecida anualmente cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,025 puntos.

b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente periodo de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,05 puntos.

b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,10 puntos.

2.3.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.

2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.

2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

3. Otros méritos (máximo: 20 puntos).

En los epígrafes a), b), c), d) y e) de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

a.1. Por cada libro completo: 1 punto.

a.2. Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).

b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el «Cuiden citación»: 0,30 puntos.

b.2. Por cada publicación en revistas no incluidas en el «Cuiden citación»: 0,15 puntos.

c) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0,20 puntos.

c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0,10 puntos.

c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0,05 puntos.

d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0,10 puntos.

d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0,05 puntos.

d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0,025 puntos.

e) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

e.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

e.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

e.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

f) Por la superación de la fase de oposición en las Oferas de Empleo Público ordinarias –se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre–, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud, durante los últimos cinco años: 1,00 punto.

#### C) BAREMO GRUPOS C, D y E: PERSONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y OTRO PERSONAL

1. Experiencia profesional (máximo: 55 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en instituciones sanitarias públicas españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría y especialidad, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 (máximo: 3,00 puntos).

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

2. Formación (máximo: 35 puntos).

2.1. Formación académica (máximo: 10 puntos).

2.1.1. Por estar en posesión de otra titulación académica de igual o superior nivel académico, distinta a la presentada por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta, y siempre que la misma esté relacionada con las funciones de dicha categoría: 4,00 puntos.

2.2. Formación continuada (máximo: 25 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.

b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Inem, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

b.2. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

2.2.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la convocatoria inicial y, en lo sucesivo, la fecha de corte de baremación establecida anualmente cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del primer párrafo de este subapartado 2.2: 0,025 puntos.

b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

2.2.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente periodo de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del primer párrafo de este subapartado 2.2: 0,05 puntos.

b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,10 puntos.

3. Otros méritos (máximo: 10 puntos).

En los epígrafes a), b) y c) de este apartado se valoran solo los tres primeros autores.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

a.1. Por cada libro completo: 1 punto.

a.2. Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).

b) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

b.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0,20 puntos.

b.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0,10 puntos.

b.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0,05 puntos.

c) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

c.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0,10 puntos.

c.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0,05 puntos.

c.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0,025 puntos.

d) Por la superación de la fase de oposición en las Oportunidades de Empleo Público ordinarias –se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre–, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud, durante los últimos cinco años: 1,00 punto.

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Coordinador de Dispositivo Asistencial de Salud Mental.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita

## RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de Dispositivo Asistencial de Salud Mental.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabra, 10 de mayo de 2010.- El Director Gerente, Francisco José Martí Tuñón.

## BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE SALUD MENTAL

### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de evaluación curricular; evaluación de las competencias profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

#### 1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

#### 1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

#### 1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización de la prestación de la asistencia sanitaria a la salud mental y objetivos a desarrollar. Acuerdos de gestión clínica y procesos asistenciales.

- Formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito al dispositivo asistencial.

- Coordinación entre profesionales de su dispositivo, de otros dispositivos y entre distintos niveles asistenciales.

- Coordinación intersectorial.

- Gestión de recursos humanos y materiales. Presupuesto del dispositivo y su seguimiento.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

### 1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador Dispositivo Asistencial de Salud Mental.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental Hospital Infanta Margarita.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental Hospital Infanta Margarita.

3.1.4. Destino: Hospital de día de Salud Mental Hospital Infanta Margarita.

3.1.5. Grupo retributivo: A-B.

3.1.6. Nivel: 26.

### 3.2. Funciones.

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital del Hospital Infanta Margarita sito en Avenida Góngora, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Infanta Margarita y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir

del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Infanta Margarita o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Infanta Margarita y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

## ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
Calle/Avda./Pza.....  
tlfnos. .... correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Dispositivo Asistencial de salud mental de Hospital de día de Salud Mental Hospital Infanta Margarita, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 10 de mayo de 2010, BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Infanta Margarita.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o Puesto Directivo, en los servicios de la Red de Salud Mental de Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas,

Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con el área de trabajo a la que se concursa, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado el área de trabajo a la que se concursa 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención, en su caso, del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Cartera de servicios y organización del SSPA.

Modelo de atención a la salud mental en Andalucía.

Red sanitaria y de apoyo social para la atención a la salud mental.

Gestión por Procesos Asistenciales Integrados.

Dirección por objetivos.

Flujo de comunicación interniveles.

Motivación y gestión de personas.

Metodología de evaluación de personas.

Actitudes:

Apertura al trabajo interniveles e intersectorial.

Capacidad de asumir compromisos y responsabilidades.

Trabajo en equipo.

Orientación a resultados.

Orientación al ciudadano: respeto por sus derechos.

Actitud dialogante, negociadora y diplomática.

Humanista y con sensibilidad social.

Juicio crítico.

Creatividad, innovación y flexibilidad.

Habilidades:

Capacidad de liderazgo.

Capacidad para tomar decisiones.

Capacidad de planificación, organización y adecuada utilización de recursos disponibles.

Capacidad para afrontar situaciones de crisis, prevenir y detectar problemas, y aplicar soluciones.

Capacidad para ilusionar y estimular el compromiso.

Capacidad de asumir riesgos y trabajar en entornos con cierta incertidumbre.

Visión continuada e integral de los procesos.

Capacidad de integrar los distintos niveles asistenciales y sectores relacionados.

Relaciones interinstitucionales.

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz, por la que se convoca, mediante concurso de méritos, la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Administrativo.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Administrativo, en el Hospital Universitario Puerta del Mar.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 21 de junio de 2010.- La Directora Gerente, M.ª Dolores Alguacil Herreros.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases:

Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, me-

dante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las características y funciones del puesto convocado (ver apartado 3.2 de esta convocatoria). Igualmente en el Proyecto de Gestión se incluirá la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

a) Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

b) Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

c) Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

d) Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Diplomado Universitario expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Administrativo.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

3.1.5. Grupo retributivo: A o B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones:

3.2.1. El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Planificación y organización de las actividades del Servicio en relación con la administración de los distintos sistemas, redes y bases de datos.

- Planificar y organizar las actuaciones en materia de desarrollo propio que en cada momento se consideren oportunas, en el marco de la estrategia corporativa.

- Dirigir y orientar la política de seguridad informática del Centro, con especial dedicación a la elaboración del documento de seguridad y su actualización.

- Participación activa en los procesos de implantación de las aplicaciones corporativas.

- Será responsable de gestionar las relaciones con agentes externos para la implantación e integración, en su caso, de las aplicaciones departamentales de uso en el Centro.

- Organizar el sistema de atención a usuarios y respuesta a incidencias.

- Proponer los objetivos anuales del Servicio, evaluar el cumplimiento de los mismos así como el desempeño individual de las personas bajo su responsabilidad.

- Elaborar el plan anual de necesidades en materia de tecnologías de la información y comunicaciones del área hospitalaria.

- Proponer actividades de formación interna a desarrollar anualmente para el conjunto de los trabajadores del Centro, en función de las necesidades detectadas.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la Prevención de Riesgos Laborales en el servicio, según instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consecuencia con los objetivos marcados por la Organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario Puerta del Mar.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar y se presentarán en el Registro General del Hospital, sito en Avda. Ana de Viya, 21, de Cádiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Puerta del Mar.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios tabloneros de anuncios de la UAP del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Di-

rectora Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y domicilio en ....., núm. de teléfono fijo ....., móvil ....., y dirección de correo electrónico ..... en posesión del título académico de .....

## S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Administrativo, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz de fecha 21 de junio de 2010, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar.

## ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR  
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

## 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

## 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

## 1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud

y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

## 1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

## 1.3. Publicaciones científicas (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro). Con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

## 1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por Títulos de la Propiedad Industrial relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

## 2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Aprendizaje y mejora continua.

2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

2.3. Gestión de equipos de trabajo.

2.4. Orientación a los resultados.

2.5. Orientación al usuario.

2.6. Trabajo en equipo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos

detallados en el Anexo correspondiente. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de los candidatos no se adecue a la funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo o convenio al que se adscriban.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados, deberán aportar el reconocimiento académico para acceder a estudios de posgrado oficiales por una universidad española. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el Anexo de la convocatoria.

Los títulos de Máster y Doctor obtenidos en el extranjero surtirán efectos para participar en las convocatorias selectivas siempre que estén homologados por una universidad española. Se admitirá la participación en los procesos selectivos cuando se acredite haber solicitado la citada homologación ante la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, y esta haya sido admitida a trámite.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 4/2000, modificada por L.O. 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009), y disposiciones reglamentarias de aplicación.

Carácter del contrato: Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de «contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación», al amparo de lo que establece el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los distintos Anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y de la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración estimada del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria, que podrá extenderse de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto, sin que en ningún caso pueda exceder la duración del mismo, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud obligatoriamente a través de la web del Vicerrectorado de Política

Científica e Investigación <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/index>, una vez finalizada la presentación telemática, imprimirán la hoja de solicitud y la presentarán en formato papel en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria del BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia o residencia en caso de naturales de otros países.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Cuando el último día de plazo de presentación de solicitudes sea sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Subsanación de solicitudes: El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de cinco días naturales desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderán que desisten de su solicitud. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para su resolución.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.

- Otros méritos acreditados documentalmente.

Cofinanciación con cargo a FEDER: los contratos convocados en los Anexos 2, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19 están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- 3 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación. Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Granada, 2 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

#### ANEXO 1

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Enteprase Investigaciones en Tecnologías de tratamiento guiado por imagen y simulación para una Práctica Clínica Segura Ps-300000-2009-5 Subproyecto S2: Dosis Algoritmos de Dosimetría. Dosimetría In-Vivo. Pss-300000-2009-25 (Ref. 2616)

Investigador responsable: D. Antonio Miguel Lallena Rojo.

## ANEXO 3

Funciones del Contratado:

- El candidato seleccionado colaborará en las tareas del PT-1000 del proyecto estratégico Enteprese. Concretamente deberá participar en el desarrollo de un modelo de fuentes para aceleradores lineales de electrones de uso clínico utilizando simulación Monte Carlo del transporte de radiación en medios materiales. También deberá participar en la realización de medidas experimentales relativas a dichos aceleradores.

Requisitos de los Candidatos:

- Licenciado en Ciencias Físicas.

Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.625,04 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: Hasta el 31.12.2010.

Criterios de Valoración:

- Titulaciones y expediente académico. Experiencia en simulación del transporte de radiación en medios materiales con códigos Monte Carlo (Penelope, Geant4, EGSnrc, etc.). Experiencia en dosimetría física de aceleradores de uso clínico.

Miembros de la Comisión:

- Antonio M. Lallena Rojo.
- Marta Anguiano Millán.
- Daniel Rodríguez Rubiales.

## ANEXO 2

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia «SMFS aplicada a las reacciones de transferencia protónica en el estado excitado de colorantes xanténicos y a la transferencia resonante de energía entre estos colorantes e intercaladores de ADN.» Ref. P07-FQM-03091 (Ref. 2617)

Investigador responsable: Don José María Álvarez Pez.

Funciones del contratado:

- Utilizar la espectroscopia de fluorescencia de moléculas individuales en el estudio de reacciones de transferencia protónica en el estado excitado de nuevos colorantes xanténicos y en la transferencia resonante de energía entre estos colorantes e intercaladores de ADN.

Requisitos de los Candidatos:

- Licenciado.

Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.130,74 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

Criterios de Valoración:

- Currículo vitae. Experiencia en el empleo de las técnicas de espectroscopia de fluorescencia en estado estacionario, espectroscopia de fluorescencia con resolución temporal y microscopia de fluorescencia. Manejo informático de hojas de cálculo.

Miembros de la Comisión:

- José M.ª Álvarez Pez.
- Luis Crovetto González.
- Ángel Orte Gutiérrez.

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Contrato de Investigación «Servicio de implementación del modelo Guadalfeo y herramientas para su transferencia» Núm. 2628 (Ref. 2636)

Investigador responsable: Don Miguel Ángel Losada Rodríguez

Funciones del Contratado:

- Trabajo en instalación de estaciones meteorológicas. Estudio de dinámica de la nieve y procesos erosivos. Trabajos topográficos y fotointerpretación.

Requisitos de los Candidatos:

- Ingeniero técnico forestal o ingeniero técnico agrícola.

Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.300,00 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

Criterios de Valoración:

- Otras titulaciones. Experiencia probada en levantamientos topográficos. Fotointerpretación y posicionamiento. GPS. Monitorización meteorológica; Estaciones meteorológicas, instalación y mantenimiento. Caracterización morfológica y monitorización en cárcavas. Conocimientos de MATLAB, ARCGIS, SURFER. Entrevista personal en su caso.

Miembros de la Comisión:

- Miguel Angel Losada Rodríguez.
- Asunción Baquerizo Azofra.
- Miguel Ortega Sánchez.

## ANEXO 4

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo Euro-neut-41: EUROpean consortium on NEUTralising antibodies using gp41 VII P.M. Unión Europea. HEALTH-2007-2.3.2-6-201038 (Ref. 2619)

Investigador responsable: Don Pedro Luis Mateo Alarcón.

Funciones del Contratado:

- Expresión y purificación de proteínas recombinantes. Caracterización biofísica de proteínas.

Requisitos de los Candidatos:

- Licenciado/a en Química, Bioquímica o Farmacia.

Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

Criterios de Valoración:

- Experiencia previa en los métodos y técnicas a emplear en las actividades previstas a desarrollar. Expediente y formación académica.
- Otros méritos. En su caso, entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Irene Luque Fernández.
- Eva Sánchez Cobos.
- Pedro Luis Mateo Alarcón.

## ANEXO 5

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Oncología e Inmunología Molecular» Ref. G09-CTS-434 (Ref. 2620)

Investigador responsable: Don José Mariano Ruiz de Almodóvar Rivera.

Funciones del Contratado:

- Obtención y caracterización de células madre mesenquimales para su posterior aplicación en técnicas de regeneración tisular tras radioterapia experimental. Reprogramación de células mesenquimales (MSC). Colaboración en el diseño de un biorreactor para el crecimiento masivo de células MSC.

Requisitos de los Candidatos:

- Doctor con licenciatura o grado en Ciencias Biológicas.

Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.400 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

Criterios de Valoración:

- Formación en Inmunología. Experiencia y formación postdoctoral en Biología Molecular y Celular en el campo de las células troncales adultas. Movilidad en su trabajo de investigación contrastada.

Miembros de la Comisión:

- José Mariano Ruiz de Almodóvar Rivera.
- Enrique García Olivares.
- Ignacio Molina Pineda de las Infantas.

## ANEXO 6

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Microbiología, Inmunología, Epidemiología y Prevención de Enfermedades Orales» Ref. G09-CTS-167 (Ref. 2621)

Investigador responsable: Doña M.ª Pilar Baca García.

Funciones del Contratado:

- Investigación en Microbiología Oral, especialmente dirigida a biopelículas de bacterias implicadas en la Patología Oral. Determinación de la sensibilidad y resistencia de biopelículas frente a antimicrobianos de uso habitual en la cavidad oral. Determinación de la substantividad de dichos antimicrobianos. Determinación de la implicación de los tejidos dentales duros en la actividad y substantividad de dichos antimicrobianos.

Requisitos de los Candidatos:

- Lcdo. en Odontología.

Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 746,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses.

Criterios de Valoración:

- Expediente/Currículum. Estar en posesión del título de Doctor. Experiencia profesional en Microbiología Oral teniendo en cuenta los requisitos solicitados al candidato. Experiencia en trabajo de laboratorio de Microbiología Oral mínima de 3 años. Experiencia en metodología de investigación, lo que deberá acreditar estando en posesión del Título de Doctor. Formación especializada en Microbiología. Experiencia en investigación sobre biopelículas de *Enterococcus faecalis*, e irrigantes de acción antimicrobiana en endodoncia así como otros de uso habitual en la cavidad oral. Inglés.

Miembros de la Comisión:

- José Liébana Ureña.
- Pilar Baca García.
- Carmen M.ª Ferrer Luque.

## ANEXO 7

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo «Les paysages de l'arbre hors forêt: Multi-valorisation dans le cadre d'un développement local durable en Europe du sud» ref. 0000474 (Ref. 2622)

Investigador responsable: Doña Yolanda Jiménez Olivencia.

Funciones del Contratado:

- Realización de entrevistas en distintos municipios de las provincias de Granada y Jaén y explotación de información estadística de carácter socioeconómico.

Requisitos de los Candidatos:

- Licenciado en Sociología.

Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Hasta el 20.9.2010 (1 mes).

Criterios de Valoración:

- Experiencia en realización de entrevistas a la población local. Formación en análisis cualitativo. Disponibilidad de vehículo para desplazamiento a las zonas de estudio.

Miembros de la Comisión:

- Yolanda Jiménez Olivencia.
- José Gómez Zotano.
- Amparo Ferrer Rodríguez.

## ANEXO 8

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Desarrollo de procesos de hidrólisis, fraccionamiento y estabilización para la revalorización de subproductos y residuos de pesca y acuicultura» Ref. CTQ2008-02978 (Ref. 2623)

Investigador responsable: Doña Emilia María Guadix Escobar.

Funciones del Contratado:

- Estudio cinético de hidrólisis enzimática de proteínas de pescado. Purificación de péptidos. Estabilización de hidrolizados por secado por atomización.

Requisitos de los Candidatos:

- Ingeniero Químico.

Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.600 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

Criterios de Valoración:

- Experiencia en investigación. Experiencia en reacciones enzimáticas. Experiencia en operaciones de separación con membranas. Conocimiento de idiomas.

Miembros de la Comisión:

- Emilia M. Guadix Escobar.
- Antonio M. Guadix Escobar.
- Pedro González Tello.

## ANEXO 9

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo Nutri-menthe (Ref. 2624)

Investigador responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Funciones del Contratado:

- Colaboración en el seguimiento clínico de pacientes, actualización de protocolos, recogida y preparación de muestras biológicas, diseño de base de datos, análisis estadístico y publicaciones científicas.

Requisitos de los Candidatos:

- Licenciatura en Bioquímica, Farmacia, Medicina o Biología.

Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

Criterios de Valoración:

- Conocimiento de inglés nivel alto escrito y hablado, participación en proyectos de investigación, publicaciones científicas.

Miembros de la Comisión:

- Cristina Campoy Folgoso.
- Miguel Pérez García.
- Juan Antonio Molina Font.

## ANEXO 10

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo Nanomof (Ref. 2625)

Investigador responsable: Don Jorge Andrés Rodríguez Navarro.

Funciones del Contratado:

- Síntesis y Caracterización de redes metalorgánicas porosas.

Requisitos de los Candidatos:

- Titulado en Ingeniería Química o licenciado en Química.

Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

Criterios de Valoración:

- Actividad Investigadora relacionada con la síntesis y caracterización de redes metalorgánicas porosas. Conocimiento de caracterización de sólidos porosos.

Miembros de la Comisión:

- Jorge Andrés Rodríguez Navarro.
- Elisa María Barea Martínez.
- María Angustias Romero Molina.

## ANEXO 11

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Alerta y preparación temporal: Modulación sobre el control cognitivo y la orientación de la atención» Ref. PSI2008-03595 (Ref. 2626)

Investigador responsable: Don Juan Lupiáñez Castillo.

Funciones del Contratado:

- Realización de experimentos de Neurociencia Cognitiva con rostros, con metodología comportamental y potenciales evocados. Análisis de datos, redacción de artículos científicos.

Requisitos de los Candidatos:

- Master en Neurociencia Cognitiva.

Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

Criterios de Valoración:

- Experiencia en investigación afín al perfil. Master en Neurociencia Cognitiva. Experiencia en investigación sobre atención y neurociencia cognitiva social. Experiencia en investigación con Potenciales Evocados.

Miembros de la Comisión:

- Juan Lupiáñez Castillo.
- María Ruz Cámara.
- Alberto Acosta Mesas.

## ANEXO 12

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Cuando la atención modula la percepción: Modulación atencional y de la neuroestimulación» Ref. EUI2009-04082 (Ref. 2627)

Investigador responsable: Don Juan Lupiáñez Castillo.

Funciones del contratado:

- Diseño y programación de experimentos, con procedimientos de Psicología Experimental y Psicofísica. Análisis de datos y redacción de artículos en inglés. Supervisión del trabajo de los estudiantes que trabajen en el contexto del proyecto.

Requisitos de los Candidatos:

- Doctor.

Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

Criterios de Valoración:

- Experiencia en investigación sobre Atención endógena y exógena, y su modulación sobre percepción, conciencia y memoria operativa visuo-espacial. CV (publicaciones). Expediente académico. Experiencia en investigación sobre atención endógena y exógena. Formación en Neurociencia Cognitiva.

Miembros de la Comisión:

- Juan Lupiáñez Castillo.
- Pío Tudela Garmendia.
- Alberto Acosta Mesas.

## ANEXO 13

1 contrato de investigación adscrito al Proyecto de investigación «Excavación Arqueológica en la Motilla del Azuer (Daimiel, Ciudad Real)» de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía. Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Núm. de Ref. Servicio de Patrimonio y Arqueología. Núm. Expte.: 100934 (Ref. 2628)

Investigador responsable: Doña Trinidad Nájera Colino.

Funciones del Contratado:

- Apoyo al control técnico de las excavaciones a realizar en la campaña del 2010 en La Motilla del Azuer (Daimiel, Ciudad Real).

Requisitos de los Candidatos:

- Licenciado en Historia

## Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 3.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 2 meses.

## Criterios de Valoración:

- Currículum relacionado con el perfil del contrato. Experiencia en la excavación del yacimiento de la Edad del Bronce de la Motilla del Azuer (Daimiel, Ciudad Real). Experiencia en intervenciones de Puesta en Valor de yacimientos arqueológicos de la Prehistoria Reciente. Contratos con la administración relacionados con el perfil de la plaza.

## Miembros de la Comisión:

- Fernando Molina González.
- Francisco Carrión Méndez.
- Trinidad Nájera Colino.

## ANEXO 14

1 contrato de investigación adscrito al Proyecto de investigación «Excavación Arqueológica en la Motilla del Azuer» de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía. Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Núm. de Ref. Servicio de Patrimonio y Arqueología. Núm. Expte.: 100934 (Ref. 2629)

Investigador responsable: Doña Trinidad Nájera Colino

## Funciones del Contratado:

- Control técnico de las excavaciones a realizar en la campaña del 2010 en La Motilla del Azuer.

## Requisitos de los Candidatos:

- Licenciado en Historia.

## Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 3.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

## Criterios de Valoración:

- Currículum relacionado con el perfil del contrato. Contratos con la administración relacionados con el perfil de la plaza. Experiencia en la excavación del yacimiento de la Edad del Bronce de la Motilla del Azuer (Daimiel, Ciudad Real). Experiencia en intervenciones de Puesta en Valor de yacimientos arqueológicos de la Prehistoria Reciente.

## Miembros de la Comisión:

- Fernando Molina González.
- Francisco Carrión Méndez.
- Trinidad Nájera Colino.

## ANEXO 15

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Asimetría de poder en las relaciones sociales: Efectos cognitivos, comportamentales y emocionales» Ref. SEJ2007-64362 (Ref. 2630)

Investigador responsable: Doña Rosa Rodríguez Bailón.

## Funciones del Contratado:

- Recogida de datos y análisis de estudios sobre consecuencias afectivas y cognitivas del poder social.

## Requisitos de los Candidatos:

- Licenciado en Psicología.

## Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.340 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: Hasta el 31.12.2010.

## Criterios de Valoración:

- Expediente académico. Experiencia en investigación en psicología social.
- Conocimiento de inglés. Conocimiento de programas de análisis de datos. Conocimiento de teoría e investigación en Psicología Social.
- Conocimiento de inglés. Manejo de paquetes estadísticos de análisis de datos.

## Miembros de la Comisión:

- Rosa Rodríguez-Bailón.
- Jesús López Megías.
- Francisca Expósito Jiménez.

## ANEXO 16

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Asimetría de poder en las relaciones sociales: Efectos cognitivos, comportamentales y emocionales» Ref. SEJ2007-64362 (Ref. 2631)

Investigador responsable: Doña Rosa Rodríguez Bailón.

## Funciones del Contratado:

- Planificación, desarrollo, análisis y redacción de estudios sobre efectos cognitivos, afectivos y conductuales del poder social.

## Requisitos de los Candidatos:

- Doctor con Máster en psicología de la Intervención social.

## Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Hasta el 31.12.2010.

## Criterios de Valoración:

- Doctor en psicología. Máster en psicología de la Intervención social. Conocimientos sobre psicología social de la desigualdad y las diferencias de poder. Publicaciones internacionales en psicología social.
- Conocimiento de inglés. Manejo de programas de análisis de datos (SPSS, Statistica, AMOS, Lisrel, etc.). Conocimientos sobre psicología social de la desigualdad y las diferencias de poder.
- Publicaciones internacionales en psicología social. Conocimiento de inglés. Manejo de programas de análisis de datos (SPSS, Statistica, AMOS, Lisrel, etc.).

## Miembros de la Comisión:

- Rosa Rodríguez-Bailón.
- Jesús López Megías.
- Francisca Expósito Jiménez.

## ANEXO 17

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Terasense-Terahertz Technology for Electromagnetic Sensing Applications» CSD2008-068 (Consolider) (Ref. 2632)

Investigador responsable: Don Rafael Gómez Martín.

## Funciones del Contratado:

- Desarrollo de métodos numéricos para la solución de problemas electromagnéticos complejos en particular con aplicación en problemas de detección no destructiva y con el diseño de antenas a frecuencias de terahercios.

## Requisitos de los Candidatos:

- Doctor con licenciatura en Físicas.

## Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 2 meses.

## Criterios de Valoración:

- Conocimientos de inglés. Conocimientos de Programación. Experiencia en el desarrollo de métodos numéricos. Publicaciones en revistas internacionales. Comunicaciones a congresos. Estancias en Universidades extranjeras.

## Miembros de la Comisión:

- Amelia Rubio Bretones.
- Salvador Gonzalez García.
- Rafael Gómez Martín.

## ANEXO 18

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto para iniciación de líneas de investigación Programa Ramón y Cajal (Ref. 2633)

Investigador responsable: Don Jesús Cortés Díaz.

## Funciones del Contratado:

- La persona contratada implementará métodos de localización de fuentes en EEG. Utilizará técnicas de Inferencia Bayesiana aplicadas a la reconstrucción de imágenes digitales. Desarrollará una herramienta para automatizar estos procesos, integrando diferentes paquetes de software, incluyendo EEGLAB, Matlab y funciones externas de alto coste computacional programadas en C.

## Requisitos de los Candidatos:

- Ingeniería Técnica en Informática.

## Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 470 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración: 4 meses.

## Criterios de Valoración:

- Experiencia demostrada y separadamente con EEGLAB, Matlab y C. Experiencia demostrada en Inferencia Bayesiana aplicada a la reconstrucción de imágenes naturales.

## Miembros de la Comisión:

- David Pelta.
- Carlos Cruz Corona.
- Fernando Berzal.

## ANEXO 19

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto para iniciación de líneas de investigación Programa Ramón y Cajal (Ref. 2634)

Investigador responsable: Don Jesús Cortés Díaz.

## Funciones del Contratado:

- La persona contratada implementará una herramienta de procesamiento y visualización de datos fMRI integrando diferentes tipos de software, incluyendo SPM, Matlab y Igraph.

## Requisitos de los Candidatos:

- Ingeniería Técnica en Informática.

## Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 470 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración: 4 meses.

## Criterios de Valoración:

- Experiencia demostrada y separadamente con SPM, Matlab y Igraph. Experiencia demostrada en data mining con técnicas bioinformáticas.

## Miembros de la Comisión:

- David Pelta.
- Carlos Cruz Corona.
- Fernando Berzal.

## ANEXO 20

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo Nutrimenthe (Ref. 2635)

Investigador responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

## Funciones del Contratado:

- Colaboración en el seguimiento clínico de pacientes, actualización de protocolos, recogida y preparación de muestras biológicas, diseño de base de datos, análisis estadístico y publicaciones científicas.

## Requisitos de los Candidatos:

- Licenciatura en Bioquímica, Farmacia, Medicina o Biología.

## Condiciones del Contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

## Criterios de Valoración:

- Conocimiento de inglés nivel alto escrito y hablado, participación en proyectos de investigación, publicaciones científicas.

## Miembros de la Comisión:

- Cristina Campoy.
- Juan Antonio Molina Font.
- María Teresa Miranda.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Mijas. (PD. 1858/2010).*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 febrero de 2000, se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Mijas (Málaga). Dicha concesión fue otorgada por un periodo de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por periodos iguales, siendo la fecha de finalización del periodo inicial de concesión el 21 febrero 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de julio de 2010,

#### A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Mijas la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### A N E X O

Provincia: Málaga.  
Municipio: Mijas.  
Frecuencia (MHz.): 107.7.  
Concesionario: Ayuntamiento de Mijas.  
Periodo de renovación de la concesión: 21.2.2010-21.2.2020.

*ACUERDO de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Guillena. (PD. 1862/2010).*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 febrero de 2000, se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Guillena (Sevilla). Dicha concesión fue otorgada por un periodo de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por periodos iguales, siendo la fecha de finalización del periodo inicial de concesión el 21 febrero 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de julio de 2010,

#### A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### A N E X O

Provincia: Sevilla.  
Municipio: Guillena.  
Frecuencia (MHz.): 89.0.  
Concesionario: Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).  
Período de renovación de la concesión: 21.2.2010-21.2.2020.

*ACUERDO de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Huércal-Overa. (PD. 1861/2010).*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 febrero de 2000, se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 21 febrero 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de julio de 2010,

#### A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Huércal-Overa la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las ca-

racterísticas técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### A N E X O

Provincia: Almería.  
Municipio: Huércal-Overa.  
Frecuencia (MHz.): 107.7.  
Concesionario: Ayuntamiento de Huércal-Overa.  
Período de renovación de la concesión: 21.2.2010-21.2.2020.

*ACUERDO de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Cúllar. (PD. 1860/2010).*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 febrero de 2000, se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Cúllar (Granada). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 21 febrero 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de julio de 2010,

#### A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Cúllar (Granada) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### A N E X O

Provincia: Granada.  
Municipio: Cúllar.  
Frecuencia (MHz.): 107.8.  
Concesionario: Ayuntamiento de Cúllar (Granada).  
Período de renovación de la concesión: 21.2.2010 - 21.2.2020.

*ACUERDO de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Motril. (PD. 1859/2010).*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 febrero de 2000, se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Motril (Granada). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesiva-

mente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 21 febrero 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de julio de 2010,

#### A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Motril (Granada) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### A N E X O

Provincia: Granada.  
Municipio: Motril.  
Frecuencia (MHz.): 107.7.  
Concesionario: Ayuntamiento de Motril (Granada).  
Período de renovación de la concesión: 21.2.2010-21.2.2020.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone el órgano que ha de suplir temporalmente.*

El Decreto 512/1996, de 10 de diciembre (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, ha sido modificado por los Decretos 98/2002, de 5 de marzo (BOJA núm. 34, de 21 de marzo), y 117/2004, de 26 de abril (BOJA núm. 84, de 30 de abril). El artículo 5.2 del citado Decreto 512/1996, en su nueva redacción dada por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que, en caso de ausencia o enfermedad del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, este designará como suplente a uno de los/as Delegados/as Provinciales de las Consejerías en la provincia.

Previstas las vacaciones reglamentarias de la Delegada del Gobierno en Córdoba para el período comprendido entre el 8 al 29 de agosto de 2010, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo 5.2 del citado Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, resuelvo designar para ejercer las competencias correspondientes al cargo de Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, durante los días 8 al 15 de agosto de 2010, ambos inclusive, a don Antonio Fernández Ramírez, Delegado Provincial de Empleo; durante el período comprendido entre el 16 al 22 de agosto de 2010, ambos inclusive, a don Luis Rey Yébenes, Delegado Provincial de Medio Ambiente; y durante el período comprendido entre el 23 al 29 de agosto de 2010, ambos inclusive, a doña Antonia Reyes Silas, Delegada Provincial de Educación.

Córdoba, 8 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 300/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 300/2010, interpuesto por don Mariano Díaz Quero, contra la Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en

Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de junio de 2010.- El Secretario General (Res. de 4.6.2010), la Coordinadora General, Pilar Vázquez Valiente.

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 271/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 271/2010, interpuesto por doña María Isabel Villarejo Álvarez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba y da publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Médico, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2006-2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 2010.- El Secretario General (Res. de 4.6.2010), la Coordinadora General, Pilar Vázquez Valiente.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, para la prórroga de una beca de formación en el Área de Estadística Pública, correspondiente a la convocatoria de becas 2009.*

Mediante la Resolución de 15 de julio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 155, de 11 de agosto), se convocaron tres becas de formación y seis de investigación en el Área de la Estadística Pública para el ejercicio 2009, cuya concesión correspondía al Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Por Resolución de 27 de noviembre de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, se adjudicaron tres becas de formación y cinco de investigación, incorporándose siete personas becarias al Sistema Estadístico de Andalucía, dado que una de las personas beneficiarias no procedió a la aceptación de la misma. Haciendo uso de la lista de reserva por la titulación de Economía, elaborada por la Comisión de Selección, de fecha 23 de noviembre de 2009, se procedió a cubrir la beca no aceptada en virtud de la Resolución de 14 de enero de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación a Ana Belén Ramírez Sánchez, por un período de seis meses, desde el 15 de enero de 2010 hasta el 14 de julio de 2010.

Teniendo en cuenta la memoria realizada por la becaria de formación y el informe favorable del Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos, y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de las anualidades futuras, y el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

### RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca adjudicada mediante la Resolución citada, por un período de siete meses y 16 días, a la persona beneficiaria siguiente:

Becaria de formación: Ramírez Sánchez, Ana Belén; 48.967.200-Q.

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 15 de julio de 2010 y 28 de febrero de 2011, respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de la beca de formación objeto de esta prórroga será de 1.253,37 €/mes, una vez revisada la cuantía inicial de la beca, según lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden de 20 de agosto de 2008, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Cuarto. Se suscribirá para la persona beneficiaria una póliza de salud individual que incluya intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica y, asimismo, un seguro de accidentes individual durante todo el período de disfrute de la prórroga de la beca.

Quinto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General y en las personas titulares de las Direcciones del Organismo.*

El artículo 13.3 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, dispone que la Dirección General de la Agencia podrá delegar con carácter permanente o temporal las facultades previstas en los párrafos f), g), h), l) y m) del artículo 13.2, consistentes en: actuar como órgano de contratación de la Agencia (f), ordenar los gastos y los pagos de la Agencia y de sus empresas conforme a lo establecido en los presentes Estatutos (g), llevar la firma del Ente Público (h), realizar operaciones financieras de cualquier índole para el normal desarrollo de la actividad de la Agencia (l) y ejercer la potestad subvencionadora, conforme a la legislación vigente (m).

Al objeto de agilizar cuantas actuaciones se materialicen en el ejercicio de sus funciones, descargando a la Dirección General de algunos aspectos procedimentales o formales, así como de algunas competencias de disposición y en materia de arrendamientos y al objeto de desarrollar el organigrama del organismo aprobado por el Consejo Rector, de conformidad con los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Se delegan en el Secretario General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las siguientes competencias previstas en el artículo 13.2 de los Estatutos del organismo:

a) Las disposiciones de los gastos y ordenación de los pagos en materia de personal y mantenimiento en la cuantía que suponga la nómina y facturación mensual (apartado i).

b) Las disposiciones económicas necesarias para la gestión cotidiana del mismo, cuando dichas disposiciones no excedan de la cantidad de dieciocho mil euros, IVA excluido (18.000 €) (apartado i).

c) Actuar como órgano de contratación en los procedimientos negociados para la adjudicación de contratos de obras cuyo importe no supere el millón de euros (1.000.000 €), IVA excluido (artículo 155.d de la Ley 30/2007, de 22 de octubre, de Contratos del Sector Público), que incluye la competencia para autorizar los gastos y disponer los pagos en estos contratos, sin perjuicio de la competencia en materia de aprobación de gastos del Consejo Rector establecida por el artículo 10.g) de los Estatutos de la Agencia.

d) Actuar como órgano de contratación en los procedimientos negociados para la adjudicación de contratos de suministros y servicios cuyo importe no supere los cien mil euros (100.000 €), IVA excluido (artículos 157.f y 158.e de la Ley 30/2007, de 22 de octubre, de Contratos del Sector Público), que incluye la competencia para autorizar los gastos y disponer los pagos en estos contratos.

e) La formalización de las actuaciones, inversiones, préstamos y avales cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo no exceda de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €) (apartado i).

f) La formalización en documento público o privado de los contratos que realice el organismo, sin perjuicio de su adjudicación por el órgano de contratación competente (apartado f).

g) La adjudicación de los contratos de arrendamiento de inmuebles que realice la Agencia, actuando en tales materias arren-

daticias como órgano de contratación de la misma, así como su formalización en documento público o privado (apartado f).

Artículo 2. Delegación de competencias en las personas titulares de la Coordinación General, y de las Direcciones de Recursos Humanos y Medios; de los Servicios Jurídicos; de Administración y Finanzas, de Comunicación; de Infraestructuras y Espacios Productivos; de Inversiones Estratégicas; de Fomento Empresarial; de Innovación y Sostenibilidad y de Programas Europeos y Cooperación Internacional.

Se delegan en las personas titulares de la Coordinación General, y de las Direcciones de Recursos Humanos y Medios, de los Servicios Jurídicos, de Administración y Finanzas, de Comunicación, de Infraestructuras y Espacios Productivos, de Inversiones Estratégicas, de Fomento Empresarial, de Innovación y Sostenibilidad y de Programas Europeos y Cooperación Internacional, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el ámbito de las facultades de su Dirección y dentro del Presupuesto asignado a cada una de dichas Direcciones, las siguientes competencias previstas en el artículo 13.2 de los Estatutos del organismo:

a) Las resoluciones de autorización del gasto y ordenación del pago en los contratos menores de suministros y servicios, que de conformidad con el art. 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando sus importes no superen la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €), IVA excluido (apartado f).

b) Las resoluciones de autorización del gasto y ordenación del pago en los contratos menores de obras, que de conformidad con el artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando sus importes no superen la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) IVA excluido (apartado f).

Artículo 3. Delegación de competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales del organismo.

Se delegan en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en sus ámbitos territoriales y dentro del Presupuesto asignado a cada una de dichas Gerencias, las siguientes competencias previstas en el artículo 13.2 de los Estatutos del organismo:

- La autorización del gasto y ordenación del pago en los contratos menores de suministros y servicios, que de conformidad con el art. 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando sus importes no superen la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €), IVA excluido (apartado f).

Artículo 4. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación efectuada en la presente Resolución harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 17.2.b) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.

Artículo 5. Avocación y revocación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 103 de la Ley 9/2007, de

22 de octubre, la Dirección General podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente Resolución, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Resolución de 12 de mayo de 2008 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2010.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 9 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Centro de Dependencia Puertoluz, que realiza el servicio de atención a las personas dependientes en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Presidenta del Comité de empresa, ha sido convocada huelga desde las 7,00 horas del día 18 de julio a las 7,00 horas del lunes siguiente, intermitente cada domingo y en el mismo horario, con carácter indefinido, que afecta a todo el personal de la empresa Centro de Dependencia Puertoluz, que presta el servicio de atención a las personas dependientes en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Centro de Dependencia Puertoluz, que realiza los servicios de atención a las personas dependientes, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación

de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Centro de Dependencia Puertoluz, que presta el servicio de atención a las personas dependientes en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), desde las 7,00 horas del día 18 de julio a las 7,00 horas del lunes siguiente, intermitente cada domingo y en el mismo horario, con carácter indefinido, y que afecta a todo el personal de la empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

#### A N E X O

##### SERVICIOS MÍNIMOS

- El 50% del personal atención directa y enfermería.
- El 30% del personal de cocina.
- El 20% del personal limpieza y lavandería.
- Un ordenanza o conserje.

*ORDEN de 12 de julio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Cádiz, en nombre y en representación de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), ha sido convocada

huelga que comenzará con paros parciales de media hora, desde las 12 horas hasta las 12,30 horas, desde el 9 de julio hasta el 30 de julio de 2010, siendo este último día de jornada completa, que afectará a la totalidad del personal de todos los servicios del Ayuntamiento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), presta servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado, a la seguridad, artículos. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga, que afecta a la totalidad del personal de todos los servicios del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), comenzará con paros parciales de media hora, desde las 12,00 horas hasta las 12,30 horas, desde el 9 de julio hasta el 30 de julio de 2010, siendo este último día de jornada completa, que afectará a la totalidad del personal de todos los servicios del Ayuntamiento, los paros parciales de media hora no se regulan por no ser necesarios el establecimiento de servicios mínimos, para el día 30 de julio de 2010 los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr Director General de Trabajo.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

#### A N E X O

##### SERVICIOS MÍNIMOS

- El 20% del personal laboral que presta servicios en cada uno de las distintas dependencias municipales, y en todo caso una persona, a distribuir por el Excmo. Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), siempre que dichos servicios mínimos no sean desempeñados por el personal funcionario.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 13 de julio de 2010, por la que se disuelve la Cofradía de Pescadores de Lepe.*

El Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, establece en su artículo 4 la posibilidad de que las Cofradías de Pescadores puedan disolverse mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, siempre que se den una serie de circunstancias, entre ellas la falta o ausencia de actividad de la Cofradía de Pescadores.

Esta previsión ha sido objeto de desarrollo mediante la Orden de 28 de diciembre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se desarrolla el Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones. En concreto, el artículo 6 de la Orden establece el procedimiento a seguir cuando la disolución de la Cofradía sea acordada de oficio por la propia Administración.

Ante la ausencia continuada de actividad de la Cofradía de Pescadores de Lepe, se procedió a iniciar el procedimiento regulado en el artículo 56 de dicha Orden a fin de conseguir constituir una Comisión Gestora formada por miembros de la Cofradía afectada.

Tras el intento infructuoso de crear esta Comisión por la ausencia de presentación de listas, la Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva dicta la Resolución de 3 de febrero de 2010, donde se declara la terminación del procedimiento del artículo 56 ante la imposibilidad material de continuarlo, por falta de presentación de listas de candidatos de la Agrupación de Trabajadores y de la de Armadores,

declarando, por tanto, ineficaz el proceso de creación de la Comisión Gestora de la Cofradía de Pescadores de Lepe.

En consecuencia, siguiendo las previsiones del artículo 6 de la Orden de 28 de diciembre de 2004, se inició por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva el procedimiento de disolución de oficio de la referida Cofradía de Pescadores, acompañándose de toda la documentación requerida para ello.

El 23 de marzo de 2010, la Dirección General de Pesca y Acuicultura acuerda iniciar un período de información pública del expediente de disolución de oficio de la Cofradía de Pescadores afectada, tal y como recoge el artículo 6.1.b) de la Orden de 28 de diciembre de 2004. El plazo de alegaciones fue de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación a la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, a la Federación Provincial afectada y a las organizaciones locales.

El plazo dado expiró, sin que se produjera alegación alguna.

Así pues, en función de cuanto antecede, una vez tramitado el correspondiente expediente, y a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, y el artículo 6 de la Orden de 28 de diciembre de 2004,

#### D I S P O N G O

Primero. Acordar la disolución de la Cofradía de Pescadores de Lepe por su falta de actividad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

Segundo. Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fines de interés social del sector pesquero dentro del ámbito territorial de la Cofradía disuelta.

Tercero. Se crea una Comisión Liquidadora que realizará las actuaciones que sean necesarias para hacer efectiva la liquidación del patrimonio de la Cofradía disuelta, pudiendo para ello otorgar los documentos públicos y privados precisos, cobrar los créditos pendientes, pagar las cantidades debidas o comprometidas por deudas u otros conceptos, disponer en las entidades de crédito de cuentas operativas para cobros y pagos, enajenar inmuebles y entregarlos a sus adjudicatarios, y en general, realizar todas las operaciones y llevar a cabo todas las actuaciones que la liquidación requiera.

Esta Comisión estará compuesta por las siguiente personas:

- La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva.
- La persona titular del Servicio de Desarrollo Pesquero de la misma Delegación.
- La persona titulada superior del Departamento de Patrimonio de esa Delegación.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de la presente Orden, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 13 de julio de 2010, por la que se disuelve la Cofradía de Pescadores de Huelva.*

El Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, establece en su artículo 4 la posibilidad de que las Cofradías de Pescadores puedan disolverse mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, siempre que se den una serie de circunstancias, entre ellas la falta o ausencia de actividad de la Cofradía de Pescadores.

Esta previsión ha sido objeto de desarrollo mediante la Orden de 28 de diciembre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se desarrolla el Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones. En concreto, el artículo 6 de la Orden establece el procedimiento a seguir cuando la disolución de la Cofradía sea acordada de oficio por la propia Administración.

Ante la ausencia continuada de actividad de la Cofradía de Pescadores de Huelva, se procedió a iniciar el procedimiento regulado en el artículo 56 de dicha Orden a fin de conseguir constituir una Comisión Gestora formada por miembros de la Cofradía afectada.

Tras el intento infructuoso de crear esta Comisión por la ausencia de presentación de listas, la Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva, dicta la Resolución de 3 de febrero de 2010, donde se declara la terminación del procedimiento del artículo 56 ante la imposibilidad material de continuarlo, por falta de presentación de listas de candidatos de la Agrupación de Trabajadores y de la de Armadores, declarando, por tanto, ineficaz el proceso de creación de la Comisión Gestora de la Cofradía de Pescadores de Huelva.

En consecuencia, siguiendo las previsiones del artículo 6 de la Orden de 28 de diciembre de 2004, se inició por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva el procedimiento de disolución de oficio de la referida Cofradía de Pescadores, acompañándose de toda la documentación requerida para ello.

El 23 de marzo de 2010, la Dirección General de Pesca y Acuicultura acuerda iniciar un período de información pública del expediente de disolución de oficio de la Cofradía de Pescadores afectada, tal y como recoge el artículo 6.1.b) de la Orden de 28 de diciembre de 2004. El plazo de alegaciones fue de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación a la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, a la Federación Provincial afectada y a las organizaciones locales.

El plazo dado expiró, sin que se produjera alegación alguna.

Así pues, en función de cuanto antecede, una vez tramitado el correspondiente expediente, y a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, y el artículo 6 de la Orden de 28 de diciembre de 2004,

#### D I S P O N G O

Primero. Acordar la disolución de la Cofradía de Pescadores de Huelva por su falta de actividad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

Segundo. Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fines de interés social del sector pesquero dentro del ámbito territorial de la Cofradía disuelta.

Tercero. Se crea una Comisión Liquidadora que realizará las actuaciones que sean necesarias para hacer efectiva la liquidación del patrimonio de la Cofradía disuelta, pudiendo para ello otorgar los documentos públicos y privados precisos, cobrar los créditos pendientes, pagar las cantidades debidas o comprometidas por deudas u otros conceptos, disponer en las entidades de crédito de cuentas operativas para cobros y pagos, enajenar inmuebles y entregarlos a sus adjudicatarios, y, en general, realizar todas las operaciones y llevar a cabo todas las actuaciones que la liquidación requiera.

Esta Comisión estará compuesta por las siguiente personas:

- La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva.
- La persona titular del Servicio de Desarrollo Pesquero de la misma Delegación.
- La persona titulada superior del Departamento de Patrimonio de esa Delegación.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de la presente Orden, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la concreción de la delimitación, tanto gráfica como literal, del Conjunto Histórico de la Villa de Baños de la Encina (Jaén), declarado Conjunto Histórico por Decreto 306/1969, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva,

como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la mencionada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, la modificación de la inscripción de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se realizara siguiendo el procedimiento establecido en esa Ley para su inscripción, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el artículo 9 de la citada Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. La villa de Baños de la Encina fue declarada Conjunto Histórico Artístico el 13 de febrero de 1969, por disposición del Decreto 306/1969 (BOE núm. 53, de tres de marzo de 1969), sin establecer límites concretos dentro del tejido urbano, no constando en el mismo delimitación gráfica, ni literal. Esta falta de definición lleva a considerar como zonas a proteger nuevos tejidos de extensión residencial, en los que no confluyen valores históricos, morfológicos o ambientales que se ajusten a la definición de «conjunto histórico» recogida en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por esta razón, parece oportuno proceder a su revisión y actualización, estableciendo una delimitación que se ajuste a los criterios y valores contenidos en la legislación vigente.

Dicha delimitación se basa, por un lado, en criterios de coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana y, por otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno. Así, se ha tenido en cuenta cómo influye el propio entorno en el conjunto histórico y cómo es la relación caserío y medio más próximo donde la implicación entre espacio natural y espacio construido tienen una relación muy estrecha, por lo que se propone delimitar un entorno de acuerdo con la legalidad vigente.

De este modo se quiere proporcionar una herramienta funcional para la protección de los bienes integrantes del conjunto histórico, favoreciendo así un desarrollo coherente de las intervenciones previstas en dicho conjunto y de su planeamiento urbanístico.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y

en el artículo 5. 1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

## RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la concreción de la delimitación tanto gráfica como literal del conjunto histórico de la villa de Baños de la Encina (Jaén), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Concretar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo, tanto literal como gráficamente en el apartado V (Delimitación Gráfica) de este Anexo, en el plano de delimitación del Bien y su entorno correspondiente.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva del Bien y de su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, lo que determinara la aplicación provisional del régimen de protección que corresponda, a tenor del artículo 8.d) de la misma ley. Así mismo, se procederá dar traslado de dicha anotación preventiva a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.

Quinto. La presente Resolución determina la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando en el Conjunto Histórico de la Villa de Baños de la Encina y su entorno, y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las mismas zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico; La denegación de la autorización llevara aparejada la necesidad de proceder a la revocación total, o parcial de la licencia concedida.

Sexto. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2010.- La Directora General, Margarita Sánchez Romero.

## ANEXO

### I. JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

Enclavado en las estribaciones de Sierra Morena, Baños de la Encina se halla en una loma con vistas a la campiña olivarera a un lado y la sierra al otro, destacando el embalse del río Rumblar bañando las faldas del pueblo. El núcleo urbano de Baños de la Encina, tiene una estructura característica derivada de su ubicación en torno al castillo califal de Bury al-Hamma (Burgalimar), concebido este, como puesto de control elevado sobre el territorio circundante. El castillo se encontraba defendido por una línea de murallas exteriores al mismo, de las que se conservan algunos elementos, cuya presencia marca un trazado perimetral de calles, más o menos definido.

En la parte más antigua de la población, la trama viaria se estructura sobre dos ejes principales, uno en sentido

noroeste-sureste, con las actuales calles Bailén y Fugitivos, y otro prácticamente ortogonal, formado por las calles Santa María y San Mateo. El primero de ellos comunica ambos lados del escarpe rocoso en que se asienta Baños de la Encina, y se prolonga hasta la carretera de Bailén. El segundo, conecta el castillo de Burgalimar con la salida natural del pueblo hacia la carretera de Linares, y se prolonga más allá del núcleo primitivo, cruzando toda la población (Avenida de Linares). En la intersección de ambos se encuentra la actual plaza de la Constitución, que constituye el único espacio libre relevante de la población primitiva intramuros. Un tercer eje importante, parte de la plaza de la Constitución en dirección norte, por las calles Isidoro Bonson, y Mestanza, y conecta con la calle Jesús del Llano, que conduce a la ermita del mismo nombre. Todos estos ejes presentan calles de buena anchura y trazado, teniendo en cuenta su situación, y se encuentran pavimentados con empedrados de diversa factura.

También existe una serie de calles concéntricas al castillo, en la parte más antigua, que con toda probabilidad, como se ha dicho, ocupan el espacio de los adarves de las murallas, hoy desaparecidas, estas calles son: Conquista, Madre de Dios, calle del Pilar y calle Luzonas.

A partir del núcleo más antiguo, van surgiendo viales dispuestos en forma radial, de menor entidad que los ejes principales, comunicados por calles concéntricas al núcleo del castillo. El trazado de los viales radiales parece seguir las líneas de nivel del terreno, con intersecciones en «Y» que forman pequeñas plazuelas. Esta organización viaria se asocia fundamentalmente a la expansión del núcleo urbano en los siglos XVII y XVIII. Cabe destacar en esta zona el parque aterrazado de los Barones de Sangaren, como espacio excepcional abierto en la trama compacta de la ciudad histórica, gracias a la demolición puntual de la misma.

Desde la plaza de los Derechos Humanos, parten la calle Ancha, situada más al norte en sentido noreste-suroeste, y la calle Canteras, estas marcan el punto de diferenciación entre el viario propio de la ciudad antigua, y las intervenciones de los siglos XIX y XX.

En lo referente al espacio privado, la casa tradicional más humilde es de una sola planta, con cámara, articulada en torno a un pasillo central con pavimento empedrado o enlosado, que conectaba la puerta de entrada con el corral, situado normalmente al fondo. La estructura se basa en varias crujías paralelas a fachada, formadas por muros portantes, habitualmente de mampostería careada y barro o mortero. También se encuentran tapiales y fábrica de ladrillo de tejar, aunque son menos comunes. Se revisten con enlucidos interiormente, dejando la fachada vista en muchas ocasiones, cuando se trata de fábrica de mampostería.

Los techos se ejecutan con rollizos de madera sobre las que se cruzan tilos y tablas, siendo habituales los cielos rasos de cañizo enlucidos y encalados. Por encima presentan una capa de barro, y se terminan con solado de barro o una simple capa de mortero fratasado.

La vivienda tradicional de mejor calidad repite el mismo esquema pero con dos plantas y cámara, utilizando la planta alta para situar los dormitorios. En los casos en que el solar permite doble fachada, se utiliza la principal como acceso para los habitantes y la trasera abriendo directamente a las cuadras y corrales. En estas zonas es donde habitualmente se situaban las letrinas, fuera del volumen principal de vivienda. Todas las edificaciones, no obstante, no sobrepasan las dos plantas de altura.

En cuanto a la evolución histórica del asentamiento, los primeros testimonios en el entorno de la población datan del periodo Neolítico. Se trata de una serie de pinturas rupestres, situadas al norte del término municipal.

La explotación de la riqueza minera del territorio de Baños es muy temprana. El asentamiento del Tambor, perteneciente a la edad del Cobre, se localiza entre la zona metalúrgica de

Sierra Morena y la agrícola de la Depresión, lo que lleva a pensar en un desarrollo de la metalurgia, relacionada con una demanda de metal por parte de sociedades organizadas, como las de las Campiñas Orientales del Alto Guadalquivir.

En la edad del Bronce (II milenio a. C.), vinculada al desarrollo de la Cultura Argárica, se intensifica la explotación de los yacimientos de cobre y bronce del entorno, que se prolonga hasta la fundación de Cartago. Existen indicios de organización territorial de la zona en torno a tres grandes poblados fortificados, situados en espolones sobre el valle del Rumbiar.

Entre finales del II milenio a.C. y el siglo III a.C., la zona sufre un despoblamiento progresivo, para resurgir a partir de ese momento, vinculada a una nueva ordenación del territorio con eje fundamental en Cástulo, con una revitalización de la minería de la plata, en el paso del siglo III al II a.C. A partir de la segunda mitad del siglo I después de Cristo, la mayor parte de las concesiones metalúrgicas pasan a ser controladas directamente por el emperador, lo que origina la aparición de recintos fortificados vinculados directamente con la localización de los filones y las rutas interiores de transporte. Algunos de estos recintos se levantan en enclaves previamente ocupados, como Cortijo de Salcedo, Cuesta del Santo, el Basurero y Castillo de Baños.

Más allá del año 80 d.C., a finales de la época flavia, no existe ningún resto de ocupación de estos recintos, lo que lleva a pensar en un colapso del sistema de explotación, que lleva a la población a colonizar los valles en pequeños asentamientos vinculados a una economía básicamente agraria, favorecida por la riqueza en aguas de su suelo, abundante en pozos y fuentes naturales.

Destacar los restos de una villa romana encontrados en la excavación arqueológica de urgencia de la ermita de la Virgen de la Encina, con origen en un pequeño asentamiento agrario del siglo I, y una necrópolis fechada entre los siglos I y II. A lo largo del siglo II se transforma en un complejo de mayor envergadura entre cuyos restos destaca un conjunto termal, que continuará en expansión hasta el siglo V.

La actividad agrícola se mantiene durante toda la Edad Media, gracias a la cual se consolida el desarrollo urbano del núcleo de Baños, con trazas típicamente islámicas. Hacia el año 968 existen referencias de que el califa Al-Hakam II ordena en la población la construcción del castillo de Burgalimar (Bury Alhamma), sobre un espolón rocoso que domina el río Guarromán, y que se convierte en pieza de referencia de la población desde ese momento.

Sufre varios intentos de conquista por parte de los ejércitos castellanos: por el rey Alfonso VII, más tarde por Alfonso VIII en 1189, y tomada de nuevo en 1212, aunque de nuevo perdida hasta 1225. En ese año, el rey Fernando III toma posesión de la plaza, que pasa a formar parte de la Corona de Castilla, convirtiéndose en lugar estratégico del itinerario entre la Meseta y Andalucía, como lugar de reposo y control de la ruta. En 1626, Felipe IV le otorga el título de Villa, abandonando la jurisdicción de Baeza y su condición de aldea.

En 1767 se promulga el proyecto de «Nuevas Poblaciones de Sierra Morena», resultando desmembrado el término municipal de Baños, que se reduce a la mitad, y quedando el resto repartido entre los términos de Guarromán, Carboneros, La Carolina y Santa Elena.

A finales del siglo XVIII y durante el siglo XIX, las sucesivas desamortizaciones ponen a la venta el patrimonio municipal de montes públicos, así como parte del patrimonio eclesiástico. Desde la realizada en tiempos de Carlos IV (1798-1808), la desamortización de Mendizábal en 1835, y la posterior Ley de Desamortización Civil de Madoz, de 1 de mayo de 1855, suponen la venta de parte del patrimonio histórico-artístico, cultural, económico y ambiental de la población, quedando su conservación al criterio de los nuevos propietarios.

Gran parte del desarrollo social y económico del término municipal de Baños de la Encina, vino dado por la riqueza de

plomo y plata del área de El Centenillo, la cual ha tenido una enorme importancia como parte del distrito minero que, entre 1850 y 1920 llegó a ser el máximo productor mundial de plomo.

En referencia al patrimonio inmueble, además del castillo de Burgalimar y de la ermita del Cristo del Llano, ambos declarados Bien de Interés Cultural, Baños de la Encina cuenta con Otros bienes inmuebles de gran interés histórico-artístico y entre ellos se encuentran los siguientes:

La iglesia y aljibe de Santa María del Cueto, Iglesia románico-gótica, mandada erigir por el rey castellano Fernando III tras la toma de la población en 1225.

La iglesia de San Mateo, inicialmente de fábrica gótica del último tercio del siglo XV, fue reformada en el siglo XVI y se acaba definitivamente en el siglo XVIII. El edificio está levantado sobre la antigua mezquita de la población en época islámica, desmantelada tras la conquista castellana en 1225.

La Casa Consistorial (edificio del Cabildo), edificio de arquitectura civil de estilo castellano, que data de la época de Carlos I.

El Palacio de Priors, edificio en origen del siglo XV, con modificaciones posteriores del siglo XVIII.

El Palacio-Torreón Poblaciones Dávalos, edificio con orígenes en el siglo XV, formaba parte del recinto defensivo amurallado de la población. La familia Dávalos lo transforma en palacio en el siglo XVII, pero mantiene el carácter fortificado de arquitectura militar defensiva.

El Palacio Molina de la Cerda, palacio de estructura clásica renacentista muy sobrio y austero, de dos plantas. Destaca su portada, fechada en 1724.

La Casa Delgado de Castilla, casa señorial con dos pisos, del siglo XVII, destacando su portada plateresca.

El Palacio Escalante, casa señorial con dos pisos, del siglo XVIII. Destaca la portada del año 1717.

La Casa Caridad Zambrana, casa señorial con dos pisos, del siglo XVIII.

La Casa Herrera de Cárdenas, casa agrícola del siglo XVIII, que mantiene su estructura original.

La Casa de los Salido, casa señorial con dos pisos, del siglo XVII-XVIII.

Como en toda ciudad viva, los procesos de renovación y alteración han sido constantes en el tiempo, lo que no ha impedido mantener elementos reconocibles que permiten comprender la evolución de las formas de asentamiento de la población y su relación con el entorno territorial inmediato.

De este modo, a la hora de revisar los límites del Conjunto Histórico, se ha optado por incluir el núcleo fundacional de la población, (el castillo de Burgalimar y el tejido urbano de traza medieval, que contiene algunos de los edificios de mayor valor histórico-artístico), así como la parte de la expansión posterior concéntrica a este núcleo, que se encuentra mejor conservada en cuanto a la preservación de los caracteres tipológicos vernáculos.

El criterio director para redefinir el perímetro de la delimitación será la conservación de los valores histórico-artísticos morfológicos, tipológicos, ambientales, paisajísticos y urbanísticos, representativos del asentamiento. La línea de separación entre la parte delimitada y el resto de tejido urbano vendrá dada por la presencia mayoritaria de estos valores en los inmuebles y espacios urbanos incluidos.

## II. JUSTIFICACIÓN DEL ENTORNO DELIMITADO

Uno de los mayores valores de la población de Baños de la Encina, es su percepción desde la lejanía a medida que nos acercamos a ella por el sureste, desde la carretera A-6100. De la masa de cultivos que la preceden por el camino, surge en un extremo del pueblo, sobre una elevación rocosa, el castillo de Burgalimar, dominando todo el territorio de alrededor y siendo el punto de desarrollo hacia el noreste del resto de

pueblo, caserío blanco solo interrumpido por otros edificios de envergadura de su casco histórico. Es por la circunvalación que, partiendo de la A-6100 (carretera de Linares) continúa por la carretera de Bailén, por donde, en su parte suroeste, se puede disfrutar aun de la visión exenta e imponente, que en su origen debió tener el castillo.

También existe una red de caminos de tierra que conectan la población con la campiña, destacando el que bordea la falda sur del espolón, por la calle La Serna, hasta la salida a la carretera de Bailén. Desde él puede apreciarse todo el conjunto y sus elementos más singulares.

Esta disposición del caserío en ladera en contraste con la vegetación que la circunda, y la presencia exenta del castillo respecto del pueblo sobre su enclave rocoso de vegetación autóctona, corren hoy día peligro de desvirtuarse, con la creciente invasión de edificaciones de los espacios de las laderas sobre las que se asientan, llegando cada vez con más irregularidad las traseras de las casas a la cota donde empiezan los cultivos.

En razón a estas características del ámbito del Bien se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo, a fin de preservar los valores antes definidos.

## III. DELIMITACIÓN LITERAL DEL BIEN

La zona afectada por el procedimiento para la revisión de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto en la población de Baños de la Encina, comprende las parcelas inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación trazada sobre la descarga planimétrica en formato DXF de la Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles, y su descripción literal es la siguiente:

Inicia su recorrido, con sentido horario, en el punto más septentrional de la delimitación, situado en el vértice noreste de la parcela 1 de la manzana 22579, que se grafía en el plano anexo como «0», desde aquí sigue con sentido sur por el límite este de la citada parcela, hasta su vértice sureste, desde donde cruza la calle Hermenegildo Altozano hasta el vértice noroeste de la parcela 33 de la manzana 23562. Desde aquí discurre por la fachada de la parcela a la citada calle, para girar por el lindero oeste y sur de la parcela 34 de la misma manzana hasta llegar a la fachada a la calle Travesía de Jesús del Llano. Desde aquí gira con sentido sur y recorre las fachadas de las parcelas 32, 31,30, 29, 28, 27 y 25, de la misma manzana, a la calle Travesía de Jesús del Llano, para una vez alcanzado el límite norte de la parcela 15 de la misma manzana continuar por el interior de la manzana, bordeando los límites al este y al sur de la parcela 24, hasta alcanzar la parcela 23 de la misma manzana, que rodea por este y sur hasta el límite con la parcela 22. Sigue por los límites este y sur de esta parcela 22, para continuar con sentido sur por el fondo de las parcelas 21 y 20 también de la manzana 23562, hasta salir a la calle Ancha por en el vértice sureste de la parcela 20 citada. Desde allí cruza la calle Ancha hasta el vértice noreste de la parcela 28 en la manzana 23554. Prosigue hacia el sur por el lindero entre la parcela 28 citada y la parcela 29, colindante por el este, bordeando después las traseras de las parcelas 27, 26, 25, 43, 42, 23, 22, 21, y 20 todas de la misma manzana, para continuar por el lindero noreste de la parcela 18 hasta el vértice este de su fachada a la calle Desengaño. Desde allí, cruza la citada calle, hasta el vértice norte de la parcela 19, de la manzana 23544. Continúa por el interior de la manzana siguiendo el lindero noreste de dicha parcela, y sigue hacia el sureste por el fondo de las parcelas 17, 16, 15 y 14 de la misma manzana, hasta alcanzar la calle Visitación. Desde el vértice este de dicha parcela 14 cruza la calle Visitación hasta el vértice norte de la parcela 38, de la manzana 24545 desde donde prosigue por su lindero noreste hasta al-

canzar la trasera de la parcela 19, continuando con sentido este por su fondo y por el de las parcelas 18, 17, 16, 14, 41 y 12, de la manzana 24545. Una vez alcanzado el vértice noroeste de esta última parcela, gira hacia el sur por el lindero este de la parcela 12, hasta su vértice sureste en la fachada a la calle Cruz. Desde allí, cruza dicha calle hasta el vértice noroeste de la parcela 25, de la manzana 25549. Continúa hacia el sureste por el lindero oeste de la última parcela citada, para seguir por la trasera de la parcela 18 y linde norte de la 21 de la misma manzana, hasta salir a la calle San Ildefonso por el vértice noroeste de la última parcela citada. Desde aquí cruza esta última calle, hasta el vértice noreste de la parcela 02 de la manzana 24547, para luego seguir por sus fachadas a las calles San Ildefonso y Avenida de Linares. Desde el vértice suroeste de dicha parcela 02, cruza hasta el vértice norte de la parcela 01, manzana 24530, y sigue con sentido sureste por su fachada a la calle de la Serna, continuando por la fachada suroeste de dicha calle hasta el vértice este de la parcela 37 de la misma manzana, donde gira recorriendo su fachada sureste continuando por la trasera de las parcelas 36, 35, 34, 32, 31, 30, 28, 27, 26, 22, y 21, de la última manzana citada. Gira después con sentido sureste por las traseras de las parcelas 20, 14, 13, 11, 10, 09, 08 y 07 de la misma manzana 24530 hasta alcanzar la fachada de esta última parcela a la calle La Serna. En este punto, gira hacia el suroeste por la fachada de la parcela 07 a dicha calle La Serna, hasta llegar a su vértice sur, donde cruza la citada calle hasta el vértice más occidental de la parcela rústica 57, polígono 18. Desde aquí cruza la travesía de la Trinidad hasta el vértice más septentrional de la parcela 01 de la manzana 24518, a la que rodea por el noreste y sureste, siguiendo por el límite norte de la parcela de rústica 11, del polígono 19 hasta llegar al lindero oeste del camino que conecta la calle Las Eras con la carretera de Bailén, recorriéndolo hasta alcanzar la carretera de Bailén en su límite norte por donde continúa con sentido oeste y luego noreste hasta alcanzar el vértice más al norte de la parcela de rústica número 29 de polígono 44. Desde aquí pasa al vértice sur de la parcela 04 de la manzana 21535 y desde aquí por su fachada sureste a su vértice este. Desde aquí cruza la calle José Luis Messia hasta el vértice suroeste de la parcela 03 de la manzana 22533, para seguir por su fachada a la calle citada y por la de las parcelas 02 y 04 de la misma manzana hasta alcanzar el vértice noroeste de la última parcela citada, desde donde cruza la calle Recuerdo hasta el vértice más al suroeste de la parcela 40 de la manzana 22548. Desde aquí sigue por su fachada a la calle Recuerdo y por la de las parcelas 34, 35 y 36, también de la misma manzana a las que rodea incluyéndolas hasta alcanzar el límite oeste de la parcela 37 de la misma manzana, para seguir por la fachada a la calle Portones de Mestanza de las parcelas 37, 16, 14, 13, 12, 10, 9, 8, 38, 06, 05, 04 y 03 de la manzana 22548. Desde el vértice, de la última parcela citada, de encuentro con la calle Canteras, la delimitación cruza esta calle hasta el vértice sur de la fachada a la calle Canteras de la parcela 16, manzana 22568, para continuar por la fachada a la citada calle de las parcelas 16, 15 y 14 de la misma manzana. Continúa con sentido noroeste por el lindero de separación de las parcelas 14 y 47 con la parcela 13, hasta alcanzar el límite sureste de la parcela 25 de la misma manzana 23568, para girar con sentido este por la trasera de las parcelas 13 y 12, y prosiguiendo al norte por los fondos de las parcelas 09, 08, 07, 06, 05, 04, 03, y 02, también de la manzana 22568 hasta alcanzar el límite sur de la parcela 36. Desde este punto pasa al interior de la manzana 22568, recorriendo la linde sureste de la parcela 36 y la trasera de las parcelas 37 y 38, tomando sentido norte por la linde entre las parcelas 38 y 01, hasta alcanzar la fachada a la calle de la Ermita. Desde aquí con sentido este recorre la fachada de la última parcela citada hasta su vértice noreste desde donde cruza la plaza de la Ermita hasta el vértice suroeste de la parcela 01 de la manzana 22579. Desde

aquí pasa a rodear la citada parcela por sus lindes oeste y norte hasta cerrar la poligonal de delimitación en el punto «O», donde se inició esta descripción literal.

#### IV. DELIMITACIÓN LITERAL DEL ENTORNO

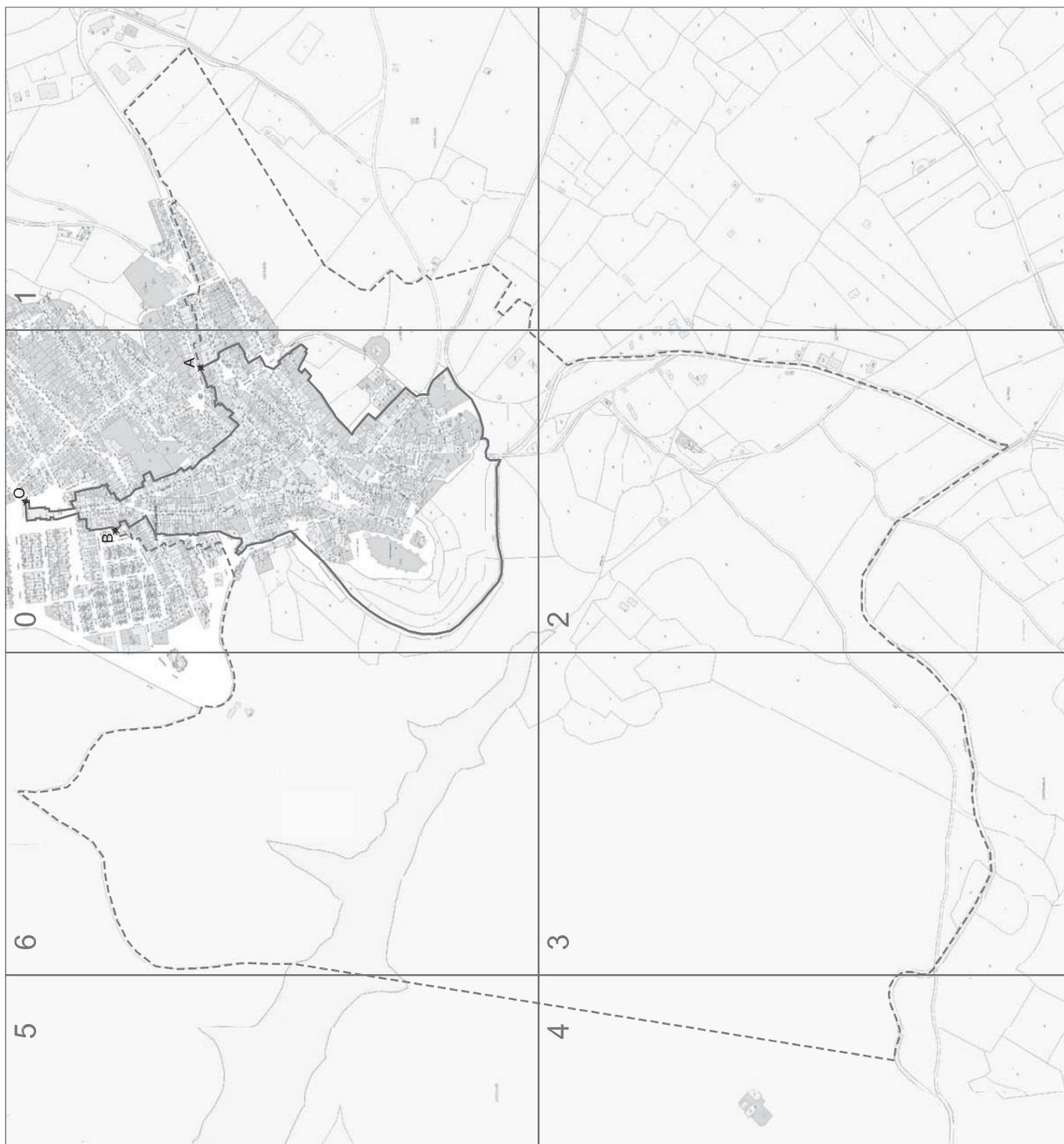
La zona afectada por la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del municipio de Baños de la Encina, comprende un único sector. El entorno delimitado incluye parcelas, estructuras territoriales, accidentes geográficos y elementos naturales que dan valor e integridad a la contemplación del tejido considerado Conjunto Histórico. El límite está marcado por una línea virtual trazada sobre la descarga planimétrica en formato DXF de la Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010 y que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. El sector está delimitado en parte de su límite por el propio Bien de Interés Cultural y su descripción literal es la siguiente:

Inicia su recorrido, con sentido horario, en el punto «A» localizado en la poligonal de delimitación del Conjunto Histórico, que corresponde al vértice nororiental de la parcela número 12, en la manzana 24545. Continúa hacia el este por la fachada a la calle de la Higuera de las parcelas 40, 09 y 08 de dicha manzana. Gira después hacia el sur por el lindero entre las parcelas 08 y la 33, hasta llegar al vértice noroccidental de la parcela 07. Continúa entonces hacia el este por el fondo de dicha parcela y de las números 06, 05, 04 y 02, hasta la fachada de la calle Fresno. Desde allí discurre hacia el sur por las fachadas de parcelas 02 y 03, hasta el vértice sureste de la citada parcela 03, esquina entre las calles Cruz y Fresno. Desde allí, cruza la calle Molino hasta el vértice noroccidental de la parcela 13, manzana 26544, y sigue hacia el este por la línea de fachadas de las parcelas 13, 14, 15, 16, 17, 08, 21, 22, 19, 20, 02 y 01, hasta el vértice más al norte de esta última parcela. Desde allí continúa bordeando la fachada este de la parcela 01 citada y cruza en prolongación de esta fachada la Avenida de Linares hasta alcanzar el límite noroeste de la parcela rústica número 8, polígono 18, polígono al que pertenecen todas las parcelas rústicas que se citan a continuación, salvo indicación expresa. Continúa hacia el este por el límite noroeste de las parcelas rústicas 8, 174-a y 174-b. Prosigue por el límite noreste de la última parcela citada, colindante con la número 173, hasta el vértice más al sur de esta última. Desde allí, discurre en línea recta hasta el vértice más oriental de la parcela rústica número 6, cruzando a través de las parcelas rústicas número 174-b, 174-a y 8, incluidas parcialmente. Continúa por el límite sureste de la parcela rústica número 6, hasta el vértice en que se encuentra con la parcela 57. Prosigue por el lindero entre las parcelas rústicas 57 y 58 hacia el sur, hasta el camino del Cascarrillo. Cruza este camino hasta el vértice más al norte de la parcela rústica 56, y desde allí sigue en línea recta hasta el vértice más al este de la parcela rústica 14, en el polígono 19, al que pertenecen las fincas rústicas que se relacionan a continuación, hasta indicación expresa. Continúa por el límite entre esta parcela 14 y la parcela 15, y por la linde entre la 14 citada y la 75 hasta alcanzar la parcela 326 siguiendo por el límite sureste de esta hasta la alcanzar la carretera de Bailén. Desde aquí discurre hacia el sur por el margen este de dicha carretera hasta la intersección de ésta con la carretera del Pantano. Desde este punto discurre con sentido noroeste por el borde norte de esta última carretera citada hasta el punto «C» de coordenadas UTM USO 30 X-431.402,92 Y-4.224.422,73 en este mismo borde. Desde aquí y atravesando la parcela de rústica 54-a del polígono 44, a la que incluye parcialmente, y la cola del pantano del Rumblar alcanza en línea recta el vértice más suroccidental de la parcela 2-c del mismo polígono 44. Desde aquí continúa por la linde oeste y norte de la citada parcela hasta alcanzar el vértice norte de la parcela, ya de urbana, 01 de la manzana

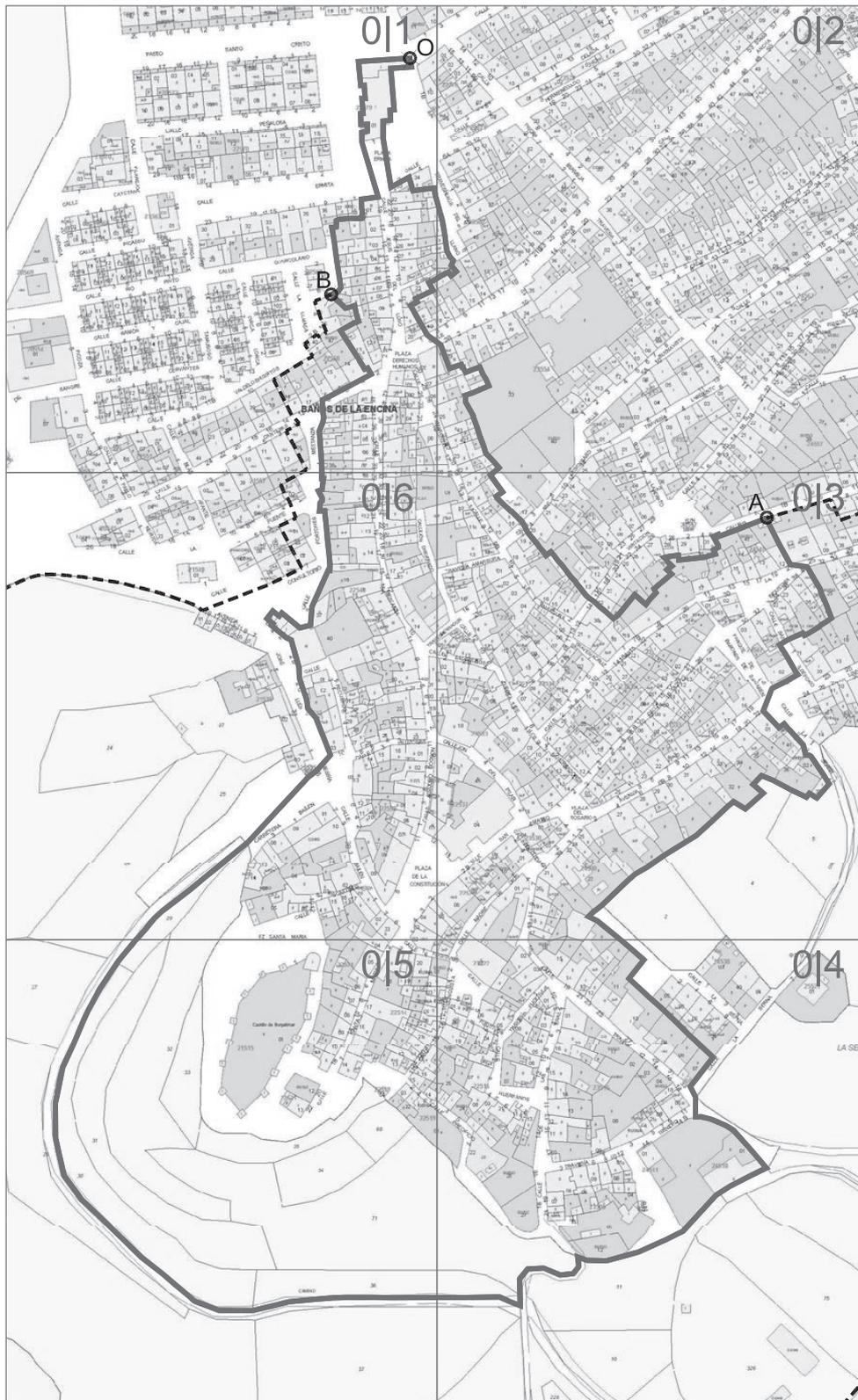
21548. Desde este punto pasa al vértice más meridional de la parcela 04 de la manzana 21545, para continuar por su línea de fachada a la calle Consultorio y la de la parcela 03, hasta el vértice este de la misma, desde donde pasa al interior de la manzana citada por el lindero noreste de la parcela 03 referida y de la 05 de la misma manzana. Desde este punto sigue por la fachada de la parcela 01 de la misma manzana, a la calle de la Fuente hasta alcanzar su vértice norte. Desde aquí cruza esta última calle hasta el vértice sur de la parcela 02, manzana 21557, y continúa rodeando esta parcela por el suroeste y noroeste hasta salir a la fachada de la parcela 12 de la misma manzana a la calle Portones de Mestanza hasta alcanzar el vértice oeste de la misma para proseguir por su

límite noreste hasta su vértice norte. Desde aquí sigue por la fachada de la parcela 01 de la misma manzana a la calle Canteras hasta su vértice norte desde donde cruza la citada calle hasta el vértice sur de la parcela 18 de la manzana 22568, y prosigue por su lindero con la parcela 19, hasta salir a la calle Valdeloshuertos. Desde aquí pasa a recorrer las fachadas a esta calle y a la calle Llamada de las parcelas 18, 17, 16, 15, 40, 47, 25 y 26, hasta llegar al vértice más al norte de esta última parcela donde se encuentra con la delimitación del conjunto histórico en el vértice grafiado como punto «B». Desde allí recorre la delimitación del Conjunto Histórico en su arco sur, hasta volver al punto «A» que cierra la poligonal de delimitación, y donde se inició la descripción literal.

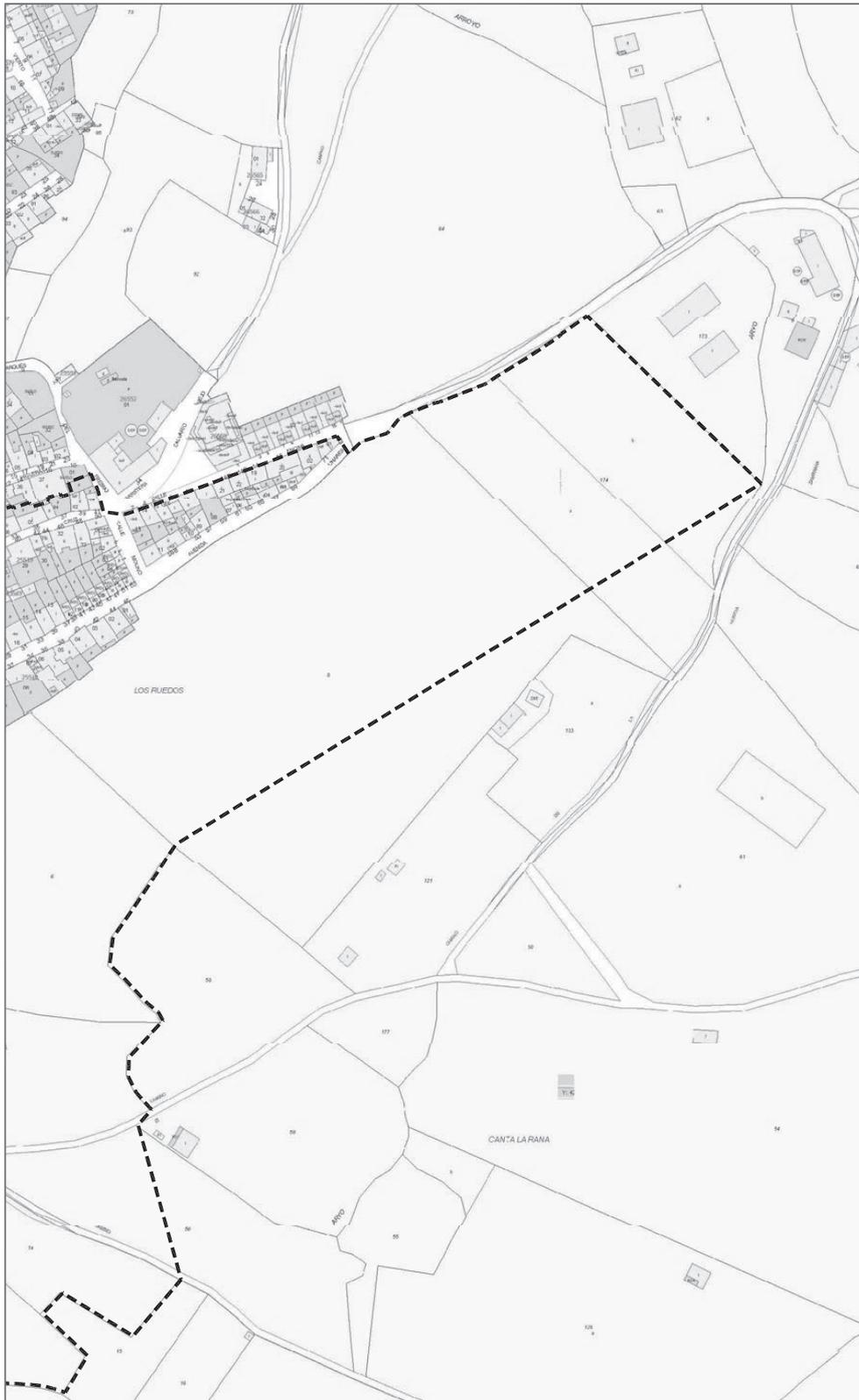
V. DELIMITACIÓN GRÁFICA



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO  DELIMITACIÓN ENTORNO 	
	<h3>CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA</h3>	
	PROVINCIA JAEN MUNICIPIO BAÑOS DE LA ENCINA	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
	CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010	FECHA ABRIL 2010
	ESCALA GRAFICA 	



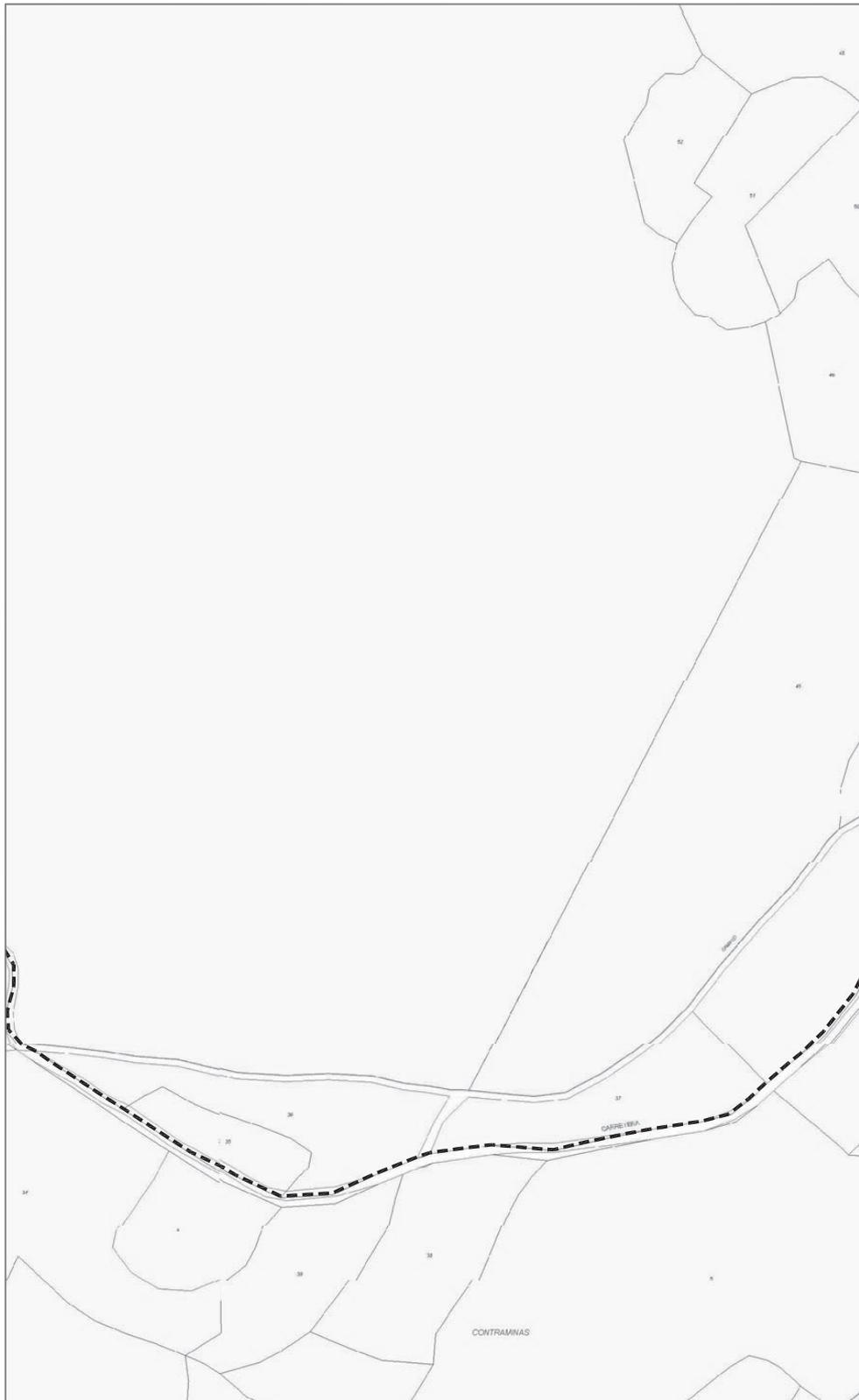
 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales</small></p>	<p>— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 0 - - - DELIMITACIÓN ENTORNO</p>	
	<p><b>CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA</b></p>	
	<p>PROVINCIA JAEN MUNICIPIO BAÑOS DE LA ENCINA</p>	<p>TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO</p>
	<p>CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010</p>	<p>FECHA ABRIL 2010</p>
<p>ESCALA GRAFICA</p> <p>0 50 100 150</p>		



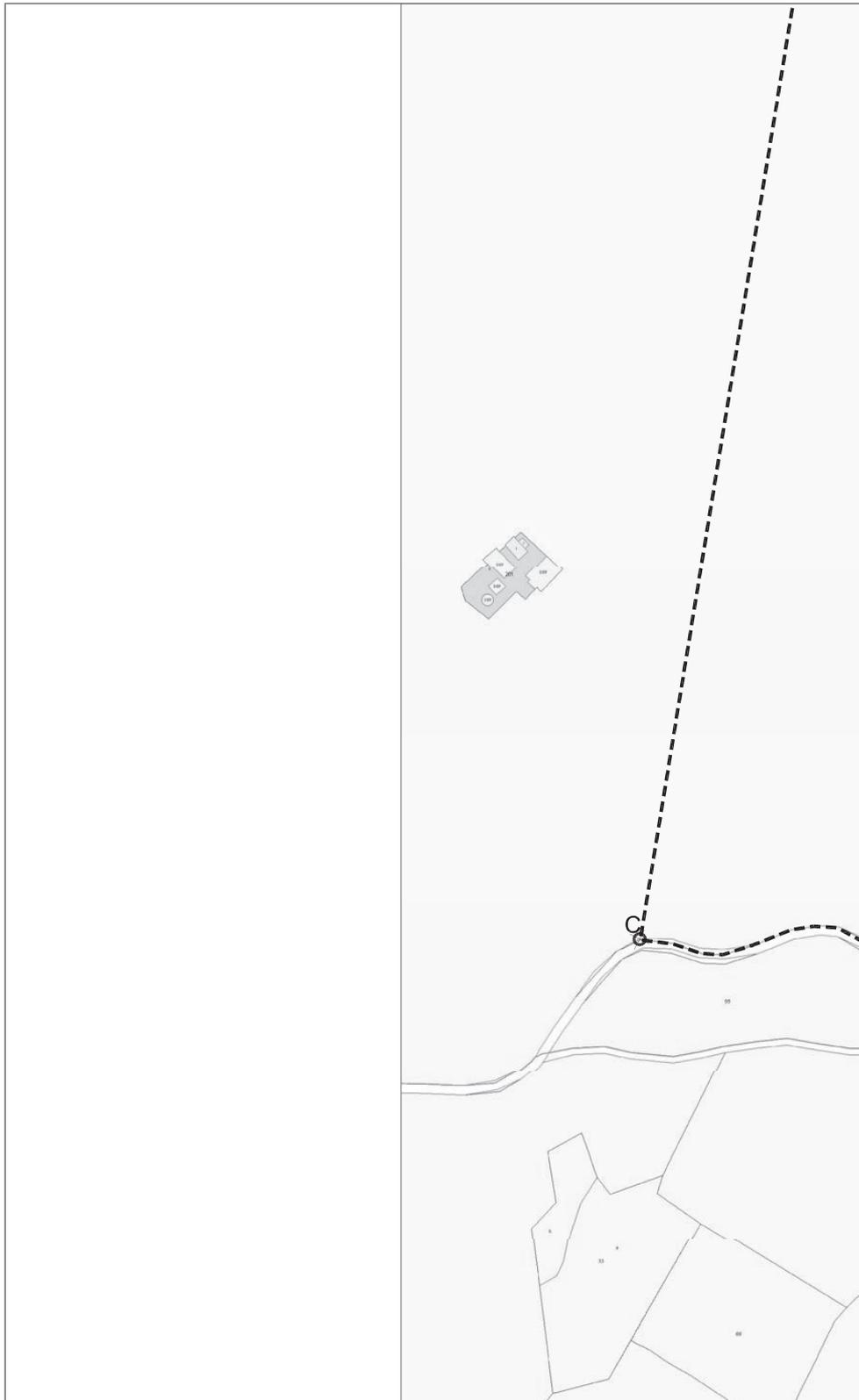
 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales</small></p>	<p>—— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 1/6</p> <p>- - - - DELIMITACIÓN ENTORNO</p>	
	<p><b>CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA</b></p>	
	<p>PROVINCIA JAEN</p> <p>MUNICIPIO BAÑOS DE LA ENCINA</p>	<p>TIPOLOGÍA</p> <p>CONJUNTO HISTÓRICO</p>
	<p>CARTOGRAFÍA BASE</p> <p>Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010</p> <p>ESCALA GRÁFICA</p> <p>0 50 100 150</p>	<p>FECHA</p> <p>ABRIL 2010</p> <p style="text-align: right;">  </p>



 <b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA  Dirección General de Bienes Culturales	— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 2/6 - - - DELIMITACIÓN ENTORNO	
	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA</b>	
	PROVINCIA JAEN MUNICIPIO BAÑOS DE LA ENCINA	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
	CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010	
ESCALA GRAFICA 0 50 100 150		FECHA ABRIL 2010 



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales</small></p>	<p>———— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 3/6                  - - - - - DELIMITACIÓN ENTORNO</p>	
	<p><b>CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA</b></p>	
	<p>PROVINCIA JAEN MUNICIPIO BAÑOS DE LA ENCINA</p>	<p>TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO</p>
	<p>CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010</p>	<p>FECHA ABRIL 2010</p>
<p>ESCALA GRAFICA</p> <p>0 50 100 150</p>		



DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 4/6  
 DELIMITACIÓN ENTORNO

**CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA**

PROVINCIA MUNICIPIO	JAEN BAÑOS DE LA ENCINA	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		FECHA ABRIL 2010

ESCALA GRAFICA



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales</small></p>	<p>— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 5/6</p> <p>- - - - - DELIMITACIÓN ENTORNO</p>	
	<p><b>CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA</b></p>	
	<p>PROVINCIA JAEN</p> <p>MUNICIPIO BAÑOS DE LA ENCINA</p>	<p>TIPOLOGÍA</p> <p>CONJUNTO HISTÓRICO</p>
	<p>CARTOGRAFÍA BASE</p> <p>Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010</p>	<p>FECHA</p> <p>ABRIL 2010</p>
	<p>ESCALA GRAFICA</p> <p>0 50 100 150</p>	



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA  Dirección General de Bienes Culturales	———— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO HOJA 6/6	
	- - - - - DELIMITACIÓN ENTORNO	
	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA</b>	
	PROVINCIA JAEN	TIPOLOGÍA
	MUNICIPIO BAÑOS DE LA ENCINA	CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE		FECHA
Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		ABRIL 2010
ESCALA GRÁFICA		
		



DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 01/6  
 DELIMITACIÓN ENTORNO

### CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA JAEN  
 MUNICIPIO BAÑOS DE LA ENCINA

TIPOLOGÍA  
 CONJUNTO HISTÓRICO

CARTOGRAFÍA BASE  
 Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010

FECHA  
 ABRIL 2010

ESCALA GRAFICA



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales



— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 0|2/6  
 - - - DELIMITACIÓN ENTORNO

### CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA JAÉN  
 MUNICIPIO BAÑOS DE LA ENCINA

TIPOLOGÍA  
 CONJUNTO HISTÓRICO

CARTOGRAFÍA BASE  
 Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010

FECHA  
 ABRIL 2010

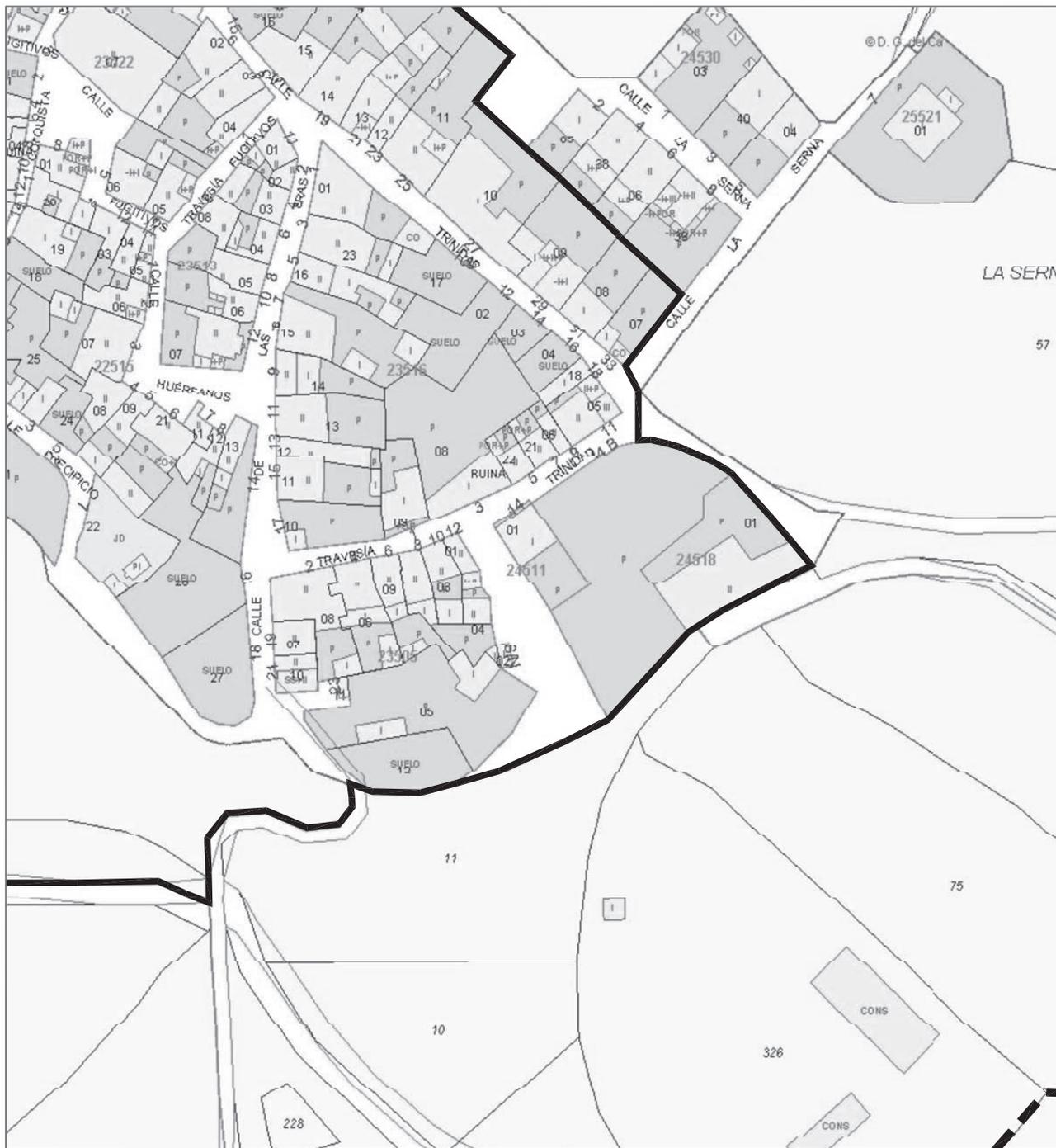
ESCALA GRAFICA



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales





DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 01/4/6  
 DELIMITACIÓN ENTORNO

### CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA JAEN  
 MUNICIPIO BAÑOS DE LA ENCINA

TIPOLOGÍA  
 CONJUNTO HISTÓRICO

CARTOGRAFÍA BASE  
 Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010

FECHA  
 ABRIL 2010

ESCALA GRAFICA



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales



 DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 01/5/6  
 DELIMITACIÓN ENTORNO

### CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA MUNICIPIO	JAEN BAÑOS DE LA ENCINA	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		FECHA ABRIL 2010
ESCALA GRAFICA 		



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento verbal núm. 280/2009. (PD. 1855/2010).*

NIG: 2905442C20090008607.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2183/2009. Negociado: CV.

De: C.P. Edf. Salinas II.

Procuradora: Sra. Cruz García Valdecasas, Ángela.

Contra: J.L. Inversiones, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2183/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Tres), a instancia de C.P. Edf. Salinas II contra J.L. Inversiones, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

Fuengirola, a 22 de junio de 2010.

El Ilmo. Sra. doña Rosa Fernández Labella Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de

Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Tres), ha visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 2183/2009, seguidos a instancia de C.P. Edf. Salinas II representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. doña Cruz García Valdecasas, Ángela, contra J.L. Inversiones, S.L., sobre reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Edificio Salinas II contra la entidad J.L. Inversiones, S.L., condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.445,81 euros en concepto de principal más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago. Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado J.L. Inversiones, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a siete de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto que se cita. (PD. 1863/2010).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P.: 41011.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/WSPDC/> y [www.eppa.es/licitaciones](http://www.eppa.es/licitaciones).

b) Clave del expediente: RDHI031.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción y dirección proyecto de Mejora de accesos y urbanización en el puerto de Isla Cristina (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Puerto pesquero de Isla Cristina.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 23.200,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 20.000,00 euros.

IVA (16,00%): 3.200,00 euros.

Valor total estimado (IVA excluido): 20.000,00 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del 17 de agosto de 2010.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955007201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica.

A las 13,00 horas del día 1 de septiembre de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica.

A las 12,00 horas del día 16 de septiembre de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios.

Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 16 de julio de 2010.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto que se cita. (PD. 1864/2010).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2; C. P.: 41011.

Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/WSPDC/> y [www.eppa.es/licitaciones](http://www.eppa.es/licitaciones).

b) Clave del expediente: RDHT029.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción y dirección del proyecto de alumbrado público del Puerto de el Terrón (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Puerto de el Terrón, Lepe, Huelva.

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Máximo: 13.920,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 12.000,00 euros.

IVA (16,00%): 1.920,00 euros.

Valor total estimado (IVA excluido): 12.000,00 euros.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 27 de agosto de 2010.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante

télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica: A las 13,00 horas del día 13 de septiembre de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica: A las 12,00 horas del día 28 de septiembre de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de julio de 2010.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA núm. 111, de 8.6.2010).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. HU Puerta del Mar. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +PXRKAL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

Advertido error material en el apartado 5.d) «Importe de adjudicación» de esta adjudicación definitiva, se modifica dicho apartado de la forma siguiente:

Donde dice: «IVA incluido», debe decir: «IVA excluido».

Sevilla, 9 de julio de 2010

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas con carácter excepcional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores ha resuelto dar publicidad a las subvenciones de carácter excepcional concedidas por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, con cargo al Programa 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial», que a continuación se relacionan:

Núm. Expediente: EXC.01.AN/10.  
Beneficiario: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía.  
CIF: G-41598335.  
Objeto: amortización de cuotas hipotecarias del Centro de la Economía Social Andaluza, correspondientes al año 2010.  
Subvención concedida: 1.048.006,66 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.8069.78701.72A.6.

Núm. Expediente: EXC.02.AN/10.  
Beneficiario: Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.  
CIF: G-91019794.  
Objeto: Difusión y fomento de la cultura emprendedora y apoyo a la creación de empresas y al desarrollo empresarial.  
Subvención concedida: 3.000.000,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.8069.48707.72A.9.

Núm. Expediente: EXC.03.AN/10.  
Beneficiario: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía.  
CIF: G-41598335.  
Objeto: Financiación del 100% de los conceptos de «cerramiento de fachadas» y «control de calidad cimentación y estructura», del proyecto «Segunda Fase de Construcción del Centro de la Economía Social Andaluza».  
Subvención concedida: 1.200.000,00 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 01.13.00.01.00.8069.78701.72A.6 y 31.13.00.01.00.8069.78701.72A.7.2011.

Sevilla, 5 de julio de 2010.- La Directora General, P.E. (art. 3.4 del Decreto 134/2010, de 13.4), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de carácter reglado, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores ha resuelto dar publicidad a las subvenciones de carácter reglado concedidas en el segundo trimestre de 2010, al amparo de la medida de Formación Profesional para la Economía Social, prevista en el artículo 5.1 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Apoyo a la Innovación y al Desarrollo de la Economía Social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013 (BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2009), con cargo al programa presupuestario 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial».

A) Ejecución del programa de formación profesional para personas ocupadas:

A.1) Expediente: 41777.  
Beneficiario: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía.  
CIF: G-41598335.

Subvención concedida:	33.840,00 euros.
Aplicaciones presupuestarias:	
- 01.13.00.16.00.8069.78700.72A.1	24.691,88 euros.
- 31.13.00.16.00.8069.78700.72A.2.2011	9.148,12 euros.

A.2) Expediente: 41781.  
Beneficiario: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado.  
CIF: G-41721747.

Subvención concedida:	200.232,03 euros.
Aplicaciones presupuestarias:	
- 01.13.00.16.00.8069.78700.72A.1	146.102,43 euros.
- 31.13.00.16.00.8069.78700.72A.2.2011	54.129,60 euros.

A.3) Expediente: 41789.  
Beneficiario: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias.  
CIF: G-41754904.

Subvención concedida:	200.696,25 euros.
Aplicaciones presupuestarias:	
- 01.13.00.16.00.8069.78700.72A.1	146.441,15 euros.
- 31.13.00.16.00.8069.78700.72A.2.2011	54.255,10 euros.

A.4) Expediente: 41788.  
Beneficiario: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios.  
CIF: G-41288531.

Subvención concedida:	67.421,50 euros.
Aplicaciones presupuestarias:	
- 01.13.00.16.00.8069.78700.72A.1	49.195,15 euros.
- 31.13.00.16.00.8069.78700.72A.2.2011	18.226,35 euros.

A.5) Expediente: 41784.  
Beneficiario: Empresas Cooperativas Federadas Andaluzas de Transportes.  
CIF: G-41940099.

Subvención concedida: 69.564,18 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
- 01.13.00.16.00.8069.78700.72A.1 50.758,59 euros.  
- 31.13.00.16.00.8069.78700.72A.2.2011 18.805,59 euros.

A.6) Expediente: 41763.  
Beneficiario: Asociación de Sociedades Laborales de Andalucía.  
CIF: G-41916149.

Subvención concedida: 152.928,00 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
- 01.13.00.16.00.8069.78700.72A.1 111.586,30 euros.  
- 31.13.00.16.00.8069.78700.72A.2.2011 41.341,70 euros.

A.7) Expediente: 41780.  
Beneficiario: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales.  
CIF: G-41379496.

Subvención concedida: 152.313,84 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
- 01.13.00.16.00.8069.78700.72A.1 111.138,17 euros.  
- 31.13.00.16.00.8069.78700.72A.2.2011 41.175,67 euros.

B) Ejecución del programa abierto de formación profesional:

B.1) Expediente: 41773.  
Beneficiario: Fundación Escuela Andaluza de Economía Social.  
CIF: G-91242511.

Subvención concedida: 430.000,00 euros.  
Aplicación presupuestaria:  
- 01.13.00.01.00.8069.78705.72A.0 430.000,00 euros.

Sevilla, 6 de julio de 2010.- La Directora General, P.E. (artículo 3.4 del Decreto 134/2010, de 13.4), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

*ANUNCIO de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de levantamiento de la suspensión de procedimientos de descalificación y notificaciones de resoluciones de descalificación cooperativa de los expedientes relacionados.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas sin efecto las comunicaciones de levantamiento de la suspensión de varios procedimientos de descalificación y las notificaciones de resoluciones de descalificación, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que transcurrido el periodo de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, las entidades se darán por notificadas.

Entidad: Castellera de Confección, Sdad. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 13/2009 JA.  
Dirección: C/ Virgen de los Dolores, s/n. C.P. 23670, Castillo de Locubín (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: DATA B2B, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 11/2009 JA.  
Dirección: C/ Historiador Antonio Terrones. C.P. 23740, Andújar (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Pinturas Medina Gutiérrez, Sdad. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 18/2009 JA.  
Dirección: Sector Andalucía, bloq. VI, puerta A, 3.º dcha. C.P. 23740, Andújar (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Jumarbe Andújar, Sdad. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 16/2009 JA.  
Dirección: C/ Cuesta Castejón, núm. 10. C.P. 23740, Andújar (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de Descalificación Cooperativa.

Entidad: Castillo de la Mota, Sdad. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 04/2009 JA.  
Dirección: Carretera Úbeda-Mancha Real, km 0,5. C.P. 23100, Mancha Real (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Cin-Baño, Sdad. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 01/2009 JA.  
Dirección: Carretera Úbeda-Mancha Real, km 0,5. C.P. 23100, Mancha Real (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de Descalificación Cooperativa.

Lugares donde la entidad interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución de descalificación cooperativa durante dos meses, desde el día siguiente a la publicación:

- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Servicio de Registros e Inspección de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.  
Avda. Carlos III, s/n, Edificio de la Prensa, Bloque Sur, 3.ª planta.  
C.P. 41092, Isla de la Cartuja. Sevilla.

Así como en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Sevilla, 5 de julio de 2010.- La Directora General, P.E. (en virtud del artículo 3.4 del Decreto 134/2010, de 13.4), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla, ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.2007) y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la Calle Adriano del Valle, Puerta 7, Local 1, de Sevilla.

Interesado: Estudio de Arquitectura e Ingeniería N. Santos, S.L.  
Acto notificado: Requerimiento justificación de los incentivos concedidos.

Código solicitud: 841747.

Plazo para responder al requerimiento: 15 días contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Técnica Vertical Rehabilitación, S.L.  
Acto notificado: Requerimiento justificación de los incentivos concedidos.

Código solicitud: 841335.

Plazo para responder al requerimiento: 15 días contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María del Mar Morales Montaña.  
Acto notificado: Resolución de revocación de los incentivos concedidos por incumplimiento de la obligación de justificación.

Fecha resolución: 24.5.2010.

Código solicitud: 840987.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Quimiquinto, S.L.  
Acto notificado: Resolución de revocación de los incentivos concedidos por incumplimiento de la obligación de justificación.

Fecha resolución: 24.5.2010.

Código solicitud: 840945.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Yoiphone, S.L.  
Acto notificado: Resolución de Aceptación de la renuncia de los incentivos concedidos.

Fecha resolución: 24.5.2010.

Código solicitud: 851268.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Indira Despaigne Prevez.  
Acto notificado: Acuse de recibo de la solicitud y comunicación del efecto de incentivación.

Fecha acuse: 26.5.2010.

Código solicitud: 851996.

Fecha de computo para el inicio de las inversiones: Día siguiente de la publicación.

Sevilla, 7 de julio de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de la resolución y el acto que se cita.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga dictó con fecha 12 de enero de 2010, la resolución específica de la solicitud presentada por doña Fabiana Ascola Alzogaray a la primera convocatoria de 2009 de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúan sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta tres veces por el servicio de Correos la notificación de la resolución, por el presente anuncio, se notifica a la interesada la misma y el acto administrativo que se cita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la Calle Cister, 5, de Málaga.

De conformidad con la citada resolución la beneficiaria deberá acreditar que se encuentra en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social para reunir los requisitos necesarios para el pago de los incentivos concedidos, al no constar tal circunstancia se le requiere por el presente, en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para responder a este requerimiento. En caso de no responder se le revocarán los incentivos concedidos por incumplimiento de los requisitos previstos en la Orden reguladora.

Interesada: Fabiana Ascola Alzogaray.

Código solicitud: 780795.

Actos notificados:

- Resolución de concesión de los incentivos.
- Requerimiento de acreditación de estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Plazo para interponer recurso de reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de julio de 2010.- El Secretario General, Francisco J. Morillo Sánchez.

*ANUNCIO de 9 de julio de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de la resolución que se cita.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Huelva, de conformidad con la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúan sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), dictó reso-

lución de aceptación de la renuncia de los incentivos concedidos a la persona citada a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones realizadas, por el presente anuncio, se notifica a la interesada el acto administrativo que se cita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la Avenida Andalucía, núm. 6 de Huelva.

Interesada: María del Pilar Tilve González.

Acto notificado: Resolución de aceptación de la renuncia y archivo del expediente.

Fecha resolución: 19 de abril de 2010.

Código solicitud: 580075.

Sevilla, 9 de julio de 2010.- El Secretario General, Francisco J. Morillo Sánchez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y normas urbanísticas de cumplimiento de resolución y Texto Refundido de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, de toma de conocimiento de 20 de octubre de 2009.*

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LUCENA, RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO «LOS SANTOS HISTÓRICO» Y LA REDELIMITACIÓN DEL SECTOR PP-14 «LOS SANTOS», EN EL MUNICIPIO DE LUCENA

### PUBLICACIÓN CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-04/08: Cumplimiento de Resolución y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, en el ámbito del PP I-4 «Los Santos Histórico», formulado por dicho Ayuntamiento.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 19 de junio de 2008, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 30 de enero de 2009, tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Lucena comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2008, para su toma de conocimiento por la Delegación Provincial, y en cumplimiento de la referida Resolución en relación con el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimentada, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 19 de junio de 2008, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 19 de junio de 2008, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. En Córdoba, a 20 de octubre de 2009.- El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco García Delgado.

## PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

### NORMAS URBANÍSTICAS

#### INTRODUCCIÓN

Seguidamente se especifican las normas urbanísticas, tanto para el suelo urbano consolidado Polígono Histórico Los Santos, como para el suelo urbanizable ordenado PP-14 (Los Santos-1).

Las determinaciones básicas de ambos sectores se recogen en los Planos de Ordenación de la presente Innovación.

### NORMAS URBANÍSTICAS POLÍGONO HISTÓRICO LOS SANTOS

#### 1. Disposiciones generales.

##### 1.1. Objetivos.

1. Ordenar y estructurar el ámbito que permita prioritariamente la legalización de las instalaciones preexistentes y por tanto su legalización.

2. Establecer las alineaciones y los volúmenes a edificar para posibilitar implantaciones de los usos industriales y comerciales.

3. Establecer las correspondientes ordenanzas, que serán lo suficientemente flexibles para hacer posible la legalización de las edificaciones existentes, para ello se determinarán cuantas tipologías fuesen necesarias.

##### 1.2. Ámbito territorial.

La presente propuesta será de aplicación para el ámbito delimitado en la correspondiente documentación gráfica, que se corresponde con el polígono histórico de «Los Santos».

### 1.3. Vigencia.

Las ordenanzas tendrán vigencia indefinida, hasta que sus determinaciones sean revisadas o sustituidas por otras como consecuencia de la revisión o modificación del PGOU de Lucena.

### 1.4. Revisión y modificación.

La revisión o modificación de la ordenación se efectuará según los conceptos y supuestos contemplados en la legislación vigente.

1.5. Aplicación e interpretación de los documentos de la innovación.

1. La aplicación práctica de las determinaciones contenidas en el presente innovación, así como su interpretación en los casos no contemplados específicamente en la misma, o de dudosa aplicación, serán objeto de resolución motivada del Ayuntamiento de Lucena, tras los informes que en cada caso se consideren oportunos; todo ello sin perjuicio de los recursos que las leyes establezcan contra los acuerdos o resoluciones municipales.

2. La interpretación de la presente propuesta se efectuará en función del contenido íntegro de todos los documentos que la componen. En el caso de que existiera discrepancia entre algunos de ellos, prevalecerán los documentos escritos frente a los gráficos, y dentro de estos últimos, prevalecerán los que tengan mayor escala.

### 1.6. Normativa de referencia y de aplicación general.

1. En todos los aspectos urbanísticos no expresamente regulados por la presente propuesta, serán de aplicación las determinaciones contenidas en el PGOU de Lucena, y especialmente en lo referente a sus Normas Urbanísticas y Ordenanzas (NN.UU.).

2. Los conceptos utilizados en estas Ordenanzas tendrán el significado que para ellos expresa el PGOU de Lucena, con las matizaciones, que en su caso, se introduzcan de forma particularizada en las presentes Ordenanzas.

3. En general, serán de aplicación subsidiaria o complementaria, cuando corresponda, las determinaciones de la Legislación Urbanística vigente y sus Reglamentos que las desarrollan.

## 2. Régimen urbanístico del suelo.

### 2.1. General.

Se regirá por el Ordenamiento Jurídico Urbanístico actualmente en vigor, esto es básicamente por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la Ley estatal 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, así como por las normas urbanísticas de la presente innovación y del PGOU de Lucena.

### 2.2. Edificaciones e instalaciones Fuera de Ordenación.

Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2002 y demás disposiciones vigentes, así como con el art. 264 del Texto Refundido del PGOU de Lucena, aplicándose los mismos dentro de la máxima flexibilidad.

Las edificaciones e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de la presente innovación, que solamente fueran disconformes con los puntos 5. «Condiciones generales de la edificación» y 6. «Condiciones particulares de la edificación» de las presentes Ordenanzas, no quedarán fuera de ordenación, se les aplicará el régimen transitorio de las presentes Ordenanzas, por lo que podrán autorizarse en ellas las obras de reforma, consolidación y mantenimiento, siempre que no supongan incremento de volumen o de la superficie construida; así mismo podrán autorizarse en ellas actividades y cambios de actividades conformes con el punto 4. «Normas generales de uso» y por lo tanto cambios de titularidad de las mismas.

## 3. Desarrollo y ejecución.

### 3.1. Iniciativa de ejecución.

En el caso del Polígono Histórico de los Santos, la iniciativa no es estrictamente privada, sino que viene como conse-

cuencia de lo dispuesto en la sentencia, de fecha 5 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía al PGOU de Lucena, que consideraba tal suelo como suelo urbanizable programado, lo ha declarado como suelo urbano consolidado. Por consiguiente este instrumento de innovación procede a llevar a cabo la ejecución de dicha sentencia, modificando el PGOU de Lucena y clasificando dicho suelo como urbano consolidado.

Sin perjuicio de la actual vigencia de la Ley Estatal 8/2007, de 20 de mayo, de suelo, el régimen jurídico aplicable al suelo urbano consolidado por la urbanización, es el que determina los artículos 13 y 14 en relación con el 8, de la Ley 6/1998, de Régimen del Suelo y Valoraciones, de carácter estatal, vigente en el momento de dictar la Sentencia del TSJA, en donde concretamente en el párrafo primero del referido art. 14, considera que los suelos urbanos con urbanización consolidada, no tiene otros deberes que los relativos a completar a su costa la urbanización necesaria para que los mismos alcancen, si aún no la tuvieren, la consideración de solar y edificarlos en los plazos previstos.

Quedan por tanto excluidos por imposición legal los deberes a que se refiere el art. 14.2, relativo a aquellos suelos que carezcan de urbanización consolidada, salvo los relativos a la cesión obligatoria y gratuita de los espacios actualmente destinados ya de hecho a viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local, que se prevén en esta innovación y que son los existentes en la realidad, pero quedan en todo caso excluidos los relativos a:

- Cesión obligatoria y gratuita del suelo necesario para la ejecución de sistemas generales, que el planeamiento incluya en el ámbito correspondiente a efectos de gestión.

- Cesión obligatoria y gratuita a la Administración Actante del 10% del aprovechamiento... etc.

Todo ello es coincidente con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, actualmente vigente que dispone literalmente lo siguiente:

### Art. 45. Suelo Urbano.

1. Integran el suelo urbano los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, adscriba a esta clase de suelo por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias: (...).

2. En esta clase de suelo, el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, establecerá las siguientes categorías:

A) Suelo Urbano Consolidado, integrado por los terrenos a que se refiere el apartado anterior cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares y no deban quedar comprendidos en el apartado siguiente.

Pues bien el caso que nos ocupa se configura en la categoría de suelo urbano consolidado que establece el art. 45.2.A).

Ello quiere decir que el suelo es urbano, está consolidado, los servicios existentes son adecuados, pero ello no quiere decir, que sin estar comprendidos en la subcategoría de urbano no consolidado, necesiten algo más para llegar a tener la consideración de solares y para ello será preciso actualizar la presente urbanización y reponer las faltas o defectos motivados por el paso del tiempo, todo ello con arreglo al régimen jurídico que para el mismo establece el art. 56 de la LOUA, sin perjuicio de la cesión de los espacios públicos mencionados.

En consecuencia en el suelo en el que nos encontramos, no cabe el establecimiento de otras cesiones obligatorias y gratuitas, que la de los viales, zonas verdes y espacios públicos y equipamientos grafiados en esta innovación y completar la urbanización. No caben otras cesiones obligatorias y gratuitas ni la cesión de aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento-Gerencia de Urbanismo.

### 3.2. Forma de gestión y ejecución.

Aún cuando el suelo tiene la clasificación de suelo urbano consolidado, y está excluido de cesiones obligatorias y gratuitas, salvo las indicadas, la urbanización existente presenta algunos defectos y requiere su actualización e implementación para que las parcelas resultantes tengan la consideración de «solares».

Por otra parte también es necesario formalizar la transmisión de las cesiones ya existentes, es decir los viales, zonas verdes y equipamientos ya existentes y grafiados en ésta innovación. Y para ello hay que instrumentalizar la transmisión.

Para llevar a cabo dicha ejecución el art. 96 de la LOUA establece lo siguiente:

«Presupuestos de la ejecución»:

1. El desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado, requerirá la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico idóneo conforme a esta ley para establecer la ordenación pormenorizada en la clase de suelo que se trate.

a) En suelo urbano consolidado, en suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada y en el urbanizable ordenado, será suficiente la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística o, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal.

Por tanto en el caso que nos ocupa será suficiente con la innovación que se tramita con este documento.

Al tratarse de una actuación no integrada, deberá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 143 de la LOUA, que dice:

«Art. 143. Las Actuaciones Urbanizadoras no integradas.

1. Cuando no esté previsto en el planeamiento urbanístico ni se efectúe por el municipio delimitación de unidades de ejecución, la ejecución del planeamiento, salvo la edificación, se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias, de acuerdo con la legislación que sea aplicable por razón de la Administración Pública actuante.

2. El suelo preciso para las dotaciones se obtendrá en el supuesto previsto en el apartado anterior por:

a) Cesión obligatoria y gratuita, en virtud, en su caso, de reparcelación.

b) Cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico.

c) Transferencias de aprovechamiento urbanístico en suelos urbanos no consolidados no integrados en unidades de ejecución.

d) Adquisición por expropiación, compra o permuta.»

Por tanto no será necesaria la redacción de proyecto de urbanización, sino que bastará con que se lleve a cabo mediante obras públicas ordinarias, cuyo desglose de actuaciones se incluye en la presente innovación. Y la cesión de los viales, zonas verdes y equipamientos existentes, podrá llevarse a cabo o bien mediante convenio o bien mediante un proyecto de reparcelación.

No obstante para poder llevar a cabo con garantías la gestión de todo ello se deberá actuar a través de una Entidad Urbanística Colaboradora (art. 111 de la LOUA), que garantice la ejecución de la actuación de la urbanización, la distribución y pago por los propietarios del coste de la urbanización y la formalización de las cesiones ya existentes al Ayuntamiento-Gerencia de Urbanismo de Lucena.

Para ello y después de diversas conversaciones con la Gerencia de Urbanismo de Lucena se ha considerado que la opción más aconsejable y adecuada es la de la «Entidad Urbanística de Conservación» (art. 153.4 de la LOUA), cuyos estatutos se adaptaran a los fines establecidos de completar la urbanización y proceder a la cesión de los espacios públicos al Ayuntamiento-Gerencia de Urbanismo, la cual estará bajo la tutela del mismo y podrá utilizar la vía de apremio para la exi-

gencia de las cuotas que correspondan a los propietarios para complementar la urbanización.

En los estatutos de la misma se fijarán las cuotas de participación, que en principio vendrán determinadas por las cuotas de aprovechamiento (metros cuadrados de techo) que correspondan a cada uno de los propietarios de parcelas afectados, cuyo cuadro se incorpora a la presente innovación como Anexo núm. 5 «Cuadro de cuotas de participación», sin perjuicio de correcciones o ajustes que hubiere que hacer en su caso, en el momento de la ejecución.

Y la misma Entidad de Conservación será la que tramite o bien el convenio de cesión de los espacios públicos, o en su caso el proyecto de reparcelación que tuviere por objeto exclusivamente dicha cesión, como dice el art. 100.2.d), o incluso también la justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y su ejecución. (art. 100.2.b).

Una vez completada la misión o funciones que se han mencionado a la entidad de conservación la misma se extinguirá una vez efectuada la cesión de los espacios públicos y éstos sean recepcionados por el Ayuntamiento de Lucena-Gerencia de Urbanismo.

### 4. Normas generales de uso.

#### 4.1. Regulación general de los usos.

Los tipos, clases y categorías de los usos contemplados en el ámbito de la presente propuesta se regularán conforme a los conceptos y disposiciones contenidas en las NN.UU. del PGOU de Lucena; así como a las condiciones particulares definidas en estas Ordenanzas.

#### 4.2. Usos globales.

##### 4.2.1. Usos lucrativos.

Aquellos que se desarrollan sobre un bien de titularidad privada, para el ejercicio de una actividad privada o pública.

Se establecen dos zonas, una industrial con el uso característico industrial y otra comercial con uso característico comercial, oficinas, hotelero y de relación y espectáculo, cada una con una tipología edificatoria:

- IND-HLS (zona industrial): Corresponde a las manzanas interiores y margen derecha de la carretera N-331 de Córdoba a Málaga.

- COM-LS (zona comercial): Corresponde a las manzanas con fachada a la margen izquierda de la carretera N-331 de Córdoba a Málaga.

##### 4.2.2. Usos públicos.

Son aquellos que se desarrollan sobre un bien de titularidad pública, que posibilita su utilización y disfrute de todos los miembros de la comunidad.

Se establecen los siguientes tipos de usos:

a) Sistema viario.

b) Espacios libres.

c) Sistemas técnicos de infraestructuras.

Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Ocupación: 100%.

Separación a linderos: Ninguna.

Altura máxima: 1 planta, 4 m.

Los centros de transformación núms. 2 y 3, existentes en la manzana 3 deberán quedar integrados dentro de las edificaciones, por lo tanto se podrá edificar sobre ellas siempre que se respeten las condiciones técnicas y estructurales de los mismos.

#### 4.3. Usos pormenorizados.

##### 4.3.1. Zona industrial.

El uso característico es el industrial, en todas sus categorías, con tipología edificatoria IND-HLS, por tanto se permitirán las actividades industriales que hayan obtenido la declaración favorable de Calificación, Informe o Impacto Ambiental por parte del organismo competente.

El uso complementario será: garaje tipo 1.

Los usos compatibles serán:

- Vivienda unifamiliar con las siguientes características:  
Que esté estrictamente ligada o destinada a personal encargado de la vigilancia y conservación de la industria o actividad.  
La superficie máxima de techo edificable no superior a 120 m<sup>2</sup>t.  
Se sitúe en planta alta del propio edificio.
  - Oficinas en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Categoría.
  - Comercial en 1.<sup>a</sup> Categoría.
  - Relación y espectáculo en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Categoría.
  - Deportivo en 1.<sup>a</sup> Categoría.
  - Los usos alternativos serán:
  - Hotelero.
  - Comercial en 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> Categoría.
  - De relación y espectáculo en 3.<sup>a</sup> Categoría.
  - Oficinas en 3.<sup>a</sup> Categoría.
  - Dotacional en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Categoría.
  - Los usos incompatibles serán:
  - Residencial.
- 4.3.2. Zona comercial.  
Los usos característicos serán:
- Comercial en todas sus categorías.
  - Hotelero en todas sus categorías.
  - Relación y espectáculo en todas sus categorías.
  - Oficinas en todas sus categorías.
- El uso complementario será: garaje tipo 1.  
Los usos compatibles serán:
- Docente en 1.<sup>a</sup> Categoría.
  - Deportivo en 1.<sup>a</sup> Categoría.
  - Social en 1.<sup>a</sup> Categoría.
- Los usos alternativos serán:
- Docente en 2.<sup>a</sup> Categoría.
  - Deportivo en 2.<sup>a</sup> Categoría.
  - Social en 2.<sup>a</sup> Categoría.
- Los usos incompatibles serán:
- Residencial.
  - Industrial.

5. Condiciones generales de edificación.

Las edificaciones en el ámbito del polígono histórico «Los Santos» se sujetarán a las condiciones que se establecen en el capítulo 2 del título II: Condiciones Generales de Edificación» de la NN.UU. del PGOU de Lucena; además de las que, con carácter específico, se determinan en las presentes ordenanzas particulares.

Los términos, conceptos, parámetros y criterios adoptados en las condiciones generales de edificación tendrán el significado y alcance que taxativamente se expresa en las NN.UU. del PGOU.

6. Condiciones particulares de edificación.

6.1. Zonificación.

Se establecen dos zonas, una industrial con el uso característico industrial y otra comercial con uso característico comercial, oficinas, hotelero y de relación y espectáculo, esta calificación se puede observar claramente en el plano de ordenación «B1.2», Ordenación del Suelo: Zonificación, de la presente innovación.

Cada una de las zonas tiene una tipología edificatoria:

- Zona industrial (IND-HLS).
- Zona comercial (COM-LS).

6.2. Condiciones de ordenación.

6.2.1. Parcelación.

La parcela mínima edificable tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

- Recayente a viario público.
- Superficie mínima:  
IND-HLS: 500 m<sup>2</sup> o parcela histórica.  
COM-LS: 250 m<sup>2</sup>.
- Longitud mínima de fachada:  
IND-HLS: 12 m.  
COM-LS: 10 m.

- Agrupación: Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones, siempre y cuando la agrupación se realice dentro de la misma manzana y entre parcelas de la misma tipología.

- Segregación: Se podrá segregar en tantas parcelas como sea posible cumpliendo la superficie mínima, la longitud mínima de fachada y sea recayente a viario público.

6.2.2. Alineaciones.

Las fachadas de las edificaciones recayentes a viario público o reserva de viales, coincidirán con las alineaciones graficadas en la documentación gráfica concretamente en el plano de ordenación «B1.3», Ordenación del Suelo: Alineaciones, Al-turas y Rasantes, y que son las siguientes:

CUADRO DE ALINEACIONES DE FACHADA DE EDIFICACIONES	
Alineación 1	Coincidente con el borde exterior del vial

6.2.3. Edificabilidad neta máxima.

La edificabilidad neta máxima de cada parcela será:

IND-HLS: 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

COM-LS: 2,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

6.2.4. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida de cada parcela será:

IND-HLS: 90%.

COM-LS: 100%.

6.2.5. Instalaciones accesorias a la industria.

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos y silos elevados, torres de refrigeración, chimeneas y todas aquellas necesarias y exigidas por la normativa sectorial vigente.

6.3. Condiciones de la edificación.

6.3.1. Separación a linderos privados.

La separación a linderos privados, será la siguiente:

IND-HLS será de 4 m a uno de ellos, siendo este perpendicular a fachada.

COM-LS obligatoriamente ninguna.

6.3.2. Patios.

Se permiten patios. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de estos se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro se igual o superior a 1/3 de la altura edificada y nunca menor de 3 m.

6.3.3. Altura máxima y número máximo de plantas.

La altura máxima y el número máximo de plantas será:

IND-HLS: 12 m 2 plantas.

COM-LS: 12 m 3 plantas.

La altura máxima de las edificaciones se mediará desde la rasante del acerado en el punto medio del frente de fachada, hasta el intradós del último forjado o apoyo de las cerchas o pórtico metálico.

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 3,50 m.

Mediante Estudio de Detalle justificativo de las razones técnicas derivadas de las características de la industria de que se trate, podrá autorizarse el aumento de la altura máxima.

6.3.4. Aparcamientos.

Se establece la obligatoriedad de reservar en el espacio libre de cada parcela o en el interior de la edificación, la superficie necesaria para un aparcamiento, por cada 317 m<sup>2</sup> o fracción de techo construido, cumpliéndose en cualquier caso y para cada uso la dotación mínima de aparcamientos exigible por las NN.UU. del PGOU.

Las dimensiones mínimas de los aparcamientos serán un rectángulo de 4,50 x 2,25 m.

Dichas plazas de aparcamiento estarán señalizadas y pavimentadas.

En el correspondiente proyecto de edificación se deberá grafiar la dotación de las plazas de aparcamiento.

6.3.5. Cerramiento de parcela.

Los cerramientos de las parcelas, con las colindantes tendrán una altura máxima de 3,00 m.

### 6.3.6. Condiciones estéticas de los edificios.

La edificación tratará todos sus paramentos como fachada, prohibiéndose específicamente el mantenimiento de fábricas vistas no acordes con la calidad de la obra acabada, con las siguientes condiciones:

a) Se desaconseja el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

b) Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

c) Tanto las paredes medianeras como los parámetros susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

d) Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas beneficiarias son las responsables, en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

e) Las edificaciones en parcelas de esquina o con fachada a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

f) Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezcan de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

g) Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas, se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

### 7. Reconocimiento del estado actual. Régimen transitorio.

Dadas las numerosas edificaciones e instalaciones existentes con anterioridad a la formulación del presente innovación y puesto que su primer objetivo es «Ordenar y estructurar el ámbito que permita prioritariamente la adecuación al ordenamiento vigente de las instalaciones preexistentes y por tanto su legalización», es por lo que la aplicación de estas ordenanzas tiene que partir del reconocimiento de la situación actual, con el consiguiente tratamiento excepcional, donde sea necesario.

Con la presente Ordenación y Ordenanzas, se ha conseguido como consecuencia de un detallado estudio, que la mayoría de las edificaciones existentes cumplan con ellas, quedando muy pocas situaciones excepcionales.

Estas situaciones excepcionales se refieren a edificaciones disconformes con los puntos 5. «Condiciones generales de la edificación» y 6. «Condiciones particulares de la edificación» de las presentes Ordenanzas, fundamentalmente se refieren a edificaciones que:

- La parcela sobre la que se ubican no cumpla algún parámetro para ser considerada como parcela mínima.

- Tengan mayor edificabilidad u ocupación que la establecida para la tipología determinada.

- Tengan mayor altura o número de plantas que las establecidas.

Estas edificaciones se considerarán que no quedarán fuera de ordenación y se les aplicará el siguiente régimen transitorio:

a) Pueden realizarse, previa licencia municipal, otorgada por el procedimiento ordinario, obras de reforma, consolidación y mantenimiento, siempre que:

- No supongan incremento de volumen o de la superficie construida.

- La edificación no se encuentre en situación legal de ruina.

b) Pueden realizarse, previa licencia municipal, otorgada por el procedimiento ordinario, actividades y cambios de activi-

dades conformes con el punto 4. «Normas generales de uso», así como los cambios de titularidad de las mismas.

c) Si por alguna circunstancia la edificación desapareciera o sufriera importantes daños estructurales, o bien se solicitará su demolición, con la desaparición o demolición de la edificación se extinguirá el régimen transitorio y por tanto la nueva edificación deberá cumplir la ordenanza establecida en el presente Ordenación pormenorizada.

### 8. Normas de procedimiento.

Dentro del ámbito delimitado, la información urbanística y la intervención en los actos de edificación y usos de suelo se regulará por el Título VI «Normas de Procedimiento» de las NN.UU. del PGOU de Lucena.

## NORMAS URBANÍSTICAS PP-I4 (LOS SANTOS-1)

### 1. Disposiciones generales.

#### 1.1. Objetivos.

1. Ordenar y estructurar el ámbito que permita prioritariamente la adecuación al ordenamiento vigente de las instalaciones preexistentes y por tanto su legalización.

2. Completar la urbanización existente y su integración en los sistemas urbanos propuestos así como la reestructuración prevista por el PGOU para la actual N-331.

3. Completar el suelo industrial junto a la carretera N-331 de Córdoba a Málaga, con una ordenación y reparto del suelo que favorezca el desarrollo del sector; adecuando el viario e infraestructuras a su función específica, dotado de zonas verdes y equipado.

4. La ordenación posibilitará la conexión con el resto del suelo urbano y urbanizable, respetando en lo posible o modificando los cauces y caminos existentes y permitiendo con ello la funcionalidad del sector en relación con su entorno.

5. Hacer viable el futuro desarrollo y gestión del planeamiento: Garantizando una distribución equitativa de las cargas y beneficios entre los afectados mediante el establecimiento del sistema de actuación correspondiente y sus plazos.

6. Procurar los máximos aprovechamiento previstos por el planeamiento superior dentro de una óptima proporcionalidad entre los volúmenes edificables y los espacios libres, de forma que se posibiliten soluciones tipológicas acordes con los requerimientos de la industria actual.

#### 1.2. Ámbito territorial.

La presente propuesta será de aplicación para el ámbito delimitado en la correspondiente documentación gráfica, que se corresponde con el PP-I4 (Los Santos-1).

#### 1.3. Vigencia.

La innovación tendrá vigencia indefinida, de acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 7/2002, hasta que sus determinaciones sean revisadas o sustituidas por otras, o como consecuencia de la revisión o modificación del PGOU de Lucena.

#### 1.4. Revisión y modificación.

La revisión o modificación del planeamiento se efectuará según los conceptos y supuestos contemplados en la legislación vigente.

1.5. Aplicación e interpretación de los documentos de la innovación.

1. La aplicación práctica de las determinaciones contenidas en la presente innovación, así como su interpretación en los casos no contemplados específicamente en el mismo, o de dudosa aplicación, serán objeto de resolución motivada del Ayuntamiento de Lucena, tras los informes que en cada caso se consideren oportunos; todo ello sin perjuicio de los recursos que las leyes establezcan contra los acuerdos o resoluciones municipales.

2. La interpretación de la presente innovación se efectuará en función del contenido íntegro de todos los documentos que lo componen. En el caso de que existiera discrepancia entre algunos de ellos, prevalecerán los documentos escritos

frente a los gráficos, y dentro de estos últimos, prevalecerán los que tengan mayor escala.

#### 1.6. Normativa de referencia y de aplicación general.

1. En todos los aspectos urbanísticos no expresamente regulados por la presente innovación, serán de aplicación las determinaciones contenidas en el PGOU de Lucena, y especialmente en lo referente a sus Normas Urbanísticas y Ordenanzas (NN.UU.).

2. Los conceptos utilizados en estas Ordenanzas tendrán el significado que para ellos expresa el PGOU de Lucena, con las matizaciones, que en su caso, se introduzcan de forma particularizada en las presentes Ordenanzas.

3. En general, serán de aplicación subsidiaria o complementaria, cuando corresponda, las determinaciones de la Legislación Urbanística vigente y sus Reglamentos que las desarrollan.

### 2. Régimen urbanístico del suelo.

#### 2.1. General.

Se regirá por el Ordenamiento Jurídico Urbanístico actualmente en vigor, esto es básicamente por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la Ley Estatal 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, así como por las normas urbanísticas de la presente innovación y del PGOU de Lucena.

#### 2.2. Edificaciones e instalaciones Fuera de Ordenación.

Se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 y demás disposiciones vigentes, así como con el art. 264 del Texto Refundido del PGOU de Lucena, aplicándose los mismos dentro de la máxima flexibilidad.

Las edificaciones e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan Parcial, que solamente fueran disconformes con los puntos 6. «Condiciones generales de la edificación» y 7. «Condiciones particulares de la edificación» de las presentes Ordenanzas, no quedarán fuera de ordenación, se les aplicará el régimen transitorio de las presentes Ordenanzas, por lo que podrán autorizarse en ellas las obras de reforma, consolidación y mantenimiento, siempre que no supongan incremento de volumen o de la superficie construida; así mismo podrán autorizarse en ellos actividades y cambios de actividades conformes con el punto 4. «Normas generales de uso» y por lo tanto cambios de titularidad de las mismas.

### 3. Desarrollo y ejecución.

#### 3.1. Ejecución del planeamiento. Equidistribución y deberes legales.

La ejecución del planeamiento se desarrollará por los procedimientos establecidos en la legislación urbanística de aplicación, garantizándose la equitativa distribución de cargas y beneficios entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas y la de aquellos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración, al igual que el coste y en su caso, la ejecución de la urbanización.

#### 3.2. Competencias.

La ejecución y su desarrollo corresponderá a los particulares afectados, que participarán en los términos establecidos por la legislación aplicable y en función del sistema de actuación operativo establecido (Compensación).

#### 3.3. Definición de Unidades de Ejecución.

En la presente innovación se determina una única unidad de ejecución estando definidas sus características, objetivos, cesiones, aprovechamientos y sistema de gestión en la Memoria de Ordenación y en la documentación gráfica de la innovación.

No obstante se podrán definir Unidades de Ejecución en el ámbito del PP-I4 (Los Santos-1), si la gestión del mismo así lo aconsejara.

Las unidades de ejecución, si fuesen necesarias, deberán asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.

#### 3.4. Sistema de actuación.

La innovación establece como sistema de actuación el de compensación, justificándose tal elección como adecuada en la Memoria de Ordenación.

#### 3.5. Instrumentos para el desarrollo y la ejecución.

Para la gestión de la unidad de ejecución por el sistema de compensación se constituirá la oportuna Junta, formulándose sus Estatutos y Bases, y Proyecto de Compensación.

La ejecución material del planeamiento se concretará en el correspondiente Proyecto de Urbanización de la única Unidad de Ejecución.

El indicado Proyecto de Urbanización asegurará y resolverá el enlace de sus servicios urbanísticos e infraestructura con los generales públicos existentes.

#### 3.6. Gastos de urbanización.

Los propietarios afectados por la Unidad de Ejecución deberán sufragar los gastos de urbanización en los términos que se prevean en los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación.

### 4. Normas generales de uso.

#### 4.1. Regulación general de los usos.

Los tipos, clases y categorías de los usos contemplados en el ámbito del PP-I4 (Los Santos-1) se regularán conforme a los conceptos y disposiciones contenidas en las NN.UU. del PGOU de Lucena; así como a las condiciones particulares definidas en estas Ordenanzas.

#### 4.2. Usos globales.

##### 4.2.1. Usos lucrativos.

Aquellos que se desarrollan sobre un bien de titularidad privada, para el ejercicio de una actividad privada o pública.

Se establecen dos zonas, una industrial con el uso característico industrial y otra comercial con uso característico comercial, oficinas, hotelero y de relación y espectáculo, cada una con una tipología edificatoria:

Zona industrial, se establecen dos tipologías edificatorias:

- IND-LS1.

- IND-LS2.

Zona comercial, se establece una tipología edificatoria:

- COM-LS.

##### 4.2.2. Usos públicos.

Son aquellos que se desarrollan sobre un bien de titularidad pública, que posibilita su utilización y disfrute de todos los miembros de la comunidad.

Se establecen los siguientes tipos de usos:

a) Sistema viario.

b) Espacios libres.

c) Equipamiento deportivo.

- Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Ocupación: 80%.

- Separación a linderos: será de 6 m a un lindero perpendicular a fachada.

- Altura máxima: 2 plantas, 12 m.

d) Equipamiento social.

- Edificabilidad: 1,60 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Ocupación: 80%.

- Separación a linderos: será de 4 m en todos.

Altura máxima: 2 plantas, 12 m.

e) Equipamiento comercial.

- Edificabilidad: 1,60 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Ocupación: 80%.

- Separación a linderos: será de 6 m a uno de ellos, siendo este perpendicular a fachada.

- Altura máxima: 2 plantas, 12 m.

f) Sistemas técnicos de infraestructuras.

- Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Ocupación: 100%.

Separación a linderos: Ninguna.

Altura máxima: 1 planta, 4 m.

## 4.3. Usos pormenorizados.

## 4.3.1. Uso industrial.

El uso característico es el industrial en dos tipologías edificatorias (IND-LS1, IND-LS2), por tanto se permitirán las actividades industriales que hayan obtenido la declaración favorable de Calificación, Informe o Impacto Ambiental por parte del Organismo Competente.

El uso complementario será: garaje tipo 1.

Los usos compatibles serán:

- Vivienda unifamiliar con las siguientes características:

Que este estrictamente ligada o destinada a personal encargado de la vigilancia y conservación de la industria o actividad.

La superficie máxima de techo edificable no superior a 120 m<sup>2</sup>t.

Se sitúe en planta alta del propio edificio.

- Oficinas en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Categoría.

- Comercial en 1.<sup>a</sup> Categoría.

- Relación y espectáculo en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Categoría.

- Deportivo en 1.<sup>a</sup> Categoría.

Los usos alternativos serán:

- Hotelero.

- Comercial en 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> Categoría.

- De relación y espectáculo en 3.<sup>a</sup> Categoría.

- Oficina en 3.<sup>a</sup> Categoría.

- Dotacional en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Categoría.

Los usos incompatibles serán:

- Residencial

## 4.3.2. Zona comercial.

Los usos característicos serán:

- Comercial en todas sus categorías.

- Hotelero en todas sus categorías.

- Relación y espectáculo en todas sus categorías.

- Oficinas en todas sus categorías.

El uso complementario será: garaje tipo 1.

Los usos compatibles serán:

Docente en 1.<sup>a</sup> Categoría.

Deportivo en 1.<sup>a</sup> Categoría.

Social en 1.<sup>a</sup> Categoría.

Los usos alternativos serán:

Docente en 2.<sup>a</sup> Categoría.

Deportivo en 2.<sup>a</sup> Categoría.

Social en 2.<sup>a</sup> Categoría.

Los usos incompatibles serán:

- Residencial.

- Industrial.

## 5. Normas de urbanización.

## 5.1. Normas generales de urbanización.

1. El proyecto de urbanización se ajustará en sus determinaciones y contenidos a lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley 7/2002 y 70 del RPU.

2. Así mismo se ajustarán a las disposiciones establecidas en el título II, capítulo 3. «Normas de Urbanización» de las NN.UU. del PGOU de Lucena, en aquellos aspectos que le sean de aplicación.

3. El proyecto de urbanización de la única Unidad de Actuación, se redactará con la antelación necesaria para que las obras a que se refiera puedan realizarse en los plazos oportunos, y su contenido estará de acuerdo con el artículo 127 de las NN.UU. del PGOU de Lucena.

## 5.2. Red viaria.

1. El espacio viario establecido para el sector PP-I4 (Los Santos-1) se determina como viario local, según la clasificación del artículo 141 de las NN.UU. del PGOU de Lucena. A tal efecto, se cumplirán las determinaciones del artículo 142 de las mismas.

2. El diseño y ejecución de pavimentos de calzadas y acerados se ajustará a la Instrucción Nacional de Firmes de Carretera 6.1 I.C. y 6.2 I.C.; así como a las prescripciones particulares del Ayuntamiento.

## 5.3. Espacios libres.

La ordenación de los espacios libres se acomodará en lo posible a la configuración natural primitiva de los terrenos, de acuerdo a los artículos 143 al 146 de las NN.UU. del PGOU de Lucena.

Las zonas verdes dispuestas deberán tratarse de forma que permitan su máxima utilización y queden integradas en la ordenación viaria.

## 5.4. Red de abastecimiento de agua.

1. Serán de plena aplicación los artículos 133 y 134 de las NN.UU. del PGOU de Lucena.

2. Se cumplirán las prescripciones del Ayuntamiento, y de la Empresa Concesionaria de Aguas de Lucena, especialmente las relacionadas con los trazados, tipología de las redes, secciones, tipos materiales y coordinación con otros servicios.

3. Los materiales empleados serán los establecidos en las Normas de abastecimiento de agua a las poblaciones del Ministerio de Fomento.

## 5.5. Red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales.

1. Serán de aplicación los artículos 133 y 135 de las NN.UU. del PGOU de Lucena. Expresamente queda prohibido el uso de fosas sépticas.

2. Se cumplirán las prescripciones del Ayuntamiento de Lucena relacionadas con las redes de saneamiento, drenajes y vertidos.

3. Las redes se proyectarán con sistema unitario tanto para las aguas pluviales como para las residuales.

4. Los materiales empleados cumplirán las especificaciones del Pliego de Prescripciones Generales para tuberías de Saneamiento.

## 5.6. Energía eléctrica.

1. El cálculo de las redes de alta, media y baja tensión se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos correspondientes y demás normativa específica y el artículo 136 de las NN.UU. del PGOU de Lucena.

2. Los trazados aéreos y enterrados se resolverán en base a los que figuran a nivel orientativo en la documentación gráfica de la presente innovación.

3. En todo caso, se adecuarán los tipos, materiales, trazados, etc. a las prescripciones y normas de la compañía suministradora.

## 5.7. Alumbrado público.

1. Las redes correspondientes al alumbrado público se dispondrán de forma independiente a las de distribución de energía eléctrica. Su cálculo y características se ajustarán a las condiciones establecidas en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y demás normativa específica, así como al artículo 137 de las NN.UU. del PGOU de Lucena.

2. Todos los elementos y soluciones a utilizar deberán estar debidamente homologadas y cumplir las correspondientes disposiciones municipales, así como las directrices marcadas en la documentación gráfica de la presente innovación. Se utilizarán luminarias con los tipos, modelos, alturas y características en la zona y según el tipo de vías o espacios donde se sitúen.

## 5.8. Red de telecomunicaciones.

1. La red de telecomunicaciones se dispondrá subterránea, con los trazados recogidos en la documentación gráfica, usando de referencia las Normas de la Compañías suministradoras del servicio de telecomunicaciones y, en su caso, siguiendo las recomendaciones que la misma proponga.

## 6. Condiciones generales de edificación.

Las edificaciones en el ámbito del PP-I4 (Los Santos-1) se sujetarán a las condiciones que se establecen en el capítulo 2 del título II: Condiciones Generales de Edificación» de la NN.UU. del PGOU de Lucena; además de las que, con carácter específico, se determinan en las presentes ordenanzas particulares.

Los términos, conceptos, parámetros y criterios adoptados en las condiciones generales de edificación tendrán el significado y alcance que taxativamente se expresa en las NN.UU. del PGOU.

7. Condiciones particulares de edificación.

7.1. Zonificación.

Se establecen dos zonas, una industrial con el uso característico industrial y otra comercial con uso característico comercial, oficinas, hotelero y de relación y espectáculo, esta calificación se puede observar claramente en el plano de ordenación «B1.2», Ordenación del Suelo: Zonificación, de la presente innovación.

En cada zona se establecen las siguientes tipologías edificatorias:

- Zona industrial:

IND-LS1.

IND-LS2.

- Zona comercial:

COM-LS.

7.2. Condiciones de ordenación.

7.2.1. Parcelación.

La parcela mínima edificable tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

- Recayente a viario público.

- Superficie mínima:

IND-LS1: 500 m<sup>2</sup> o parcela histórica

IND-LS2: 1.500 m<sup>2</sup>.

COM-LS: 250 m<sup>2</sup>.

- Longitud mínima de fachada:

IND-LS1: 12 m.

IND-LS2: 20 m.

COM-LS: 10 m.

- Agrupación: Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones, siempre y cuando la agrupación se realice dentro de la misma manzana y entre parcelas de la misma tipología.

- Segregación: Se podrá segregarse en tantas parcelas como sea posible cumpliendo la superficie mínima, la longitud mínima de fachada y sea recayente a viario público.

7.2.2. Alineaciones.

Las fachadas de las edificaciones recayentes a viario público o reserva de viales, coincidirán con las alineaciones grafadas en la documentación gráfica concretamente en el plano de ordenación «B1.3», Ordenación del Suelo: Alineaciones, Alturas y Rasantes, que son las siguientes:

CUADRO DE ALINEACIONES DE FACHADA DE EDIFICACIONES	
Alineación 1	Coincidente con el borde exterior del vial
Alineación 2	Retranqueo de 6,00 m del borde exterior del vial

7.2.3. Edificabilidad neta máxima

La edificabilidad neta máxima de cada parcela será:

IND-LS1: 1,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

IND-LS2: 1,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

COM-LS: 2,40 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

7.2.4. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida de cada parcela será:

IND-LS1: 90%.

IND-LS2: 80%.

COM-LS: 100%.

Dicha ocupación será la máxima permitida, aunque puedan existir parcelas que debido a la alineación y separación a linderos no lleguen a dicha ocupación.

7.2.5. Espacios libres interiores a parcela.

Los espacios libres privados no pueden cubrirse y estarán destinados a aparcamientos e instalaciones accesorias a la industria, quedando prohibido utilizar estos espacios como almacén de materiales.

Los espacios libres habrán de integrarse en el proyecto de edificación como superficies ajardinadas y/o pavimentadas.

7.2.6. Aparcamientos.

Se establece la obligatoriedad de reservar en el espacio libre de cada parcela o en el interior de la edificación, la superficie necesaria para un aparcamiento, por cada 205 m<sup>2</sup> o fracción de techo construido, cumpliéndose en cualquier caso y para cada uso la dotación mínima de aparcamientos exigible por las NN.UU. del PGOU.

Las dimensiones mínimas de los aparcamientos serán un rectángulo de 4,50 x 2,25 m.

Dichas plazas de aparcamiento estarán señalizadas y pavimentadas.

En el correspondiente proyecto de edificación se deberá grafiar la dotación de las plazas de aparcamiento.

7.2.7. Instalaciones accesorias a la industria.

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos y silos elevados, torres de refrigeración, chimeneas y todas aquellas necesarias y exigidas por la normativa sectorial vigente.

7.3. Condiciones de la edificación.

7.3.1. Separación a linderos privados.

La separación a linderos privados, será la siguiente:

IND-LS1 será de 4 m a uno de ellos, siendo este perpendicular a fachada.

IND-LS2 será de 4 m a uno de ellos, siendo este perpendicular a fachada.

COM-LS obligatoriamente ninguna.

7.3.2. Actuación conjunta de naves (Industrias Nido).

En parcelas cuya superficie lo permita, y mediante la redacción de un Estudio de Detalle, podrán agruparse varias instalaciones industriales, manteniendo y registrando la mancomunidad del suelo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Parcela mínima: 2.500 m<sup>2</sup>.

Cada instalación industrial vinculará como mínimo 300 m<sup>2</sup> de suelo.

La ocupación máxima en planta será el 60% de la parcela.

Las edificaciones podrán agruparse o adosarse, pero en su conjunto cumplirán las condiciones de alineación y separación a linderos definidas anteriormente.

7.3.3. Patios.

Se permiten patios. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de estos se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual o superior a 1/3 de la altura edificada y nunca menor de 3 m.

7.3.4. Altura máxima y número máximo de plantas.

La altura máxima y el número máximo de plantas de cada parcela serán:

IND-LS1	12 m	2 plantas
IND-LS2	12 m	2 plantas
COM-LS	12 m	3 plantas

La altura máxima de las edificaciones se medirá desde la rasante del acerado en el punto medio del frente de fachada, hasta el intradós del último forjado o apoyo de las cerchas o pórtico metálico.

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 3,50 m.

Mediante Estudio de Detalle justificativo de las razones técnicas derivadas de las características de la industria de que se trate, podrá autorizarse el aumento de la altura máxima.

7.3.5. Cerca de parcela.

El tipo de cerca será metálica, sobre basamento macizo de fábrica de 0,60 m de altura. La altura media total de la cerca deberá de ser de 1,80 m, contados desde la rasante del acerado del vial en el punto medio del frente de fachada. Cuando las necesidades de la parcela lo requieran, la indicada cerca se escalonará.

### 7.3.6. Cerramiento de parcela.

Los cerramientos de las parcelas, con las colindantes tendrán una altura máxima de 3,00 m.

### 7.3.7. Condiciones estéticas de los edificios.

La edificación tratará todos sus paramentos como fachada, prohibiéndose específicamente el mantenimiento de fábricas no vistas o no acordes con la calidad de la obra acabada, con las siguientes condiciones:

a) Se desaconseja el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

b) Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

c) Tanto las paredes medianeras como los parámetros susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

d) Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas beneficiarias son las responsables, en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

e) Las edificaciones en parcelas de esquina o con fachada a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

f) Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezcan de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

g) Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas, se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

### 8. Reconocimiento del estado actual. Régimen transitorio.

Dadas las numerosas edificaciones e instalaciones existentes con anterioridad a la formulación del presente innovación y puesto que su primer objetivo es «Ordenar y estructurar el ámbito que permita prioritariamente la adecuación al ordenamiento vigente de las instalaciones preexistentes y por tanto su legalización», es por lo que la aplicación de estas ordenanzas tiene que partir del reconocimiento de la situación

actual, con el consiguiente tratamiento excepcional, donde sea necesario.

A pesar de la dificultad que ha supuesto la adaptación de la ordenación y la distribución de los aprovechamientos por tipologías edificatorias para facilitar desde el planeamiento la gestión y ejecución del mismo, con el principal objetivo de posibilitar la legalización de las numerosas preexistencias, se ha conseguido como consecuencia de un detallado estudio que la mayoría de las edificaciones existentes se adapten, quedando muy pocas situaciones excepcionales.

Estas situaciones excepcionales se refieren a edificaciones disconformes con los puntos 6. «Condiciones generales de la edificación» y 7. «Condiciones particulares de la edificación» de las presentes Ordenanzas, fundamentalmente se refieren a edificaciones que:

- La parcela sobre la que se ubican no cumpla algún parámetro para ser considerada como parcela mínima.

- Tengan mayor edificabilidad u ocupación que la establecida para la tipología determinada.

- Tengan mayor altura o número de plantas que las establecidas.

Estas edificaciones se considerará que no quedarán fuera de ordenación y se les aplicará el siguiente régimen transitorio:

a) Pueden realizarse, previa licencia municipal, otorgada por el procedimiento ordinario, obras de reforma, consolidación y mantenimiento, siempre que:

- No supongan incremento de volumen o de la superficie construida.

- La edificación no se encuentre en situación legal de ruina.

b) Pueden realizarse, previa licencia municipal, otorgada por el procedimiento ordinario, actividades y cambios de actividades conformes con el punto 4. «Normas generales de uso», así como los cambios de titularidad de las mismas.

c) Si por alguna circunstancia la edificación desapareciera o sufriera importantes daños estructurales, o bien se solicitará su demolición, con la desaparición o demolición de la edificación se extinguirá el régimen transitorio y por tanto la nueva edificación deberá cumplir la ordenanza establecida en el presente innovación.

### 9. Normas de procedimiento.

Dentro del ámbito delimitado, la información urbanística y la intervención en los actos de edificación y usos de suelo se regulará por el título VI «Normas de Procedimiento» de las NN.UU. del PGOU de Lucena. Lucena, septiembre de 2008, Fdo.: Concepción Moreno Alcaide, Arquitecto.

PUBLICACIÓN DE LAS FICHAS DE PLANEAMIENTO

**NUEVA FICHA DE GESTIÓN**

<b>SUELO</b>	URBANIZABLE ORDENADO	<b>NÚCLEO</b>	LUCENA
<b>NOMBRE</b>	Industrial Los Santos-1.	<b>UNIDAD</b>	PP-I 4

<b>SITUACIÓN</b>	Al oeste del núcleo urbano apoyado en la N-331 sentido Córdoba. Limita al norte con SNU, al este con PP-I3, al sur con la N-331 y al oeste con el Colegio Los Santos.
<b>DELIMITACIÓN</b>	Según plano de ordenación B-1. Hoja 1-10. Escala 1/2000
<b>SUPERFICIE</b>	218.436,04 m <sup>2</sup> .

<b>PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>	Proyecto de urbanización.
<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>	Compensación.
<b>INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO</b>	Privada.
<b>PROGRAMACIÓN</b>	S/ Plan de etapas de la innovación.

<b>AREA DE REPARTO</b>	AR-SUP-1
<b>APROVECHAMIENTO TIPO</b>	0.6805491 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s Industrial.

<b>APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN</b>	133.790,81 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s Industrial.
<b>EXCESO DE APROVECHAMIENTO</b>	19.114,62 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s Industrial.

<b>USO GLOBAL</b>	Industrial.
<b>USO INCOMPATIBLE</b>	Residencial

<b>TECHO MÁXIMO EDIFICABLE</b>	152.905,42 m <sup>2</sup> l.
--------------------------------	------------------------------

<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE EJECUCIÓN. CONDICIONES</b>
<p>Se podrán delimitar las Unidades de Ejecución que en relación con la situación preexistente garanticen su viabilidad siguiendo el esquema indicativo que acompaña la presente ficha.</p> <p>La superficie destinada a bulevar desarrollada en esta innovación es de 6.429'90 m<sup>2</sup>. Esta superficie será cedida por los propietarios, exceptuando el suelo que ya sea de dominio público.</p> <p>El coste de ejecución del bulevar e infraestructuras generales soportado por esta unidad será proporcional al del tramo comprendido entre el nudo oeste y el nudo de acceso a Lucena en un 12,63%. (Relación entre el ASA de este ámbito y el de la totalidad de los sectores que contribuyen a este coste).</p>

Córdoba, 1 de julio de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas, convocada por la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.*

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias, de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de rehabilitación siguientes:

11706980 A Martínez Corbella, María Azucena 2.655,29 €.

Granada, 7 de julio de 2010.- La Delegada, P.S.R (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

*ANUNCIO de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de mayo de 2010 de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al expediente que se cita.*

Expte.: EM-NJ-56.

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2010, por el que se resuelve proceder al cumplimiento de la sentencia de fecha 29 de enero de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Málaga, recaída en recurso núm. 428/2003, declarando nula las condiciones de gestión de la actuación aislada en suelo urbano AA-20 «Ingenio de Maro».

#### TEXTO DEL ACUERDO

#### ANTECEDENTES

La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA/02/2010 celebrada el 27 de mayo de 2010, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. El PGOU del municipio de Nerja fue aprobado definitivamente por la CPOTU de Málaga, mediante Resolución de fecha 30 de octubre de 2000, y el expediente de cumplimiento por Resolución de 12 de abril de 2002.

Segundo. La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha notificado al Servicio Jurídico Provincial del Gabinete Jurídico la sentencia que dictada en fecha 29 de enero de 2010, recaída en el recurso núm. 428/03 de los de su referencia, la cual habría devenido firme y definitiva, y que había sido interpuesto en su día contra el acuerdo de la CPOTU de 30.10.00, por el que se aprobaba definitivamente el PGOU de Nerja en el particular referente a las condiciones de gestión de la actuación aislada en suelo urbano AA-20, «Ingenio de Maro».

Tercero. El fallo de la Sentencia anula la resolución recurrida en cuanto al extremo objeto del presente recurso, declarando no ajustado a derecho establecer las condiciones de

gestión de la AA-20 en el sentido de que se valorará como valor inicial en la expropiación, de acuerdo con el valor catastral de naturaleza rústica.

En los fundamentos jurídicos de la Sentencia se considera que la valoración se determinará en el momento de ejercitarse el sistema de actuación según la legislación vigente en materia de valoraciones.

Cuarto. El Servicio de Urbanismo ha emitido informe jurídico, en fecha 22 de abril de 2010, en el que, tras la exposición de los antecedentes y fundamentos de derecho que considera procedentes, concluye que: «... Procedería en consecuencia que por parte de la CPOTU se proceda a declarar, en ejecución de la Sentencia de referencia, la nulidad de las condiciones de gestión establecidas en el PGOU para la Actuación Aislada AA-20, «Ingenio de Maro», estableciendo como valoración la que resulte de la valoración vigente en el momento de ejecutarse el sistema de actuación.»

#### CONSIDERACIONES

Primera. El art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que luego que sea firme la sentencia, el órgano judicial lo comunicará al que hubiere realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de la declaraciones contenidas en el fallo.

El órgano llamado al cumplimiento de la resolución habría de ser aquel que hubiera dictado el acto o acuerdo que fuera objeto de recurso. En el supuesto que nos ocupa, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que vino a aprobar definitivamente el PGOU de Nerja en su sesión de 12 de abril de 2000.

Segunda. La Sentencia hace dos pronunciamientos (si bien uno no es en el dispositivo, sino en los fundamentos de derecho), por una parte, en el fallo, anula la resolución recurrida en cuanto al extremo objeto del recurso, declarando no ajustado a Derecho establecer las condiciones de gestión de la actuación aislada en suelo urbano AA-20, en el sentido de que se valoraría como valor inicial en la expropiación de acuerdo con el valor catastral de naturaleza rústica.

Y, por otra parte, en el Fundamento de Derecho tercero, considera que la valoración se determinará en el momento de ejecutarse el sistema de expropiación previsto, de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

#### ACUERDA

1.º Proceder al cumplimiento de los pronunciamientos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, de fecha 29 de enero de 2010 (Recurso núm. 428/2003), declarando nula las condiciones de gestión de la actuación aislada en suelo urbano AA-20, «Ingenio de Maro», contenidas en el PGOU de Nerja aprobado definitivamente por la CPOTU en resolución de 30 de octubre de 2000, considerando que la valoración se determinará en el momento de ejecutarse el sistema de actuación previsto (expropiación) según la legislación vigente en materia de valoraciones.

2.º Incorporar al expediente del PGOU de Nerja nueva ficha reguladora de la AA-20, «Ingenio de Maro», que incorporará lo acordado en la Sentencia, sustituyendo la aprobada definitivamente en su día.

3.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Nerja y proceder a su publicación en el BOJA.

Contra el contenido del presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 27 de mayo de 2010. El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Sección Urbanismo, Enrique Benítez Palma.

Málaga, 1 de julio de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 2 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 10 de junio de 2010 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola (Málaga).*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el 10 de junio de 2010, por el que se aprueba definitivamente de manera en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola (Expte. EM-FG-99).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo:

#### TEXTO DEL ACUERDO

EXPEDIENTE: EM-FG-99

ASUNTO: REVISIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE FUENGIROLA

El municipio de Fuengirola cuenta con Plan General de Ordenación Urbana cuya revisión fue aprobada definitivamente mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 12 de noviembre de 1998, y refundido publicado en el BOP el 14 de mayo de 2001.

El Ayuntamiento de Fuengirola ha formulado la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El citado instrumento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Pleno de 4 de agosto de 2006 y sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el Diario Sur de 29 de agosto de 2006, BOP número 166, de 30 de agosto de 2006, y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Tras dicho trámite, el 18 de octubre de 2007 se adoptó el acuerdo de aprobación provisional. El 29 de enero de 2010 se aprueba mediante acuerdo plenario el nuevo docu-

mento de aprobación provisional que se remite a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su análisis y aprobación definitiva. Finalmente, el 20 de mayo de 2010, el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Fuengirola acuerda aprobar un documento de correcciones al PGOU en tramitación y su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartado a), del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que establece como función de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el apartado 4.3.b de ese Decreto, en aplicación del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y teniendo en cuenta:

1. Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 27 de mayo de 2010:

#### «A. Informes sectoriales.

Se desarrollan en este apartado del informe las consideraciones establecidas en los informes sectoriales emitidos por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y previstos legalmente como preceptivos.

- Informe de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio sobre plazos para inicio y terminación de vivienda protegida.

Según fax remitido por el Ayuntamiento, la solicitud de dicho informe fue realizada con fecha 14 de agosto de 2008, si bien fue solicitado exclusivamente para las viviendas previstas en el sector SURO-I. El informe ha sido emitido con fecha 11 de mayo de 2010, considerándose en el mismo que es necesario prever, aunque sea aproximadamente, los plazos de concesión de licencia y de aprobación del proyecto de urbanización y estudio de detalle para que pueda emitirse informe positivo.

#### - Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

La DIA fue emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente con fecha 25.3.2009, siendo la misma viable pero condicionada al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

#### a) En relación con la calidad del aire.

- Todas las actuaciones en suelo urbano no consolidado, así como las figuras de planeamiento que desarrollen el suelo urbanizable sectorizado, ordenado y en régimen transitorio incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, debiendo requerirse un estudio acústico detallado en sus correspondientes fichas urbanísticas.

- El Plano 2 de Ordenación Estructural del Planeamiento deberá especificar las líneas que delimitan el trazado de la vía FFCC Málaga-Fuengirola y el dominio público y su zona de servidumbre, así como la zona de sensibilidad acústica y de afección del nuevo trazado.

- Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento que supongan cambios en los usos del suelo, también conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica.

- El Ayuntamiento elaborará una ordenanza municipal que regule las actividades en materia de ruido y vibraciones y establecerá objetivos de calidad acústica y medidas para mejorar las condiciones acústicas del medio ambiente urbano de conformidad con las disposiciones de la Ley 37/2003, de 17

de noviembre, del Ruido, el R.D. 1513/2005, de 17 de diciembre, que la desarrolla en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, el R.D. 1637/2007, de 19 de octubre, que la desarrolla en lo referente a zonificación, objetivos de calidad y emisión acústicas; así como el DB-HR de Protección frente al Ruido, aprobado por el R.D. 1371/2007, de 19 de octubre y su modificado.

b) En relación con las vías pecuarias.

La vía pecuaria en cualquiera de sus tramos es dominio público y debe tener la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.

La desafectación del tramo que haya perdido su carácter tendrá que efectuarse según la forma establecida reglamentariamente y prevalecerá el uso de interés público o social de los terrenos.

c) En relación con el dominio público hidráulico y el ciclo del agua.

En este apartado, la DIA se refiere a cuestiones contenidas ya en el informe de la Agencia Andaluza del Agua y, por tanto, condicionadas a dicho informe.

d) En relación con el Litoral.

Se recuerda que las ampliaciones del sistema general portuario estarán sujetas al procedimiento ambiental correspondiente, y se expone que, en el Plano Estructura del Territorio C.2, debe representarse adecuadamente el dominio público marítimo terrestre y la servidumbre de protección. Asimismo, no se considera viable la isla artificial propuesta aunque ésta no constaba ya en el documento de aprobación provisional.

Según se expone en la documentación remitida, el Ayuntamiento solicitó a la Delegación Provincial de Medio Ambiente que se pronunciase sobre las correcciones introducidas en el documento a efectos de cumplir el condicionado de la declaración de impacto ambiental. No obstante, dicha Delegación Provincial contestó, con fecha 20 de agosto de 2009, que no procedía la emisión de un nuevo informe puesto que ya se había emitido la DIA.

Respecto a lo emitido en este Informe, deben hacerse las siguientes consideraciones:

En la Declaración de Impacto Ambiental no se exige que conste la zonificación acústica en el propio PGOU, tal como establece la legislación sectorial en materia de ruido, sino que la remite a las figuras de planeamiento que desarrollen el suelo urbano no consolidado y el suelo urbanizable. A tales efectos en el art. 4.1.5 del PGOU se establece que, al objeto de introducir el cumplimiento de la nueva normativa de protección frente al ruido, en todas las actuaciones en Suelo Urbano No Consolidado, así como en las figuras de planeamiento que desarrollen el Suelo Sectorizado, Urbanizable Ordenado, y los de Régimen Transitorio, se incluirá de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, debiendo requerirse un estudio acústico detallado en sus correspondientes fichas urbanísticas. Asimismo, se incluye en las fichas de las distintas actuaciones urbanísticas propuestas la necesidad de realizar un estudio acústico detallado.

No obstante, en el caso del SURO-I, al tratarse de un suelo urbanizable ordenado y que, por tanto, no requiere un instrumento de desarrollo, dicha zonificación debe resolverse previamente a su ordenación.

Por otra parte, el PGOU ha incluido en el Plano de Ordenación Estructural 2.H una zona de sensibilidad acústica respecto a carreteras y una zona de sensibilidad acústica y de vibraciones respecto al ferrocarril si bien no se recoge ninguna determinación al respecto en la normativa ni en las fichas urbanísticas de aquellas actuaciones que se ven afectadas por dichas zonas como por ejemplo el SURO-I.

En relación con las vías pecuarias, se observa que hay tramos que en los planos de ordenación tienen una clasificación que no es la de suelo no urbanizable de especial protección.

En cuanto a las cuestiones relacionadas con el dominio público hidráulico y el ciclo del agua y con el litoral hay que tener en cuenta las expuestas en los respectivos informes de la Agencia Andaluza del Agua y de la Demarcación de Costas.

- Informe de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Este informe fue emitido con fecha 27 de octubre de 2008. En el mismo se hace una remisión al informe anterior de fecha 12 de diciembre de 2007 considerando que se han subsanado las incidencias puestas de manifiesto en los puntos 4.º y 5.º del mismo.

En cuanto a lo expuesto en el resto del informe de 12 diciembre de 2007, hay que señalar que no se establecían determinaciones desfavorables si bien se exponía que la delimitación precisa de la ampliación del puerto estaba condicionada al informe favorable de Costas y su aprobación por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. También se exponía que corresponde al planeamiento general garantizar la adecuada accesibilidad tanto al recinto portuario existente como a su ampliación mediante desarrollo de aquellas actuaciones de la red viaria, aparcamientos y sistemas de transporte que puedan ser necesarios.

Respecto a estas cuestiones debe señalarse que el PGOU no ha incluido finalmente la ampliación del puerto, ni justifica que se haya garantizado la adecuada accesibilidad tanto al actual recinto portuario como a su posible ampliación mediante el desarrollo de aquellas actuaciones sobre la red viaria, aparcamientos y sistemas de transportes que puedan ser necesarias para la eficaz conexión del puerto con la trama urbana y el viario interurbano a través de la misma.

- Informe Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

El informe fue emitido con fecha 27 de julio de 2009 y es favorable con algunas observaciones, indicándose especialmente que en el PGOU se refleja el estado actual del puerto y no se tiene en cuenta el proyecto básico de ampliación que ha sido informado favorablemente por Costas el 9 de julio de 2009.

- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

El informe fue emitido con el día 3 de julio de 2008 y es favorable.

- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El informe fue emitido con fecha 28 de octubre de 2009 y es favorable.

- Informe de la Dirección General de Ferrocarriles y del Administrador de Infraestructuras de Andalucía (ADIF)

El último informe que consta en la documentación remitida fue emitido con fecha 13 de diciembre de 2007. En dicho informe se establecen algunas condiciones para incluirlas en la normativa y se considera que dicha Dirección General no puede emitir informe favorable hasta que no se apruebe el estudio informativo de duplicación de la vía del tramo del ferrocarril Málaga-Fuengirola, concluyéndose que tras la aprobación del trazado definitivo tanto las actuaciones previstas como cualquier actuación futura deberán seguir cumpliendo lo especificado en la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario. Además se expone que las actuaciones propuestas deberán atenerse a lo dispuesto en la legislación en materia de ruidos y vibraciones y que se deberá solicitar informe al ADIF, en el caso de que no se hubiera hecho ya.

Posteriormente, con fecha 13 de julio de 2009, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) emitió informe favorable.

- Informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Este informe fue emitido con fecha 16 de noviembre de 2007 y en el mismo se expone que no se considera necesario volver a emitir informe ya que se han incluido en el texto del PGOU las aportaciones realizadas en el anterior informe de fecha 23 de octubre de 2006.

- Informe de la Consejería de Cultura.

Este informe fue emitido con fecha 25 de marzo de 2009. En el mismo y a petición del ayuntamiento se considera innecesaria mantener la recomendación realizada en el anterior informe sobre la protección de varios inmuebles. No obstante en la ficha técnica de la AA-33 debe constar la necesidad de acometer sondeos arqueológicos.

- Informe de la Agencia Andaluza del Agua.

Este informe fue emitido con fecha 16 de diciembre de 2009 y es favorable aunque se realizan las siguientes observaciones:

- Dominio público hidráulico y prevención de riesgos por avenidas:

- En las zonas urbanas, hasta tanto no se lleven a cabo las actuaciones que eliminen la inundabilidad, será de aplicación la limitación de usos en las zonas inundables descrita en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos.

- Las estimaciones del dominio público hidráulico, servidumbre e inundabilidad realizadas en los documentos del Plan, por motivos de escala se ajustarán en los documentos de desarrollo de los diferentes sectores. Es el motivo por el cual en las fichas se indica que para su desarrollo será necesario el informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua.

- Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas para los siguientes sectores:

- AA-19. Tanto en la ficha de la actuación como en el plano de ordenación núm. 8 se observa que la actuación ocupa el DPH correspondiente al límite del amojonamiento del Río Real. Será necesario por lo tanto corregir el límite de la actuación.

- AA-45. En este sector la superficie ocupada de dominio público hidráulico debe ajustarse a la resolución emitida con fecha 29/03/2006 relativa al expediente MA-37141 en el que se autoriza la construcción de un embovedado de aproximadamente 277 m. de longitud, mediante un tubo de hormigón de 2,00 de diámetro y en el que se ha establecido un ancho medio del DPH de 3,00 m lo que supone una superficie de 831 m<sup>2</sup>.

- AA-51 y AA-52. En las fichas de estos sectores se indica que, para su desarrollo posterior, será necesario informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua. En esta fase se ajustarán las superficies de dominio público hidráulico, servidumbre y zona inundable.

- API-01 y API-02. En las fichas de estos sectores se indica que, para su desarrollo posterior, será necesario informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua. En esta fase se ajustarán las superficies de dominio público hidráulico, servidumbre y zona inundable. No obstante se deberán representar en los planos y fichas del documento las primeras estimaciones de dominio público hidráulico. Dado que en estos sectores se están tramitando actualmente actuaciones que afectan a cauces, será en figuras de desarrollo de planeamiento cuando se delimite, en base a los datos de las resoluciones de estos expedientes, la titularidad (pública o privada) de los mismos y las superficies estimativas del dominio público hidráulico que se deberán incluir en los sec-

tores con las consiguientes variaciones en la superficie de suelo urbanizable resultante.

- Disponibilidad de recursos hídricos:

Los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en la revisión del PGOU podrían llevarse a cabo siempre y cuando los recursos necesarios provengan exclusivamente del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental. En este sentido se adjunta al informe certificado de Acosol en el que se indica que es posible suministrar el volumen de agua necesario para atender la demanda de la población prevista en el Plan General.

- Financiación de estudios e infraestructuras:

Las actuaciones de prevención de avenidas en cauces en tramos urbanos asignados a la Agencia Andaluza del Agua quedan condicionadas a la declaración de interés autonómico de las mismas.

Respecto al contenido de este informe, han de hacerse las siguientes consideraciones:

Con carácter general se deberán tener en cuenta para el desarrollo del Plan las condiciones establecidas en el informe de la Agencia Andaluza del Agua.

En cuanto a lo requerido para la AA-19, se observa que en el documento se han modificado los límites de dicha actuación si bien el organismo competente para determinar si la misma se ajusta a lo requerido es la Agencia Andaluza del Agua.

En cuanto a lo requerido respecto a la AA-45, se observa que no se identifica en el ámbito de la actuación ninguna zona como dominio público hidráulico y que en la ficha de la actuación se establece que, al estar esta actuación afectada por cauce, para su posterior desarrollo necesitará informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua en materia de su competencia. Por tanto no se ha cumplido lo requerido por la Agencia Andaluza del Agua.

En el caso de la AA-51 y AA-52 no es posible remitir a un desarrollo posterior, con informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua, el ajuste de las superficies de dominio público hidráulico, servidumbre y zona inundable, ya que el PGOU las clasifica como Suelo Urbano Consolidado.

En el caso de los API-1 y API-2 al tener ya su plan parcial aprobado definitivamente, tampoco es posible remitir a un desarrollo posterior, con informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua, el ajuste de las superficies de dominio público hidráulico, servidumbre y zona inundable.

B.1. Adecuación al modelo de ciudad previsto en el POTA.

El POTA establece varios criterios en su art. 45.4 a efectos de analizar y evaluar la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo de ciudad establecido en el mismo, determinando a tales efectos que "con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años».

Respecto a tales determinaciones el PGOU hace un análisis en su Volumen III "Catálogo y Anexos Urbanísticos" (páginas 91-93), exponiéndose que la capacidad de población del nuevo PGOU es de 16.886 habitantes y que la población existente, según datos del Instituto de Estadística de Andalucía es de 63.899 (población del año 2006). Según estos datos el porcentaje del incremento de población propuesto respecto a la existente sería el 26,43%. No obstante para calcular dichos porcentajes hay que tener en cuenta los siguientes datos:

CUADRO SOBRE EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE POBLACIÓN Y DE SUELO URBANIZABLE				
POBLACIÓN ACTUAL(1)			71.482	
INCREMENTO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS(2)			54,08%	
CRECIMIENTO URBANÍSTICO PROPUESTO				PARÁMETROS DE REFERENCIA (POTA)
PROPUESTA DE ORDENACIÓN		INCREMENTOS%		
Total s.urbano (SUC+SUNC) (m2)(3):	8.474.389			
Total suelo urbanizable ordenado y sectorizado (m2)(3):	1.042.453	SUELO URBANIZABLE	12,3%	40%
Núm. de viviendas propuestas: - Suelo urbano consolidado: 1.165(4) - Suelo urbano no consolidado: 2.044 - Suelo urbanizable sectorizado: 1.401 - Suelo urbanizable ordenado: 300 - Suelo urb. ordenado transitorio: 1.618 - Total suelo urbanizable: 3.319	6.528(5)			
Capacidad de población resultante(5)	15.667	POBLACIÓN	21,9%	30%
Población total prevista	87.149			
(1) Instituto Nacional de Estadística. Revisión del Padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2009.				
(2) Instituto de Estadística de Andalucía.				
(3) PGOU.				
(4) El PGOU computa un total de 7.036 nuevas viviendas a partir del techo edificable previsto. De ellas, 1.165 resultarían del incremento de techo edificable residencial propuesto en las denominadas «actuaciones aisladas» delimitadas en el suelo urbano consolidado si bien, tras el análisis de dichas actuaciones, se estima que su capacidad residencial es mayor. En el cómputo total de este cuadro no se han computado las viviendas del PERI-03 por no haberlas determinado el PGOU.				
(5) Calculada a partir del núm. de viviendas propuestas por el PGOU y el coeficiente de 2,4 hab./viv. establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2008.				

Conforme a estos datos, el PGOU propone unos crecimientos de suelo urbanizable y de población que, en principio, cumplirían los límites de crecimiento establecidos en el POTA. No obstante, en cuanto al límite de población (30% de la existente), no puede determinarse con exactitud si éste se cumple o no ya que el Plan delimita diversas actuaciones aisladas en suelo urbano consolidado que tienen una importante capacidad residencial que no ha sido debidamente computada. En este sentido, el Plan computa un incremento de 1.165 viviendas en dichas actuaciones y, con este dato, el crecimiento total propuesto es de un 21,9% sobre la población existente, si bien se estima que la capacidad residencial de dichas actuaciones es mucho mayor ya que, tal como se expone más adelante, dichas actuaciones no pueden tener en gran parte la consideración de suelo urbano consolidado. Asimismo no se ha determinado en el Plan la capacidad residencial del PERI-03 y de la UE-12 que ha sido incorporada tras el acuerdo del Pleno del día 20 de mayo de 2010. Por ello, ha de cuantificarse toda la capacidad residencial de dichos ámbitos y computarse a efectos del crecimiento de población propuesto.

#### B.2. Adecuación al Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental (POT-CSO).

El documento de Revisión del PGOU debe ajustarse con carácter general al contenido del POT-CSO en cumplimiento del art. 4 de su normativa sin perjuicio de las consideraciones que se incluyen en los apartados siguientes:

##### - Sistema de ciudades y estructura de asentamientos.

Dentro del ámbito del POT de la Costa del Sol Occidental Fuengirola constituye el municipio con mayor densidad de población y el más colmatado por el proceso de desarrollo urbano. De hecho en la Revisión del PGOU no se clasifican nuevos suelos urbanizables. Por otra parte, el POT-CSO no localiza en el municipio ninguna de las áreas estratégicas previstas en el mismo.

Por ello, las determinaciones del POT-CSO en relación con el sistema de ciudades y la estructura de asentamientos, no tienen apenas incidencia en el municipio, sin perjuicio de las consideraciones que se hacen en los apartados siguientes.

##### - Directrices para el crecimiento urbano.

Al no proponer el PGOU la clasificación de nuevos suelos urbanizables, no le son de aplicación los criterios establecidos en el POT-CSO a tales efectos.

No obstante, el PGOU no incorpora la obligación de preservar en las nuevas áreas de crecimiento urbano las zonas con pendientes superiores al 35% así como evitar los desmontes de altura superior a 3 metros y vez y media de separación entre ellos, tal como se determina en el art 37 del POT, en los ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable que no tengan aprobado el planeamiento de desarrollo.

##### - Sistema de comunicaciones y transportes.

El POT de la Costa del Sol Occidental prevé un trazado para el Corredor Ferroviario de la Costa del Sol y exige la reserva de suelo necesario en los instrumentos de planeamiento urbanístico general. En el PGOU se establece una zona de afección de 250 m. de anchura en relación con el nuevo trazado ferroviario previsto si bien no se establece en la normativa ni en las fichas de las actuaciones que puedan verse afectadas ninguna determinación al respecto. En este sentido el informe de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 13 de diciembre de 2007 también pone de manifiesto que en la Memoria del PGOU no se hace mención a dicha zona de afección.

También prevé en Fuengirola un Intercambiador de Autobuses, localizado en uno de los principales accesos por la autovía. El PGOU contempla dicho intercambiador como Sistema General de Infraestructura Urbana (SG-I.3) situándolo en una zona próxima al citado nudo que está separada del mismo por un equipamiento existente y que presenta problemas de inundación. De acuerdo a ello en la ficha urbanística del SG-I.3 del PGOU se establece que la ejecución del intercambiador queda condicionada a la eliminación de la inundabilidad de la parcela.

##### - Sistema de espacios libres.

El POT-CSO propone dos Parques Fluviales que, en parte, afectan al municipio de Fuengirola: F.1 "Parque Zaragoza", localizado junto al cauce del Arroyo Zaragoza y MI.4 "Parque de Mijas", localizado junto al cauce del Río Fuengirola. El PGOU no incluye ningún parque que responda específicamente a las determinaciones del POT si bien hay que tener en cuenta que el suelo afectado ya estaba clasificado como urbano o urbanizable por el PGOU vigente con anterioridad a la aprobación del POT. En este sentido el POT determina que en las zonas colindantes con suelo urbanizable ya clasificado en el planeamiento general vigente, la delimitación de los parques se armonizará con los límites de dicho suelo considerándose que el PGOU prevé en los planos y fichas de ordenación las determinaciones necesarias a tales efectos.

- Equipamientos del corredor marítimo.

El POT de la Costa del Sol Occidental prevé en Fuengirola tres equipamientos vinculados al corredor marítimo. En relación con dichos equipamientos el POT establece en el art. 31 las siguientes directrices:

- Al servicio de las playas se instalarán unidades de equipamiento que se localizarán fuera de la ribera del mar y de la servidumbre de tránsito.

- Los Planes Generales de Ordenación Urbanística preverán suelo en los frentes costeros para la localización de los equipamientos del corredor marítimo que se señalan en el Plano de Ordenación.

- Los Planes Generales de Ordenación Urbanística garantizarán la accesibilidad a estos equipamientos y la comunicación entre estos y los parques fluviales mediante paseos peatonales.

Sin embargo el PGOU solo sitúa tres puntos, como tales equipamientos territoriales, sin ninguna determinación normativa sobre los mismos. Además los localiza en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Playas.

- Infraestructuras básicas.

El PGOU prevé, como sistema general de infraestructura urbana, una estación de transferencia de residuos sólidos (SG-I.2) que, según su localización, junto a futuros equipamientos y junto a suelo urbano y urbanizable de uso residencial y turístico, incumpliría la directriz establecida en el art. 106 del POT-CSO ya que en su apartado 2.a) determina que las instalaciones necesarias para la recogida y transferencia de residuos urbanos se distanciarán de los centros urbanos, de las áreas turísticas y de los equipamientos al menos dos kilómetros.

Aunque el PGOU prevé la reserva de un suelo de 3.000 m<sup>2</sup> para una nueva subestación eléctrica en Majar-Lagares esta no se corresponde con ninguna de las dos nuevas subestaciones propuestas en el POT-CSO no quedando justificada la previsión de las reservas para dichas subestaciones ni para el pasillo destinado a las nuevas líneas eléctricas que, según el POT, afectarían al término municipal y que al menos deben establecerse cautelarmente hasta que no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental (art 102.3 POT-CSO).

- Protección del territorio y prevención de riesgos.

Al tratarse de un municipio con un alto grado de consolidación urbana el POT-CSO no incluye ninguna parte del mismo dentro de las Zonas de Protección Ambiental o Territorial delimitadas por este.

En cuanto a la prevención de riesgos, debe señalarse que el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones de los Cauces Urbanos Andaluces, que fue aprobado por el Decreto 189/2002, de 2 de julio, contabiliza en el término municipal tres puntos de riesgo por avenida o inundación, localizándose uno con nivel de riesgo B en el Arroyo María Barranco, otro de nivel D en el Río Fuengirola y otro pendiente de calificar en el Arroyo Real. Asimismo el POT de la Costa del Sol Occidental incluye estos cauces y sus márgenes en zonas inundables, con delimitación provisional.

Respecto a ello se informa que el PGOU ha incluido diversas determinaciones al respecto que han quedado valoradas en el informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua.

C.1. Planeamiento incorporado.

El PGOU incluye como áreas de planeamiento incorporado dos sectores de suelo urbanizable: API-01. "Higuerón" (antiguo sector UR-6 con Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente con fecha 26.11.2007-BOP de 5.2.2008) y API-02 "Loma de Torreblanca" (antiguo UR-9 con Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente con fecha 25.1.2010, BOP de 15.2.2010).

- Respecto a tales determinaciones se hacen las siguientes consideraciones:

En estos sectores el PGOU se remite a sus planes parciales aprobados a efectos de su ordenación pormenorizada si bien en sus fichas urbanísticas se establece que "al estar este sector afectado por cauce, para su posterior desarrollo necesitará informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua" y que "para la aprobación de este Sector, se requiere un Estudio Acústico detallado que contenga lo relacionado en el artículo 4.1.5 del PGOU".

Asimismo, en el informe de la Agencia Andaluza de Aguas se expone lo siguiente: "En las fichas de estos sectores se indica que, para su desarrollo posterior, será necesario informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua. En esta fase se ajustarán las superficies de dominio público hidráulico, servidumbre y zona inundable. No obstante se deberán representar en los planos y fichas del documento las primeras estimaciones de dominio público hidráulico. Dado que en estos sectores se están tramitando actualmente actuaciones que afectan a cauces, será en figuras de desarrollo de planeamiento cuando se delimite, en base a los datos de las resoluciones de estos expedientes, la titularidad (pública o privada) de los mismos y las superficies estimativas del dominio público hidráulico que se deberán incluir en los sectores con las consiguientes variaciones en la superficie de suelo urbanizable resultante".

Por ello, previamente a la aprobación del PGOU deberán representarse en los planos y fichas del documento las primeras estimaciones del dominio público hidráulico y en las fichas deberá quedar claro cómo se articulan estos trámites y en qué momento.

Asimismo, en ambos casos no se aporta información en relación a los instrumentos de equidistribución ni proyectos de urbanización de estos ámbitos por lo que las fichas deberán aportar unos datos básicos relativos a la aprobación de los respectivos proyectos de reparcelación y urbanización, si es que ya se ha hecho efectiva, o bien establecer una secuencia de plazos para la tramitación de los mismos, en la misma manera que se ha regulado en las fichas del Suelo Urbanizable Sectorizado y en el SURO-01.

Además deben tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

En el Plan no se consigna el aprovechamiento medio de estos ámbitos remitiéndose en las fichas a la LOUA y al Reglamento de Planeamiento debiéndose tener en cuenta a tales efectos que, según lo previsto en el art. 159.2 del Reglamento de Planeamiento, estos sectores conservarán el aprovechamiento medio que resultase de la aplicación de las determinaciones que, sobre este extremo, contuviese el PGOU vigente.

API-01. En el apartado de Condiciones Particulares se incluye una alusión a "Respetar la normativa de transportes terrestres (ferrocarriles)", cuyo significado no se entiende. Deberá aclarar el alcance y/o repercusión de esta afectación.

API-02. En el plano de ordenación del plan parcial aprobado se incluye una delimitación de 3.957,71 m<sup>2</sup> de protección del cauce, que no se ha trasladado al PGOU. Sin embargo, en el apartado de "Observaciones" de la ficha se refleja que "la superficie del dominio público hidráulico y su servidumbre, es Suelo No Urbanizable, que ha sido descontado de este Sector". Los parámetros de edificabilidad y núm. máx. de viviendas recogidos en la ficha no coinciden con los del PPO: el núm. máx. de viviendas según el PPO es de 184 y según la ficha del PGOU es de 1.255 lo cual debe ser un error, y, por su parte, la edificabilidad total según el PPO es de 18.446 m<sup>2</sup>t y según la ficha del PGOU es de 18.689 m<sup>2</sup>t.

C.2. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

La LOUA desarrolla en su art. 10 las determinaciones que deben recoger los Planes Generales de Ordenación Urbanística para establecer la ordenación estructural del término municipal, constituida por la estructura general y por las directrices que

resulten del modelo propuesto de evolución urbana y ocupación del territorio. En el citado artículo, estas determinaciones se clasifican en ordenación estructural, ordenación pormenorizada preceptiva y ordenación pormenorizada potestativa.

En relación con estas determinaciones se detecta que no existe en el Plan una diferenciación clara y precisa de las que tienen carácter estructural y las que corresponden a la ordenación pormenorizada. En este sentido se detecta que en los planos de «ordenación completa» se incluyen tanto determinaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada como determinaciones correspondientes a la ordenación estructural pero sin que se especifique en algunos casos esta condición, como es el caso de las áreas de reparto delimitadas en el suelo urbanizable que han de tener el carácter de ordenación estructural.

Además en relación a la ordenación estructural se detectan las siguientes cuestiones:

A. Una vez analizado el Plano 2.1. “Ordenación Estructural. Estructura del Territorio. Usos, Densidades y Edificabilidades Globales de las Distintas Zonas del Término Municipal” se observa lo siguiente:

En relación al suelo urbano consolidado:

- Los valores de densidad y edificabilidad global aplicados a los sectores UR-1, UR-2, UR-3 y UR-4, UR-10, UR-12, UR-14, UR-19, UR-26 y UR-27 del PGOU vigente no se corresponden con los parámetros definidos en los respectivos instrumentos de planeamiento parcial aprobados para los mismos, independientemente de la inadecuada consideración como suelo urbano consolidado de algunos de ellos, lo que se analiza más adelante.

- El índice de edificabilidad global  $>2 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$  otorgado a la zona núm. 1 del suelo urbano consolidado debe ser concretado ya que, tal como se ha establecido, no puede determinarse cuál sería la edificabilidad global de la zona.

- Los valores de densidad y edificabilidad global aplicados a la unidad AA-31, no se corresponden con los definidos en la respectiva ficha de características, independientemente de su inadecuada consideración como suelo urbano consolidado, lo que se analiza más adelante.

En relación al suelo urbano no consolidado:

- Los valores de edificabilidad global aplicados a las unidades de ejecución UE-01, UE-02, UE-03, UE-04, UE-05, UE-06, UE-07, UE-08, UE-09, UE-10, UE-11 y UE-12 no se corresponden con los parámetros definidos en las respectivas fichas de características urbanísticas del PGOU.

- La inclusión de la unidad AA-17 en el área de suelo urbano no consolidado no se corresponde con la clasificación de este ámbito definida en el resto de planos y fichas del documento.

- La inclusión de la parcela delimitada por las calles Chumbera, Madreselva y Siempreviva (anterior AA-41), en el área de suelo urbano no consolidado no se corresponde con la clasificación definida en el resto de planos y fichas del documento.

En relación al suelo urbanizable ordenado:

- El cuadro de valores define incorrectamente la Zona 6 como Suelo Urbano Ordenado, cuando debe decir Suelo Urbanizable Ordenado.

En relación al suelo urbanizable ordenado transitorio:

- Los valores de edificabilidad global y densidad aplicados al API-01 no se corresponden con los parámetros definidos en la ficha de características urbanísticas.

En relación al suelo urbanizable sectorizado:

- La inclusión del API-02 en el área de suelo urbanizable sectorizado no se corresponde con la clasificación de este ámbito como Suelo Urbanizable Ordenado Transitorio definida en el resto de planos y fichas del documento.

B. En la documentación aprobada por el Pleno con fecha 20 de mayo de 2010 no se han aportado los Planos de Ordenación Estructural de tal manera que los nuevos sistemas generales propuestos no han quedado incluidos en dicha ordenación.

C. En el plano 2.A. “Clasificación de la totalidad del suelo del municipio. Categorías de suelo” se clasifica el Dominio Público Hidráulico como Suelo No Urbanizable Común. La clasificación correcta sería Suelo No Urbanizable de Especial Protección, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la LOUA.

D. Asimismo, parte de la zona perteneciente al Dominio Público Marítimo Terrestre aparece con la clasificación de Suelo Urbano.

E. Se incluye en el grupo de planos de ordenación estructural el plano de altitudes, que dado que no contiene ninguna determinación de ordenación, deberá encuadrarse en el grupo de planos de información.

F. Se incluye también en este grupo un plano de ubicación de los diferentes convenios urbanísticos suscritos que deberá encuadrarse en el grupo de planos de información ya que no contiene ninguna determinación de ordenación.

G. Se incorpora un plano de afecciones de sensibilidad acústica, en el que se delimitan zonas de sensibilidad acústica respecto a carreteras y vibraciones respecto al ferrocarril, que afectan a numerosos ámbitos de ordenación definidos en el plan. No obstante ni en la memoria ni en las fichas queda definida la incidencia directa de esta afección en la ordenación. De hecho, la exigencia de un estudio acústico se realiza con carácter general para todas las actuaciones, estén o no situadas en dicha franja, por lo que no se entiende el carácter estructural de la delimitación de las “zonas de sensibilidad”.

H. En las fichas de Unidades de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado y del PERI-03 no se concreta la reserva de los terrenos destinados a vivienda protegida, sino que se recoge de manera genérica que la reserva será la que se establezca en la LOUA. No obstante, de acuerdo con lo exigido en el art. 10.A).b) de la LOUA para las áreas de uso residencial, dicha reserva deberá concretarse fijando para cada unidad al menos el 30% de la edificabilidad residencial del ámbito.

Asimismo, en relación a la ordenación pormenorizada, se detectan las siguientes incorrecciones a subsanar:

A. De acuerdo con el art. 10.A).a) de la LOUA, el PGOU deberá contener para el suelo urbano la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural, de manera que se legitime la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo. Por tanto en las Actuaciones Aisladas delimitadas en suelo urbano consolidado la ordenación definida tendría que tener carácter vinculante, ello sin perjuicio de que la mayor parte de estas actuaciones no tienen la consideración de suelo urbano consolidado como queda analizado en otro apartado del informe.

B. En el apartado de Ordenación Pormenorizada de numerosas fichas de Actuaciones Aisladas en suelo urbano consolidado se recoge como Sistema de Actuación el convenio. Tal como se recoge en el art. 108.2 de la LOUA, el sistema de actuación (en aquellos casos en que el alcance de la actuación así lo requiera) deberá establecerse de entre algunos de los tres sistemas regulados en la ley: compensación, cooperación o expropiación, independientemente de los convenios urbanísticos que puedan haberse suscrito para impulsar la efectividad de las determinaciones contenidas en el Plan.

C. En las fichas de los diferentes sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado se incorpora una casilla destinada a “Aprovechamientos Lucrativos”, cuyo contenido no se corresponde con ninguna de las determinaciones que según la LOUA deben contener los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

### C.3. Clasificación del suelo.

El PGOU prevé la clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las siguientes superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo:

Suelo urbano: 8.474.389 (83,33%).  
Suelo urbanizable: 1.042.453 (10,25%).  
Suelo no urbanizable: 653.158 (6,42%).

Con esta propuesta el PGOU agota toda la capacidad de crecimiento urbanístico existente en el término municipal.

#### C.3.1. Suelo Urbano.

Como se ha expuesto anteriormente el PGOU clasifica como suelo urbano un total de 8.474.389 m<sup>2</sup> lo que supone el 83,33% del término municipal. De dicha superficie 8.190.674 m<sup>2</sup> corresponde a suelo urbano consolidado y solamente 283.715 m<sup>2</sup> a suelo no consolidado.

El Plan define 21 zonas sometidas a sus correspondientes Ordenanzas Particulares, que serán aplicables tanto al Suelo Urbano Consolidado como al No Consolidado con ordenación pormenorizada completa establecida en el mismo.

Dentro de la categoría de Suelo Urbano se delimita una zona de Suelo Urbano Consolidado de actuación directa, dos ámbitos a ordenar mediante un PERI y un conjunto de ámbitos sometidos a un condicionante específico, en el que se incluyen las denominadas Actuaciones Aisladas (AA). Asimismo se delimita, con la consideración de Suelo Urbano No Consolidado un conjunto de 12 Unidades de Ejecución (UE) y un PERI.

##### C.3.1.1. Suelo Urbano Consolidado.

En esta categoría de suelo se distinguen tres situaciones de suelo:

Suelo Urbano Consolidado con carácter genérico, de actuación mediante licencia directa.

Suelo Urbano Consolidado a ordenar mediante PERI.

Suelo Urbano Consolidado incluido en ámbito de Actuación Aislada.

Suelo Urbano Consolidado con carácter genérico.

Se establece la clasificación de Suelo Urbano Consolidado sometido a licencia de obras directa, para las siguientes tipologías de suelo:

- Suelos clasificados como Suelo Urbano genérico en el PGOU vigente.

- Determinados suelos incluidos en sectores de Suelo Urbanizable del PGOU vigente (UR-1, UR-10, UR-12) que cuentan con plan parcial aprobado definitivamente, y cuyas obras de urbanización se encuentran ejecutadas o en un estado muy avanzado próximo a su finalización.

- Determinados suelos incluidos en sectores de Suelo Urbanizable del PGOU vigente (UR-4, UR-14, UR-19) que cuentan con plan parcial aprobado definitivamente, pero cuyas obras de urbanización se encuentran sin iniciar o parcialmente ejecutadas.

Una vez analizado el plano de clasificación, se observa lo siguiente:

1. Determinados ámbitos clasificados como Suelo Urbano Consolidado de actuación directa no son encuadrables en la definición de Suelo Urbano Consolidado que establece la LOUA en su art. 45, en cuanto que no se ha completado el proceso de urbanización, encontrándose incompleta la red viaria así como las infraestructuras de suministro. Tampoco se encuentran finalizada la urbanización de las áreas libres públicas. En concreto, y a pesar de contar con plan parcial aprobado definitivamente, no se justifica la condición de Suelo Urbano Consolidado conferida a los sectores UR-3, UR-4 y UR-14 del PGOU vigente.

Al no existir ficha de características para estas áreas, no queda garantizada la correcta y completa ejecución de las obras de urbanización pendientes, así como la necesaria efectividad en tiempo y forma de las cesiones de suelos dotacionales pendientes en las mismas.

Por ello, estos ámbitos deben ser objeto de un condicionado particular recogido en respectivas fichas de características, en el que se asegure la efectividad de las determinaciones contenidas en el plan, en la misma línea que se ha hecho con los suelos procedentes de los sectores UR-6 y UR-9 del PGOU vigente, que han sido clasificados como Áreas de Planeamiento Incorporado (API) en Suelo Urbanizable Ordenado Transitorio.

2. En determinadas parcelas se alteran de forma sustancial los parámetros de ordenación definidos en el PGOU vigente. Podemos encuadrar en este grupo las siguientes:

- En C/ Matagorda (anterior AA-19) se modifican de forma sustancial las condiciones de ordenación de tres parcelas residenciales, pasando de la ordenanza VP-1 a BM, con un incremento considerable de altura, pasando de PB+1 a PB+7, lo que conlleva un importante incremento de aprovechamiento.

- En determinadas parcelas del sector 26 "Los Cuevas" del PGOU vigente (anterior AA-21) se observan importantes cambios en la clasificación, pasando de uso industrial a residencial, y modificando la ubicación de las parcelas de áreas libres y de equipamiento.

- En la manzana situada entre las calles Sauce y Milano (anterior AA-23) se observan cambios en la altura de la edificación, pasando de PB+3 a PB+5. La ordenanza aplicada fija una edificabilidad máxima de 2,16 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, lo que supone un incremento importante en relación a la fijada por el PGOU vigente, de 0,786 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s. Asimismo, se modifica la ubicación de las parcelas de áreas libres.

- En los terrenos situados al norte de la vía férrea, al oeste del Camino de Majadal (anterior AA-38) se observan cambios de aprovechamiento, con una edificabilidad máxima según la ordenanza aplicada de 2,16 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, lo que supone un incremento importante en relación a la fijada por el PGOU vigente, de 0,398 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

- En la parcela delimitada por las calles Chumbera, Madre-selva y Siempreviva (anterior AA-41), se se modifican de forma sustancial las condiciones de ordenación de dos parcelas residenciales, pasando de la ordenanza U2 a BA-2, con incremento de altura y edificabilidad, pasando de 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s a 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s lo que conlleva un importante incremento de aprovechamiento. Asimismo se crean nuevas parcelas de áreas libres.

- En la parcela situada en C/ Pensamiento (anterior AA-43), se modifican de forma sustancial las condiciones de ordenación, pasando de la ordenanza U1 a BA, con incremento de altura y edificabilidad, pasando de 0,27 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s a 2,16 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s lo que conlleva un importante incremento de aprovechamiento.

- En la parcela situada al sur de la autovía (anterior AA-46), se modifican de forma sustancial las condiciones de ordenación, pasando de la ordenanza U2 a BA, con incremento de altura y edificabilidad, pasando de 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s a 2,16 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s lo que conlleva un importante incremento de aprovechamiento.

3. En determinados ámbitos, la clasificación como suelo urbano consolidado no garantiza la efectividad de las determinaciones del PGOU, en lo que se refiere a la ejecución de obras de urbanización pendientes. Podemos encuadrar en este grupo los siguientes:

- En los terrenos situados al este del Arroyo Zaragoza (anterior AA-50), la consideración de suelo urbano consolidado no se justifica, en función de la magnitud de las obras de urbanización que quedan pendientes de ejecutar.

- En la zona este de la urbanización Torreblanca del Sol (anterior AA-51), la consideración de suelo urbano consolidado

no se justifica, en función de la magnitud de las obras de urbanización que quedan pendientes de ejecutar.

- En los terrenos situados al norte del Arroyo Zaragoza (anterior AA-52), la consideración de suelo urbano consolidado no se justifica, dado que no se han iniciado las obras de urbanización. Asimismo, la parcela ES-35 no posee acceso rodado.

Suelo Urbano Consolidado a ordenar mediante PERI.

El Plan delimita dos ámbitos de suelo urbano consolidado cuya ordenación pormenorizada se remite a un PERI. Se trata del PERI-01 "Avda. Las Gaviotas" y del PERI-02 "El Higuero".

En el caso del PERI-01 no se cumplen las condiciones para ser considerado como suelo urbano consolidado ya que a los terrenos incluidos en el mismo se le atribuye un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, se prevé en su ficha urbanística la cesión del 10% de aprovechamiento al Ayuntamiento y se requiere para su ejecución, según se expone en su ficha urbanística, un proyecto de urbanización, la mejora y ensanche de los viales existentes y obtención de espacios públicos. En todo caso se observa que en la ficha del PERI-01 existe una contradicción entre los datos relativos al aprovechamiento y a la edificabilidad.

El PERI-02 fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 30-11-2009 por lo que debería considerarse como planeamiento aprobado incorporado.

Suelo Urbano Consolidado incluido en ámbito de Actuación Aislada.

Se establece la clasificación de Suelo Urbano Consolidado, incluido en ámbitos de Actuación Aislada (AA) con condicionado específico, para los siguientes tipos de suelo:

- Suelos clasificados como Suelo Urbano genérico en el PGOU vigente.

- Suelos clasificados como Suelo Urbano incluidos en áreas de ordenación singular (OS-4, OS-10) del PGOU vigente.

- Suelos clasificados como Suelo Urbano incluidos en unidades de Equipamiento Hotelero (EH-19) del PGOU vigente.

- Suelos procedentes de sectores de Suelo Urbanizable del PGOU vigente (UR-15, UR-16 y UR-26) que a día de hoy se encuentran pendientes de desarrollo, pero que han adquirido la clasificación de Suelo Urbano mediante modificación puntual de elementos del PGOU vigente, para su desarrollo mediante Unidades de Ejecución.

- Suelos incluidos en sectores de Suelo Urbanizable del PGOU vigente (UR-17) que a día de hoy se encuentran sin desarrollar por no haberse llevado a efecto la tramitación y/o aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo.

Una vez analizada la documentación gráfica y fichas de características de las Actuaciones Aisladas (AA) propuestas, se observa lo siguiente:

Para el desarrollo de estas Actuaciones Aisladas se plantea mayoritariamente el Estudio de Detalle como figura de planeamiento, excepto en 7 actuaciones en las que se plantea la actuación directa.

Según queda expresado en el art. 2.3.2. de la Normativa de Régimen Urbanístico, el objetivo de las Actuaciones Aisladas es "la consecución de espacios de uso y dominio público adscritos a la red viaria, equipamiento o infraestructura".

En las fichas de características de gran parte de las actuaciones aisladas (AA), en el apartado denominado Otras Condiciones, se expresa que "se define esta actuación para la obtención del uso de equipamiento e infraestructuras, y mejoras de viales de la población".

No obstante, analizado el documento, se constata que el objetivo trae como consecuencia real, dependiendo del caso, incrementos considerables de edificabilidad, en muchos casos superiores al 100%, cambios de Uso, y/o cambios de clasificación, pasando de la categoría de suelo urbanizable a suelo urbano.

El conjunto de las Actuaciones Aisladas supone un aumento aproximado de edificabilidad de 103.930 m<sup>2</sup>t. en la categoría de Suelo Urbano Consolidado, lo que implica un crecimiento de población estimado de  $1039 \times 2,40 = 2493$  habitantes. En relación a este incremento poblacional, no se propone ningún aumento proporcional de dotaciones y áreas libres.

En relación al sistema de actuación de las Actuaciones Aisladas se plantean 22 mediante convenio, 17 mediante compensación y una mediante actuación directa. Sin perjuicio de que el convenio no es un sistema de actuación, se considera que estas determinaciones advierten ya la contradicción que supone considerar como suelo urbano consolidado ámbitos que requieren un sistema de actuación para desarrollarse.

Consideraciones a la clasificación otorgada de Suelo Urbano Consolidado de las Actuaciones Aisladas (AA).

a) Determinadas AA no son encuadrables en la definición de Suelo Urbano Consolidado que establece la LOUA en su art. 45, en cuanto que carecen de urbanización consolidada, no poseen red viaria, infraestructuras de suministro ni servicios urbanos.

Estos ámbitos requieren, para su puesta en carga, operaciones integrales de urbanización, ya que su edificación resulta imposible sin dar cumplimiento previamente a los deberes a que alude el art. 51 de la LOUA para el suelo no consolidado, en relación con la cesión de suelo necesario para viales, espacios libres y dotaciones públicas, así como los relacionados con la equidistribución de beneficios y cargas. El propio PGOU, en el art. 1.0.8 (A.3) recoge la necesidad de redactar un Plan de Mejora de Infraestructuras en diversas AA y reconoce su condición de suelo urbano no consolidado en la Memoria del PGOU (pág. 152).

b) No se incluye la justificación del cambio de clasificación de Suelo Urbanizable a Suelo Urbano (AA-31), sin haberse llevado a cabo la aprobación de ningún instrumento de planeamiento de desarrollo.

c) Determinadas AA proponen incrementos de edificabilidad considerables, en muchos casos superiores al 100%, a la vez que requieren para su ejecución el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes, (en muchos casos están sometidos a procesos integrales de urbanización).

d) Determinadas AA conllevan la cesión de suelos destinados a áreas libres y equipamientos públicos.

Por todo ello no se considera justificada la categoría de Suelo Urbano Consolidado otorgada a las siguientes actuaciones aisladas:

RELACION DE ACTUACIONES AISLADAS (AA) QUE NO JUSTIFICAN SU CONDICIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTº 45.2.A) DE LA LOUA								
REVISION PGOU			ANALISIS DEL GRADO DE CONSOLIDACION					
CODIGO	TECHO EDIFIC. RESIDENCIAL	TECHO EDIFIC. OTROS USOS	IMPLICA UN INCREMENTO CONSIDERABLE DE APROVECHAMIENTO (% ESTIMADO)	A	B	C	D	
								AA-01
AA-02	4215		100	X				
AA-03	3415		48					
AA-11	5852		350					
AA-13	10027		242	X	X			
AA-15	4450		336	X	X			
AA-16	10386		89					
AA-17	10751		199	X	X			
AA-18	2144		172					
AA-20	10108		212			X	X	
AA-22	3689		124		X	X		
AA-24	2804					X	X	
AA-25	804					X		
AA-26	2208		16			X	X	
AA-27	2520		44			X	X	
AA-28	5937		99			X	X	
AA-29	5389		29			X	X	
AA-30	2867					X	X	
AA-31	43383		45			X	X	
AA-32		1312	100	X	X			
AA-33	16252		50					
AA-34	2000		270					
AA-35	2335		1682					
AA-39	2225						X	
AA-40	5717						X	
AA-44	2344		24			X	X	
AA-47	1622		232		X			
AA-48	10320		932	X		X	X	
AA-49	21840		8300	X	X			
A	IMPLICA CAMBIO DE USO							
B	PRECISA AJUSTES DE VIALES EXISTENTES							
C	PENDIENTE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION							
D	IMPLICA CESIONES DE AREAS LIBRES Y/O EQUIPAMIENTOS							

Independientemente de la categoría de suelo que se otorgue a estos ámbitos, se enumeran a continuación otras cuestiones a subsanar:

- Salvo excepciones, en las fichas de características no se exige ningún instrumento de reparcelación, por lo que no queda garantizada la efectividad de las determinaciones contenidas en el plan general. Se considera especialmente necesaria la exigencia de un instrumento de reparcelación en todas aquellas actuaciones que impliquen cesión de suelos destinados a áreas libres y equipamiento públicos, lo que debiera hacerse constar en las fichas de características de las AA, con independencia de los derechos y obligaciones contraídos entre el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos a través de los diferentes convenios que dan soporte a la ordenación.

- Determinadas actuaciones están afectadas por la delimitación del Dominio Público Hidráulico y sus servidumbres. En las respectivas fichas de características se recoge la exigencia de recabar autorización previa del organismo de cuenca. No obstante, hay determinadas actuaciones en las que se plantea el desarrollo de la unidad mediante Estudios de Detalle individualizados para cada parcela, por lo que debiéndose matizar en la ficha de características qué parcelas son las afectadas y por tanto tienen la obligación de recabar la correspondiente autorización del organismo de cuenca, ya se trate de parcelas edificables, de áreas libres, dotacionales o viales.

- Existe una doble regulación para la unidad AA-12, al ser coincidente con la EH-19, no siendo coincidentes sin embargo los parámetros de ordenación establecidos en las respectivas fichas de características.

- Determinadas actuaciones (AA-22, AA-26, AA-31, AA-35, AA-37) se encuentran atravesadas por diversas líneas de infraestructura de servicios de primer orden (tubería de Río Verde, línea de tendido eléctrico, etc.) las cuales quedan grafiadas en los planos de ordenación, así como sus zonas de servidumbre, atravesando diversas parcelas edificables. Sin embargo, no se aclara en las respectivas fichas de características el alcance de estas afecciones, así como la obligatoriedad de contar en el caso que proceda con la autorización del organismo titular de la infraestructura.

- Determinadas actuaciones (AA-35, AA-39, AA-40) se encuentran solapadas con suelos propiedad de ADIF, lo que queda reflejado en los planos de ordenación. Sin embargo, no se aclara en las respectivas fichas de características el alcance de esta afección así como la obligatoriedad de contar, en su caso, con la autorización del organismo titular de la infraestructura.

- Determinadas actuaciones (AA-02, AA-03, AA-11, AA-47) se encuentran dentro de la franja de 250 m. de protección cautelar correspondiente al corredor ferroviario de la Costa del Sol, lo que queda reflejado en los planos de ordenación. Sin embargo, no se aclara en las respectivas fichas de características el alcance de esta afección o recoger la obligatoriedad de contar, en su momento, con la autorización del organismo titular de la infraestructura previamente al desarrollo de la actuación.

- Según informe de la Agencia Andaluza del Agua en la AA-45, la superficie ocupada de dominio público hidráulico debe ajustarse a la resolución emitida con fecha 29/03/2006 relativa al expediente MA-37141 en el que se establece una delimitación del Dominio Público Hidráulico que supone una superficie de 831 m<sup>2</sup>.

- La AA-48 se encuentra afectada por la zona de Servidumbre de Protección del Litoral, y Zona de Influencia del Litoral, por lo que deberá modificar la asignación de usos residenciales que recaen en la zona de Servidumbre de Protección del Litoral, de manera que dicha zona quede destinada íntegramente a espacios libres de uso y disfrute públicos, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 17.6 de la LOUA.

#### C.3.1.2. Suelo Urbano No Consolidado.

Se establece la clasificación de suelo urbano no consolidado para los siguientes tipos de suelo:

- Sectores de Suelo Urbanizable del PGOU vigente (UR-13, UR-20, UR-22, UR-23, UR-24, UR-25) que a día de hoy se encuentran sin desarrollar por no haberse llevado a efecto la tramitación y/o aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo.

- Suelos clasificados como Sistema General (SG-ED) del PGOU vigente.

- Suelos clasificados como urbanos por el PGOU vigente y que ahora se reordenan mediante el PERI-03 y mediante la delimitación de la UE-12.

En total los ámbitos clasificados como suelo urbano no consolidado son: 13 unidades de ejecución, enumeradas desde la UE-1 a la UE-12, y el PERI-03.

Respecto a esta propuesta han de hacerse las siguientes consideraciones:

Las unidades de ejecución UE-1 a UE-12 proceden de sectores de suelo urbanizable del Plan vigente que no han sido desarrollados ni cuentan con plan parcial aprobado y que tienen las mismas características que otros ámbitos que han sido clasificados como suelo urbanizable no habiéndose incorporado en el PGOU la justificación del cambio de clasificación a suelo urbano.

Las unidades de ejecución delimitadas son ámbitos de gestión y no de ordenación debiendo establecer el PGOU la delimitación de los mismos, ya sea como áreas o como sectores.

El PERI-03 no incorpora en su ficha el índice de edificabilidad y densidad de viviendas lo cual debe establecerse conforme a lo establecido en el artº 10.2.A).b) de la LOUA. Asimismo, tampoco establece el mínimo del 30% de reserva de la edificabilidad residencial para vivienda protegida.

El desarrollo individualizado de las Unidades de Ejecución se plantea mediante Estudio de Detalle, con los condicionantes específicos que se recogen en las respectivas fichas de características. Teniendo en cuenta las limitaciones que la LOUA establece a la figura del Estudio de Detalle como instrumento de desarrollo, la ordenación definida en el plan general para estos ámbitos debiera alcanzar un nivel suficiente de definición acorde al proceso de urbanización integral que es preciso llevar a cabo en estas actuaciones o bien debiera optar por un instrumento de desarrollo con mayor capacidad para determinar su ordenación pormenorizada. En concreto, no se alcanza una definición pormenorizada en lo que se refiere a:

- Cuantificación de la reserva de vivienda protegida exigible a cada unidad. En todas las UE se plantea con carácter genérico una reserva obligatoria de suelo destinado a vivienda protegida, remitiendo a la LOUA para su determinación específica, sin cuantificar de manera particularizada para cada unidad la reserva de los terrenos equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial para su destino a viviendas protegidas, de acuerdo con el porcentaje mínimo establecido en el art. 10.1.A.b) de la LOUA.

- No se establecen los plazos de inicio y terminación de las viviendas de protección, por lo que no queda acreditado el cumplimiento de 18.3.c de la LOUA.

- Localización aproximada de dicha reserva en todas las unidades (falta la UE-01).

- Concreción en las respectivas fichas de aquellos aspectos de la ordenación que poseen carácter vinculante y aquellos que son orientativos, y pueden ser objeto de ajuste en el Estudio de Detalle.

- Justificación del cumplimiento de los estándares mínimos de dotaciones establecidos al menos para el conjunto de las Unidades de Ejecución planteadas, ya que en determinadas Unidades de Ejecución (UE-01, UE-04, UE-06, UE-08, UE-10) no se establece ninguna reserva de suelo destinado a equipamiento público.

- Definición de las características de secciones tipo y perfiles longitudinales de los viales que tengan la condición de vial principal, los cuales no pueden ser objeto de definición

en Estudio de Detalle (art. 15.a) LOUA), para garantizarse la coherencia y racionalidad del conjunto de viales resultante, evitando la pérdida de funcionalidad de las mismas como consecuencia de la ejecución fragmentada de las mismas.

- Definición de las características generales de las redes de infraestructuras de suministro, que deben ser asumidas y desarrolladas en los respectivos proyectos de urbanización de cada unidad, de manera que se garantice la coherencia y racionalidad de las diferentes redes, evitando la pérdida de funcionalidad de las mismas como consecuencia de la ejecución fragmentada de las mismas.

- Con carácter general no se establece el número mínimo de aparcamientos en vial público a prever en cada unidad, por lo que no queda acreditado el cumplimiento de los valores mínimos establecidos en el art. 17.1.a) de la LOUA (entre 0,5 y 1 plazas/100 m<sup>2</sup>t edificable).

En las fichas de las UE-02, UE-04, UE-05, UE-06, UE-07, UE-08 y UE-10 se han introducido modificaciones conforme a lo acordado en el Pleno del 20-5-2010, entre ellas los índices de edificabilidad. Respecto a ello se observa que se ha cambiado dicho índice pero no el resultado de aplicarlo a la superficie de cada UE por lo que la edificabilidad total establecida no es correcta. Asimismo es incorrecta la superficie total de cada una de estas UE ya que en ella se están incluyendo los sistemas generales adscritos. En todo caso el índice de edificabilidad establecido para las UE-08 y UE-10 no cumple el índice máximo establecido en la LOUA ya que no constituyen áreas de reforma interior. Por la misma razón en la UE-12 se incumple la densidad máxima de viviendas establecida en la LOUA.

Existen determinadas Unidades de Ejecución (UE-01, UE-02, UE-05, UE-08, UE-10) afectadas por la delimitación de las zonas de Dominio Público Hidráulico, y/o sus servidumbres. En las respectivas fichas de características de estas unidades se establece que la actuación requerirá informe vinculante de Agencia Andaluza del Agua.

Existen determinadas Unidades de Ejecución (UE-02, UE-05, UE-10, UE-11) bastante próximas a grandes ejes de circulación rodada, con los consiguientes riesgos de contaminación acústica que pueden invalidar las propuestas de implantación de usos que establece el Plan. En las respectivas fichas de características se requiere la elaboración de un Estudio Acústico detallado, aunque no se especifica a qué órgano corresponde la valoración de los resultados de dicho Estudio.

Existen determinadas Unidades de Ejecución (UE-08, UE-10) que afectan al Sistema General Deportivo SG-13, definido en el Plan General vigente. En el caso de la UE-8 el terreno destinado a SG-13 por el Plan vigente se califica en los planos de ordenación pormenorizada como residencial y zona verde, sin recoger que la parte calificada de uso residencial debe destinarse íntegramente a vivienda protegida, de acuerdo con lo establecido en el art. 36.2.a) 2.º de la LOUA y la parte destinada a zona verde debe considerarse como ordenación vinculante para que siga destinándose a un uso público. En el caso de la UE-10 el terreno destinado a SG-13 por el Plan vigente se destina a zona verde local según los planos de ordenación pormenorizada por lo que dicha ordenación debe ser vinculante para que dicho espacio siga destinándose a uso público.

En las respectivas fichas de características de las UE no se exige ningún instrumento de reparcelación, por lo que no queda garantizada la efectividad de las determinaciones contenidas en el Plan General. Se considera especialmente necesaria la exigencia de un instrumento de reparcelación en cuanto que el desarrollo de las diferentes UE implica cesión de suelos destinados a áreas libres y equipamiento públicos.

Por otra parte, en los suelos clasificados como urbano no consolidado, la participación de la comunidad en los beneficios y cargas derivados del planeamiento ha de producirse en la forma y los términos establecidos en la LOUA, por lo que el instrumento de equidistribución de beneficios y cargas es

necesaria, con independencia de los derechos y obligaciones contraídos entre el ayuntamiento y los propietarios de terrenos a través de los diferentes convenios que dan soporte a la ordenación.

C.3.2. Suelo Urbanizable.

El Plan General define 3 sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado y un sector de Suelo Urbanizable Ordenado, englobados en una única Área de Reparto, denominada AR-1.

C.3.2.1. Suelo Urbanizable Ordenado.

El Plan delimita un sector de suelo urbanizable ordenado (SURO-01 "La Rosaleda") conformado por suelos clasificados como Suelo Urbanizable Programado (UR-18) en el PGOU vigente, incluyendo en esta categoría dos parcelas destinadas a áreas libres y equipamiento procedentes de las cesiones reglamentarias del sector UR-19, ya desarrollado.

El PGOU incluye las determinaciones necesarias para poder considerar este sector como suelo urbanizable ordenado y estas cumplen los estándares previstos en el art. 17 de la LOUA. No obstante deben hacerse las siguientes observaciones:

Se prevé un estudio de detalle para ordenar este sector si bien dicho instrumento no tiene capacidad para ordenar un suelo urbanizable, sin perjuicio de que el sector ya se ordena de forma pormenorizada en el PGOU. Por ello debe eliminarse tal determinación.

A pesar de que este área se encuentra incluida en una zona de sensibilidad acústica, en el documento de Revisión del PGOU no se aporta ningún análisis de la aptitud acústica de las parcelas delimitadas en relación a los usos propuestos en las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 37/2003, del Ruido, decreto 326/2003 del Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y R.D. 1367/2007 sobre zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. En la ficha de características se requiere un estudio acústico si bien, al tratarse de un sector ordenado, dicho estudio ha de incorporarse previamente a la ordenación a efectos de justificar que los usos propuestos son viables de acuerdo con los niveles de calidad acústica establecidos en la normativa de aplicación.

Las parcelas residenciales R1 y R2 carecen de acceso rodado.

Hay errores en la ficha porque el sistema de actuación es cooperación y pone iniciativa privada y porque se prevén 22.451 m<sup>2</sup>t para vivienda protegida y, por otro lado, se establece el 100% del techo para dicho uso (32.674 m<sup>2</sup>t, una vez descontados los 1.369 m<sup>2</sup>t destinados a uso comercial).

También delimita el Plan dos ámbitos como suelo urbanizable ordenado en régimen transitorio cuya ordenación queda remitida a sus planes parciales aprobados: API-01 "Higuerón" (sector UR-6 del PGOU vigente) y API-02 "Loma de Torreblanca" (sector UR-9 del PGOU vigente). Estos ámbitos han sido analizados anteriormente en el apartado de "planeamiento incorporado".

C.3.2.2 Suelo Urbanizable Sectorizado.

El Plan delimita tres sectores de suelo urbanizable sectorizado: SURS-01 "Lagares", SURS-02 "Loma de Torreblanca" y SURS-03 "Altos de los Pacos". Estos sectores se corresponden con ámbitos clasificados como Suelo Urbanizable Programado (UR-7, UR-8 y UR-11) en el PGOU vigente.

Respecto a esta propuesta se hacen las siguientes observaciones:

En determinados casos (SURS-01 y SURS-02), existen afecciones importantes sobre el Dominio Público Hidráulico y sus servidumbres, incorporándose en el plan una delimitación estimativa, con la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, por lo que la delimitación definitiva deberá llevarse a cabo en el instrumento de desarrollo, que deberá ser objeto de autorización por el organismo de cuenca.

En las respectivas fichas de características se recoge, en el apartado de Condiciones de Ordenación, que "ya se encuentra descontado la superficie del dominio público hidráulico

lico, por lo que no cambia el aprovechamiento previsto". No obstante, de acuerdo con el informe de 16 de diciembre de 2009 de la Agencia Andaluza del Agua, la delimitación se considera estimativa, y podrá ser ajustada en los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

En el caso particular del SURS-03 existen afecciones importantes sobre el Dominio Público Hidráulico y sus servidumbres, sin que se haya delimitado ni siquiera de forma estimada dicha afección. Por ello la superficie del sector podrá verse considerablemente reducida cuando dicha delimitación se haga efectiva. En cualquier caso, en la ficha de características de este sector, en el apartado de Observaciones, se hace constar que "la superficie del dominio público hidráulico y su servidumbre, es Suelo No Urbanizable, que ha sido descontado del sector", lo que supone una incoherencia entre la documentación gráfica y el texto de la ficha.

El apartado de "Aprovechamientos lucrativos" de las respectivas fichas no aporta ninguna información adicional, sino que al contrario induce a error ya que en la casilla de vivienda protegida remite a la legislación vigente, mientras que en el apartado de dotaciones se define una reserva mínima del 30% de la Edificabilidad Residencial, de acuerdo con lo exigido en el art. 10 de la LOUA.

En la ficha de características del SURS-01, en el apartado de "Condiciones de Ordenación", existe un error en el texto relativo al planeamiento inferior de desarrollo, que ha quedado fuera de contexto.

El apartado de "Observaciones" de las respectivas fichas alude a un "pequeño techo comercial lucrativo" que no se especifica ni explica, lo que contribuye a dificultar la claridad y buena comprensión del documento.

#### C.3.3. Suelo No Urbanizable.

Debido al alto grado de ocupación urbana existente y a que el PGOU vigente ya clasificó gran parte del suelo como urbano y urbanizable el nuevo PGOU sólo clasifica como suelo no urbanizable las zonas de Dominio Público Marítimo-Terrestre (entre las que están incluidas todas las playas); las zonas del Dominio Público Hidráulico (cauces fluviales), las zonas de protección de las infraestructuras y las vías pecuarias.

Respecto a las determinaciones incluidas en el Plan para este suelo se hacen las siguientes consideraciones:

En el art. 2.5.5 de la normativa se determina que las actuaciones de interés público desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro estarán excluidas del pago de la prestación compensatoria previsto en la LOUA lo cual no resulta compatible con lo establecido en dicha Ley ya que en ella sólo se exigen de dicho pago, los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias. En todo caso debiera definirse qué actuaciones de interés público podrían implantarse en el suelo no urbanizable del municipio teniendo en cuenta la limitación que a tales efectos supone el hecho de que la totalidad de este suelo está protegido por tratarse de zonas de dominio público y de servidumbre para su protección.

En el art. 2.5.10 se establece que en las zonas de servidumbre del dominio público hidráulico solamente se preverá ordenación urbanística orientada a los fines de paso para el servicio del personal de vigilancia del cauce y, por tanto, no se podrán prever construcciones pudiendo clasificarse los terrenos como suelos no urbanizables o como espacios libres de uso y disfrute público en suelos urbanos y urbanizables. No obstante según el art. 46.1.a) de la LOUA la zona de servidumbre debe clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección y, de hecho, así se recoge en los planos de ordenación. Además en el propio artículo se expone también que el cauce del arroyo o dominio público hidráulico, previo deslinde aprobado previamente por el organismo pertinente, así como las bandas laterales de servidumbre de uso público, de cinco metros de ancho cada una de ellas, según la Ley 7/2002, es siempre Suelo No Urbanizable.

C.4. Delimitación de áreas de reparto y determinación del aprovechamiento medio.

El Plan ha delimitado 14 áreas de reparto: una en la que se incluye el suelo urbanizable sectorizado y ordenado, una para cada una de las 11 unidades de ejecución delimitadas en suelo urbano no consolidado y una para cada uno de los dos sectores de suelo urbanizable que cuentan con plan parcial aprobado.

Respecto a este apartado deben hacerse las siguientes consideraciones:

El Plan no incluye un único apartado donde se exponga todo el proceso del cálculo del aprovechamiento medio de cada área de reparto debiendo consultarse la normativa, las fichas de cada sector o unidad de ejecución y el documento de anexos para analizar dicho proceso y no consta en ninguno de dichos documentos cómo se realiza el cálculo de cada uno de los coeficientes de ponderación total utilizados.

Por otra parte el art. 61 de la LOUA determina que la asignación de distintos coeficientes para el cálculo del aprovechamiento medio de cada área de reparto debe estar justificada en el Plan no encontrándose en el mismo dicha justificación.

Cabe destacar que en el art. 2.2.3. de la normativa se establece un coeficiente de localización "3" para Carvajal 2.ª línea y un coeficiente de localización "6" para Carvajal 1.ª Línea sin que se especifique a qué ámbitos se refiere y cómo se han aplicado dichos coeficientes, ello sin perjuicio de que resultan muy desproporcionados entre sí y respecto a los demás coeficientes de situación establecidos.

En el cálculo del aprovechamiento medio del área de reparto del suelo urbanizable (AR-1) se computan 21.697 m<sup>2</sup> del sistema general de espacio libres SG-ZV.5 "Parque Torreblanca Sur" si bien en la ficha de este sistema general se expone que hay una parte adquirida por convenio que está incluida en la AA-50 "Torreblanca del Sol I" lo cual induce a error en relación a su posible repercusión en el cálculo del aprovechamiento medio, sin perjuicio de que la AA-50 ha sido eliminada en la documentación aprobada por el Pleno con fecha 20 de mayo de 2010.

Asimismo no se justifica la delimitación de 11 áreas de reparto en el suelo urbano no consolidado teniendo en cuenta que 10 de ellas corresponden a unidades de ejecución que proceden de sectores de suelo urbanizable que no han sido desarrollados, que se sitúan en la misma zona y que presentan características similares. En estas áreas existen diferencias muy importantes entre sus respectivos aprovechamientos medios que llegan a ser en algunos casos del 60% lo cual no está justificado.

En todo caso se advierte que no tienen ningún sentido diferenciar coeficientes de ponderación para el cálculo del aprovechamiento medio de cada una de estas áreas de reparto puesto que cada unidad de ejecución conforma una sola área de reparto.

Los ámbitos correspondientes a la UE-12 y al PERI-03 no han sido incluidos en ningún área de reparto siendo ello necesario puesto que se trata de un ámbito de suelo urbano no consolidado en el que, según la ordenación propuesta por el PGOU, la actividad de ejecución debe producirse en el contexto de una unidad de ejecución.

En el cuadro de Sectores en Suelo Urbano No Consolidado incluido al final del Volumen III (Catálogo y Anexos Urbanísticos) aprobado por el Pleno con fecha 20 de mayo de 2010 la superficie total de cada UE debe referirse a la superficie total de cada área de reparto.

#### C.5. Usos y calificación de suelo.

Los usos mayoritarios existentes en el municipio son el residencial y el turístico teniendo escasa presencia el industrial. El uso comercial también es significativo existiendo un centro comercial de alcance supramunicipal. La Revisión del PGOU establece en el plano de ordenación estructural 2.D. los siguientes usos globales:

- Uso característico residencial en suelo urbano consolidado.
- Uso característico residencial.
- Uso de reserva estratégica.
- Uso terciario.
- Uso industrial.
- Uso portuario y recreativo.

Asimismo en el Volumen III «Catálogo y Anexos Urbanísticos» establece los siguientes usos globales de nuevo desarrollo:

- Residencial en suelo urbanizable sectorizado, ordenado y transitorio: 1.042.453 m<sup>2</sup> (incluye los sistemas generales adscritos).
- Industrial: 39.250 m<sup>2</sup>.
- Terciario:
- Comercial: 83.654 m<sup>2</sup>.
- Hotelero: 118.706 m<sup>2</sup>.

No obstante ni en la Memoria ni en la Normativa se establece una definición de los usos globales delimitados en el plano de ordenación estructural ni se diferencian los usos pormenorizados.

El PGOU delimita y regula en sus fichas correspondientes 26 equipamientos hoteleros y 35 equipamientos comerciales debiéndose señalar que, si bien esta denominación ya se utilizó en el PGOU vigente, en la legislación urbanística actualmente vigente no existe ninguna disposición que permita considerar los usos hoteleros y comerciales privados como equipamientos.

La clasificación de usos prevista en el art. 7.2.5 según su consideración en el cálculo del aprovechamiento medio no ha sido considerada ni tiene repercusión en dicho cálculo del aprovechamiento medio y genera confusión en la definición de los usos.

Respecto a este apartado se hacen las siguientes consideraciones:

Se deberá determinar en la Normativa la clasificación de usos globales y su división en usos pormenorizados.

Se considera que el uso hotelero debe incluirse en el uso global turístico y no en el terciario conforme a lo dispuesto en la LOUA.

Los usos hoteleros y comerciales privados no pueden ser considerados como equipamientos.

Debe aclararse cuál es la finalidad de la clasificación de usos prevista en el art. 7.2.5 o, en su caso, eliminarse.

C.6. Vivienda. Reserva de edificabilidad para vivienda protegida.

Según el art. 10.1.A).b) de la LOUA los PGOU establecerán en cada área o sector con uso residencial las reservas de los terrenos equivalentes al menos al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas.

Respecto a ello se hacen las siguientes consideraciones:

El PGOU no cuantifica las necesidades de viviendas protegidas ni la reserva de edificabilidad residencial que propone para dicho destino. Por ello debe justificarse que se cumplen las determinaciones de la LOUA determinando, al menos, en las fichas de cada área o sector la reserva como mínimo del 30% de la edificabilidad residencial prevista en cada ámbito.

En este sentido debe establecerse en la UE-11 la reserva como mínimo del 30% de la edificabilidad residencial prevista para vivienda protegida ya que se establece como tal la que marca la vigente LOUA.

Asimismo las áreas de uso residencial cuya condición de suelo urbano consolidado se ha cuestionado y hayan de consi-

derarse como suelo urbano no consolidado también deberían de incorporar las reservas de terrenos para vivienda protegida que exige la LOUA.

C.7. Sistemas.

Sistema de Espacios Libres.

Según el art. 10.A).c) de la LOUA los PGOU deben prever los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Como mínimo deberán comprender las reservas precisas para “parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante”, junto a las “infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que integren o deban integrar la estructura actual o de desarrollo urbanístico”.

Asimismo en el art. 9 D) de la LOUA se establece que los PGOU deben garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES PREVISTOS EN EL PGOU VIGENTE		
NOMBRE	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
SG.1 Playas	295.000 m <sup>2</sup>	
SG.2 Castillo de Sohail	68.000 m <sup>2</sup>	
SG.4 Parque España	9.300 m <sup>2</sup>	
SG.5 Los Eucaliptos	33.000 m <sup>2</sup>	Parque urbano y uso de equipamientos cívicos y sociales
SG.6 Plaza de la Constitución	5.000 m <sup>2</sup>	
SG.7 Parque El Boquetillo	26.100 m <sup>2</sup>	Campo de deportes Elola que se propone trasladar para crear un parque
SG.12 Parque de Carvajal	14.300 m <sup>2</sup>	
SG.14 Parque de la Cantera	43.600 m <sup>2</sup>	
SG.15 La Cantera Chica	10.000 m <sup>2</sup>	
SG.20 Plaza Alfonso XIII	1.000 m <sup>2</sup>	Se computa sólo una parte como espacio libre
SG.22 Cerro del Agua	26.276 m <sup>2</sup>	Se computa sólo una parte como espacio libre

Teniendo en cuenta estos datos, el propio Plan determinaba que la superficie total destinada a sistema general de espacios libres sumaba 512.300 m<sup>2</sup> y que la proporción resultante era de 7,14 m<sup>2</sup> por habitante si se relacionaba con la máxima población prevista en el año horizonte del Plan (71.700 habitantes).

No obstante, teniendo en cuenta que en el PGOU vigente se computaron las playas como sistema general y ahora estas no pueden computarse en el nuevo PGOU ya que, en aplicación de la actual legislación, se han clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, habría que descontar dicha superficie a efectos de determinar el estándar de m<sup>2</sup> de sistema general de espacios libres existente que la Revisión del PGOU ha de mantener o mejorar. De acuerdo a dichos datos resulta un estándar de 3,03 m<sup>2</sup> por habitante que es inferior al mínimo establecido en la LOUA. Por ello el estándar de referencia ha de ser el mínimo establecido por la LOUA: 5 m<sup>2</sup> por habitante.

En la Revisión del PGOU se incluyen los siguientes sistemas generales de espacios libres que incluyen tanto los obtenidos como los no obtenidos:

## SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES PREVISTOS EN LA REVISIÓN DEL PGOU

NOMBRE	UBICACION	SUP. ZONAS VERDES	OBTENIDOS (SI/NO)
SG-ZV.1	Castillo Sohail	67.613	SI
SG-ZV.2	Parque España	7.813	SI
SG-ZV.3	Parque del Sol	26.338	SI
SG-ZV.4	Plaza de la Constitución	4.318	SI
SG-ZV.5	Parque Torreblanca Sur (Arroyo Zaragoza) (AD AR-1)	21.697	NO
SG-ZV.6	Parque de la Cantera	66.040	SI
SG-ZV.7	Parque del Toro	9.707	SI
SG-ZV.8	Parque de Torreblanca (*)	121.702	SI
SG-ZV.9	Parque de la Represa	56.554	SI
SG-ZV.10	La Canterita (AD AR-1)	8.815	NO
SG-ZV.11.1	Parque de Carvajal (AD AR-1)	13.748	NO
SG-ZV.11.2	Parque de Carvajal (AD AR-1)	416	NO
SG-ZV.12	El Higuero	26.453	SI
SG-ZV.13	Majar-Lagares	14.759	NO
SG-ZV.14	Torreblanca del Sol	10.336	NO
SG-ZV.15	Puente Miramar	4.166	SI
SG-ZV.16	Parque Fluvial	10.609	SI
SG-ZV.17	C/Alberto Morgenstein	10.462	SI
SG-ZV.18	C/Méndez	6.900	SI
SG-ZV.19	Parque de los Cuentos (AD AR-11) UE-10	20.519	NO
SG-ZV.20	Parque de los Cuentos (AD AR-08) UE-07	3.469	NO
SG-ZV.21	Parque los Cuentos (AD AR-09) UE-08	3.121	NO
SG-ZV.22	Parque los Cuentos (AD AR-06) UE-05	710	NO
SG-ZV.23	Parque La Loma Sur (AD AR-06) UE-05	4.458	NO
SG-ZV.24	Parque La Loma Sur (AD AR-03) UE-02	3.187	NO
SG-ZV.25	Parque La Loma Norte (AD AR-05) UE-04	8.638	NO
SG-ZV.26	Parque La Loma Norte (AD AR-07) UE-06	6.639	NO
SG-ZV.27	Parque "Finca El Secretario"	9.570	SI
<b>TOTAL SG-ZV</b>		<b>548.757</b>	

En la Revisión del PGOU se considera que el estándar de sistemas generales por habitante es de 5,09 m<sup>2</sup> habiéndose determinado el mismo para una población máxima de 107.870 habitantes, calculada en base a la capacidad residencial de las viviendas existentes y previstas. Si se tiene en cuenta la población existente y la capacidad residencial propuesta el estándar resultante sería de = 6,29 m<sup>2</sup> el cual cumple el estándar mínimo establecido en la LOUA.

Sin embargo, los SG-ZV.5, SG-ZV.8, SG-ZV.9, SG-ZV.11.1, SG-ZV.12 y SG-ZV.14 incluyen en su superficie el dominio público hidráulico.

Asimismo los sistemas generales de espacios libres SG-ZV.19 (adscrito a la UE-10), SG-ZV.20 (adscrito a la UE-07), SG-ZV.21 (adscrito a la UE-08), SG-ZV.22 (adscrito a la UE-05), SG-ZV.23 (adscrito a la UE-05), SG-ZV.24 (adscrito a la UE-02), SG-ZV.25 (adscrito a la UE-04) y SG-ZV.26 (adscrito a la UE-06) pueden verse afectados por las observaciones realizadas en relación al suelo urbano no consolidado.

Además debe señalarse que el SG-ZV.5 Parque Torreblanca Sur (Arroyo Zaragoza), el SG-ZV.6 Parque de la Cantera, el SG-ZV.7 Parque del Toro y el SG-ZV.8 Parque de Torreblanca

se caracterizan por una abrupta topografía que dificulta su uso como espacios libres públicos.

Sistema de Equipamientos.

En cuanto a sistemas generales de equipamiento la Revisión del PGOU sólo propone los tres siguientes, los cuales, además se corresponden con equipamientos existentes

SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTO		
NOMBRE	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
SG-D1 Campo de deportes Elola	25.866 m <sup>2</sup>	Existente
SG-D2 Campo de fútbol Los Boliches	13.118 m <sup>2</sup>	Existente
SG-S1 Recinto ferial	52.514 m <sup>2</sup>	Existente
	91.498 m <sup>2</sup>	

Además en la Revisión se ha eliminado el único sistema general de equipamiento que preveía el PGOU vigente: el SG.13 Ciudad Deportiva con una superficie de 43.600 m<sup>2</sup>. Dicho suelo ha pasado a ser urbano consolidado (AA-20) y no consolidado (UE-08 y UE-10) sin que se haya justificado en el PGOU la eliminación de dicho sistema general.

Sistema de Comunicaciones y Transportes.

El PGOU solo considera como sistemas generales de comunicaciones, la autovía, el ferrocarril y el intercambiador de autobuses a pesar de que propone diversas actuaciones de mejora viaria que por su interés general y a efectos de garantizar su ejecución deberían tener dicha condición tales como el acceso a la zona de Torreblanca desde la N-340 por nuevo túnel bajo el ferrocarril, el paso subterráneo bajo la Autovía que une la zona de La Loma con la Avenida de Acapulco, las mejoras en el puente existente sobre la Autovía que une Fuenigroira con Mijas o el viario principal que estructura la nueva ordenación prevista en la zona de La Loma. En el Plan no se determina la forma de ejecución de dichas actuaciones las cuales se incluyen en parte en suelo urbano consolidado.

En el caso del acceso a Torreblanca desde la N-340 debe advertirse además que el suelo afectado por el mismo está considerado en parte como sistema general de espacios libres y como suelo no urbanizable de especial protección del cauce del arroyo Zaragoza.

Asimismo existen viales que tienen un carácter estructurante dentro de la red viaria del municipio y que, por ello, deberían tener el carácter de sistemas generales tales como el vial que conforma la N-340.

Según consta en el acuerdo del Pleno adoptado con fecha 20 de mayo de 2010 se han eliminado algunos sistemas locales de carreteras que estaban adscritos a determinadas actuaciones aisladas y se han integrado en el sistema general SG-C.1. No obstante en la documentación técnica se constata que se han integrado en el SG-C y no en el SG-C.1 lo que tendrá que debiera corregirse en el sentido que corresponda.

Sistema de Infraestructuras Técnicas.

El PGOU incluye un Plan Especial de infraestructuras, abastecimiento de aguas y saneamiento cuyo presupuesto es de 26.828.200,72 € si bien en dicho presupuesto no están contempladas las relativas al saneamiento. Asimismo incluye otras actuaciones en materia de infraestructuras no contempladas en dicho Plan Especial. Las principales actuaciones previstas son las siguientes:

Abastecimiento de aguas. Se prevén siete nuevos depósitos de agua potable que en total tienen una capacidad de almacenaje para el futuro de 23.000 m<sup>3</sup>, que según el Plan, admite, con los depósitos existentes, cualquier incremento de población con su correspondiente consumo, en 15 años.

Saneamiento. Con motivo del desarrollo de las zonas de expansión del municipio, localizadas en la zona denominada "Carvajal" y la zona denominada "La Loma" y "Los Cuevas", se prevé el desarrollo de unas nuevas cuencas de recogida para el transporte y descarga final mediante injerencia en el colector mancomunado existente en la zona de playa. Asimismo se prevé la mejora de la red de saneamiento en las zonas bajas colindantes con el Paseo Marítimo y que van a desaguar en el colector que intercepta a todos los ramales llevándolos mediante bombeo de la Estación depuradora, situada al sur de Fuenigroira, en el término de Mijas.

Residuos sólidos. El Plan propone una estación de transferencia de residuos sólidos.

Electricidad. Se contempla el soterramiento de líneas de Alta Tensión y acondicionamiento de centros de transformación, así como una Subestación en Majar-Lagares. Esta nueva Subestación se sitúa bajo la línea doble de 66 kV, teniendo una parcela de 3.000 m<sup>2</sup>.

Telefonía. Soterramiento de líneas y acondicionamiento de otros elementos.

Respecto a este apartado las consideraciones que se hacen, se han expuesto ya anteriormente cuando se ha analizado el informe de la Agencia Andaluza del Agua y las determinaciones del POT-CSO en relación con la ubicación de la estación de transferencia de residuos sólidos y con las previsiones en materia de energía eléctrica. No obstante debe advertirse también que en el presupuesto del Plan Especial de

infraestructuras, abastecimiento de aguas y saneamiento no se han incluido las obras de saneamiento proyectadas.

D. Normativa.

Con carácter general se detecta que en la normativa existen numerosas referencias a determinaciones del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a otras legislaciones de carácter sectorial (Ley de Protección Ambiental de Andalucía, por ejemplo) que ya no están vigentes. Asimismo no se incluyen todas las determinaciones que se derivan de las normas y directrices del POT-CSO.

Además se detectan muchas transcripciones de las determinaciones de la LOUA que modifican el texto original conllevando interpretaciones que, en algunos casos, no son totalmente compatibles con dicha ley. Por ejemplo los criterios de clasificación del suelo que se establecen en la normativa (art. 2.1.6) no coinciden exactamente con los previstos en la LOUA, en particular cuando se refieren al suelo urbano. Por ello todas las determinaciones que se derivan directamente de la aplicación de la LOUA deben transcribirse tal como aparecen en la misma o remitirse a ella considerándose, en todo caso, que la omisión de las mismas o de parte de estas no exime de su cumplimiento, siendo este exigible igualmente.

Se incorporan determinaciones derivadas del Decreto 72/1995, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Junta de Andalucía, y no las del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, ya que éste ha derogado el Decreto 72/1995.

En el art. 1.0.1., se hace referencia a que se ordena la totalidad del territorio del municipio de Fuenigroira, sin mencionar la franja que se ordena del territorio actual del municipio de Benalmádena, si bien, se trata de una porción de suelo respecto de la que el Ayuntamiento de Fuenigroira ha iniciado el procedimiento pertinente en aras a conseguir la rectificación de los límites del término municipal, siguiendo para ello el procedimiento previsto legalmente.

En el art. 1.0.8 (A.3) se establece que es necesaria la redacción de un Plan de Mejora de Infraestructuras, pero se debe aclarar que urbanísticamente es un Plan Especial, con la consiguiente tramitación en el modo y forma previstos en la LOUA.

Con relación a la denominada Zona de Las Salinas, se invoca que se redactará un Plan de Adecuación Viaria de la zona, debiendo aclararse que se trata de un Plan Especial.

En el art. 1.0.9 se habla de: "etapas cuatrienales en que han de aprobarse los Planes Parciales en suelo urbanizable" y sin embargo, el PGOU ya no contempla cuatrienios por lo que debe aclararse y/o subsanarse tal cuestión.

En el art. 1.0.14, se dice: Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el BOP y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía. No obstante la competencia para la "corrección de errores" recae sobre el órgano que adopte el acuerdo de aprobación definitiva, a instancias municipal por lo que debe subsanarse.

En el art. 3.1.3 sobre Titularidad de los Sistemas el Plan establece que, a excepción de los viales, aparcamientos y parques y jardines y zonas deportivas, en los sistemas de nueva creación, se admite la titularidad privada del suelo y del uso siempre que no resulte justificada la necesidad de su titularidad pública y cuando concurren los siguientes requisitos:

a) que las entidades promotoras no tengan ánimo de lucro o que los bienes necesarios queden afectados, como patrimonio separado, al uso objeto del equipamiento.

b) que el destino del equipamiento sea para las actividades culturales, de culto y actividades religiosas, científicas, benéficas y de asistencia social, comerciales, sanitarias, depor-

tivas y docentes, a las cuales se reconozca su utilidad pública o el interés social.

No obstante todos los sistemas de nueva creación han de ser de titularidad pública porque de lo contrario habrían de considerarse como dotaciones privadas.

En el art. 5.2.5. el PGOU establece lo siguiente: "En suelo urbano no consolidado se delimitarán Unidades de Ejecución que permitan la justa distribución entre los propietarios de las cargas derivadas del planeamiento. Las Unidades tendrán en suelo urbano la extensión mínima de una unidad de zona". No obstante el Plan no define lo que es una "unidad de zona".

En el art. 5.2.24 el PGOU define los denominados "Proyectos de modificación de uso" cuyo objetivo es "el ejercicio en una finca de un uso distinto del calificado u obligado", estableciendo en el art. 5.2.25 las condiciones de dichos proyectos. No obstante el cambio de uso de una parcela no podrá ser efectuado mediante un proyecto si el nuevo uso sólo no está considerado como compatible por el PGOU en cuyo caso será necesaria previamente una innovación del planeamiento que lo determinó.

En el art. 7.11.8. se establece que "las parcelas calificadas de uso de equipamiento, podrán destinarse a los usos alternativos de deportivo y zonas verdes". No obstante no se determina que tipo de equipamiento puede ser objeto de tal alternancia. Además en el caso de tratarse de sistemas generales no es posible cambiar los usos previstos en el PGOU sin una innovación del mismo y en el caso de que se trate de sistemas locales para permitir dicha alternancia deberá justificarse previamente la innecesariedad del uso inicialmente previsto, previo informe, en su caso, de la Consejería competente según el tipo de equipamiento.

Según lo establecido en el art. 9.14.2. se considera incluido dentro del uso de equipamiento cultural el uso asistencial sanitario lo cual debe ser corregido.»

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido en el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente de manera parcial en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola (Málaga) aprobado provisionalmente el 29 de enero de 2010 y con las correcciones incorporadas y aprobadas en sesión plenaria celebrada el 20 de mayo de 2010, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado A) de este punto, y suspendiendo las determinaciones que se relacionan en el apartado B).

##### A) Deficiencias a subsanar:

a) Corregir la superficie que figura en las fichas de los Sistemas Generales SG-ZV.5, SG-ZV.8, SG-ZV.9, SG-ZV.11.1, SG-ZV.12 y SG-ZV.14, excluyendo el dominio público hidráulico.

b) Corregir las Áreas de Planeamiento Incorporado (API-01 y 02), con respecto a las contradicciones existentes entre el PGOU y los instrumentos de desarrollo ya aprobados definitivamente, incorporando las determinaciones de estos últimos a la Revisión.

##### c) En los planos:

a. Clasificar todo el DPMT y el DPH y sus servidumbres de protección como SNUEP en los planos de Ordenación Estructural, en cumplimiento del art. 46 de la LOUA.

b. Clasificar los trazados no desafectados de las vías pecuarias como SNUEP en los planos de Ordenación Estructural, en cumplimiento del art. 46 de la LOUA.

c. Corregir el plano 2.I de Ordenación Estructural: estructura del territorio, usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas del término municipal, en lo referente a la edificabilidad global asignada a la Zona núm. 1, así como las demás contradicciones con respecto a las determinaciones contenidas en el resto del documento.

d. El plano 2E Altitudes tendrá la consideración de Plano de Información

e. Eliminar el plano 2G Convenios por no formar parte de la documentación del PGOU, de acuerdo con el artículo 19 de la LOUA

##### d) En la memoria:

a. Justificación de la delimitación y Aprovechamiento Medio de las Áreas de Reparto de SUNC, de acuerdo con el artículo 58 y siguientes de la LOUA.

b. Justificar convenientemente el mantenimiento o mejora de la correspondencia y proporcionalidad entre los usos propuestos y los equipamientos, en cumplimiento del art. 9.D) de la LOUA, y la eliminación del SG-13 previsto en el PGOU vigente

c. Justificar convenientemente, tal y como establece el art. 61 de la LOUA, de los distintos coeficientes de ponderación de uso, tipología, localización, etc.

##### e) En la normativa:

a. Incluir en Normativa las determinaciones derivadas de la normativa de protección acústica en vigor.

b. Incorporar a la normativa las determinaciones sobre la zona de afección del trazado previsto para el Corredor Ferroviario de la Costa del Sol.

c. Eliminar la exención del pago de la prestación compensatoria por uso del suelo no urbanizable para las entidades sin ánimo de lucro en actuaciones de interés público desarrolladas en esta clase de suelo.

d. Eliminar en el art. 2.5.10 sobre las zonas de servidumbre del DPH la posibilidad de clasificación como suelo urbanizable.

e. Incorporar las determinaciones correspondientes a la definición y clasificación de usos globales y pormenorizados, aclarando la que figura en el artículo 7.2.5 de la normativa

f. Los usos hoteleros y comerciales no tienen la consideración de equipamientos, debiendo corregirse su denominación, incluyéndose los hoteleros en el uso global turístico.

##### f) En las fichas:

Incluir en las fichas de suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado remitido a planeamiento de desarrollo las limitaciones de pendientes y desmontes del art. 37 del POT-CSO.

##### g) En general:

Los errores y correcciones señalados en el informe de 27 de mayo de 2010 del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga.

Una vez verificado por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda la subsanación de las deficiencias anteriormente señaladas, el titular de la misma, Vicepresidente Segundo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolverá el registro y publicación del instrumento de planeamiento, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

B) Determinaciones suspendidas por deficiencias sustanciales a subsanar:

a) La ordenación pormenorizada del Suelo Urbanizable Ordenado (SURO-01), debiendo incorporar la zonificación acústica y sus determinaciones en el documento de Revisión, o bien remitir la ordenación detallada completa a planeamiento de desarrollo, pasando el ámbito a Suelo Urbanizable Sectorizado. En cualquier caso se deben corregir las contradicciones, errores y deficiencias que figuran en la ficha, según figura en el apartado C.5.2.1. del informe del Servicio de Urbanismo.

b) Los PERIs 01 y 02, clasificados como Suelo Urbano Consolidado, por no reunir las condiciones del artículo 45.2.A) de la LOUA, debiendo clasificarse como Suelo Urbano No Consolidado con las determinaciones que les corresponda.

c) El PERI-03, por no contener la ficha la totalidad de las determinaciones de la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada que corresponden, de acuerdo con el artículo 10 de la LOUA.

d) Las determinaciones de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado, UE-01 a UE-12, salvo la clasificación, categoría y sistemas generales adscritos, por no adecuarse a lo establecido en los artículos 10 y 17 de la LOUA:

a. Deben delimitarse como sector o área, ajustándose en cada caso a los parámetros establecidos en el artículo 17 de la LOUA.

b. Debe completarse la ordenación detallada de estos ámbitos conforme al art. 10.2.B) de la LOUA o remitirla a instrumento de planeamiento de desarrollo (PP o PERI).

c. Debe adecuarse la asignación de las determinaciones contenidas en las fichas a ordenación estructural y pormenorizada conforme al artículo 10 de la LOUA.

d. Debe corregirse, en las UE-02, UE-04, UE-05, UE-06, UE-07, UE-08 y UE-10 la incoherencia existente entre los valores de superficie e índice de edificabilidad del ámbito y el techo edificable resultante.

e) Los ámbitos clasificados como Suelo Urbano Consolidado incluidos en los sectores UR-2, UR-3, UR-4 y UR-14 del PGOU de 1998, que cuentan con PP aprobado definitivamente, por no reunir las condiciones del 45.2.A) de la LOUA al no estar acreditada la ejecución de la urbanización prevista en dicho planeamiento de desarrollo. Deberá asignársele la clasificación y categoría que en cada caso proceda según su grado de desarrollo y ejecución.

f) Las Actuaciones Aisladas en Suelo Urbano Consolidado AA-20, AA-22, AA-24, AA-25, AA-26, AA-27, AA-28, AA-29, AA-30, AA-31, AA-35, AA-39, AA-40, AA-44, y AA-47, AA-48 y AA-49 por carecer de urbanización consolidada, en cumplimiento del art. 45.2.B) a) 1) de la LOUA.

Además:

i. En las AA-26 y AA-35, deberá definirse el alcance de las afecciones por las líneas de infraestructuras que les afectan, debiendo contar, en su caso, con autorización del organismo titular de las mismas.

ii. En las AA-35, AA-39 y AA-40 deberá aclararse la titularidad de los terrenos, que según el plano 2.C de Ordenación Estructural, corresponde en parte a ADIF, así como la necesidad de contar estas actuaciones con autorización de dicho organismo.

iii. En la AA-47 deberá aclararse el alcance de la afección del Corredor Ferroviario de la Costa del Sol que recoge el PGOU, debiendo contar, en su caso, con autorización del organismo titular del mismo.

iv. En la AA-48, la parte afectada por la Zona de Servidumbre de Protección del Litoral deberá destinarse exclusivamente a espacios libres de uso y disfrute público, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 17.6 de la LOUA

v. En las AA-20, AA-22, AA-27, AA-28, AA-31, AA-48, y AA-49 la Revisión del PGOU les atribuye un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, sin que quede acreditado que los servicios públicos y de urbanización existentes sean capaces de soportar el incremento de aprovechamiento propuesto.

g) Las Actuaciones Aisladas en Suelo Urbano Consolidado AA-01, AA-03, AA-11, AA-13, AA-15, AA-16, AA-17, AA-18, AA-32, AA-33, AA-34, en cumplimiento del art. 45.2.B)b) de la LOUA, al atribuirles la Revisión del PGOU un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, sin que quede acreditado que los servicios públicos y de urbanización existentes sean capaces de soportar el incremento de aprovechamiento propuesto.

Además:

a. En la AA-33 deberá incorporarse la obligación de acometer sondeos arqueológicos, según el informe de la Consejería de Cultura.

b. En las AA-03, y AA-11 deberá aclararse el alcance de la afección del Corredor Ferroviario de la Costa del Sol que recoge el PGOU, debiendo contar, en su caso, con autorización del organismo titular del mismo.

h) Los ámbitos de suelo urbano consolidado situados en terrenos al este y al norte del Arroyo Zaragoza (anteriores AA-50 y AA-52 en el documento con aprobación provisional de 29 de enero de 2010), en la zona este de la urbanización Torreblanca del Sol (anterior AA-51), en cumplimiento del art. 45.2.B.a.1 de la LOUA, debiendo:

Además:

i. Los ámbitos de las anteriores AA-51 y AA-52 deberán cumplir las determinaciones del informe de la Agencia Andaluza del Agua.

ii. En el ámbito de la AA-50, deberá definirse el alcance de las afecciones por las líneas de infraestructuras que le afecta, debiendo contar, en su caso, con autorización del organismo titular de las mismas.

iii. En el ámbito de la anterior AA-52 se deberá garantizar la accesibilidad y funcionalidad de la parcela de uso deportivo.

i) Los ámbitos de suelo urbano consolidado situados en terrenos en la calle Matagorda (anterior Actuación Aislada AA-19), en parte del sector 26 «Los Cuevas» del PGOU vigente (anterior AA-21), entre las calles Sauce y Milano (anterior AA-23), al norte de la vía férrea, al oeste del Camino de Majadal (anterior AA-38), y al sur de la autovía (anterior AA-46), por carecer de urbanización consolidada, en cumplimiento del art. 45.2.B) a) 1) y art. 45.2.B)b) de la LOUA, atribuyéndoles la Revisión del PGOU un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, sin que quede acreditado que los servicios públicos y de urbanización existentes sean capaces de soportar el incremento de aprovechamiento propuesto.

Además:

i. El ámbito de la anterior AA-19 deberá cumplir las determinaciones del informe de la Agencia Andaluza del Agua.

ii. En los ámbitos de las anteriores AA-19, AA-23, y AA-38, deberá definirse el alcance de las afecciones por las líneas de infraestructuras que les afectan, debiendo contar, en su caso, con autorización del organismo titular de las mismas.

iii. En el ámbito de la anterior AA-38 deberá aclararse la titularidad de los terrenos que, según el plano 2.C de Ordenación Estructural, corresponde en parte a ADIF, así como la necesidad de contar con autorización de dicho organismo.

j) Los ámbitos de suelo urbano consolidado situados en terrenos en calle Pensamiento (anterior AA-43), en cumplimiento del art. 45.2.B)b) de la LOUA, al atribuirles la Revisión del PGOU un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, sin que quede acreditado que los servicios públicos y de urbanización existentes sean capaces de soportar el incremento de aprovechamiento propuesto

k) La zonificación acústica contenida en el plano 2.H de Ordenación Estructural, denominado «Estructura del Territorio, Afecciones de Sensibilidad Acústica». Debiendo contar con informes favorables de los titulares de las infraestructuras correspondientes, incluyendo en los ámbitos afectados las determinaciones urbanísticas que se deriven de esta afección.

l) La localización de los equipamientos del corredor marítimo. Debiendo ser trasladados fuera de la ribera del mar y de la servidumbre de tránsito y regular su ordenación, en aplicación del artículo 31 del POT de la Costa del Sol Occidental.

2.º El Ayuntamiento de Fuengirola deberá elaborar la documentación necesaria para cumplimentar las subsanaciones suspendidas, que tras la aprobación por parte del Pleno Municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que corresponda, elevará la

citada documentación a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su resolución sobre aprobación definitiva.

3. Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Fuengirola y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

I. Contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. Contra las determinaciones suspendidas recogidas en el Apartado B del Acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones públicas; determinaciones que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 23 apartados 2 y 4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre. Málaga, 10 de junio de 2010.- El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Sección de Urbanismo, Enrique Benítez Palma.

Málaga, 2 de julio de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 29 de junio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0095.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Candelaria Gómez Sierpes, cuyo último domicilio conocido estuvo en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Candelaria Gómez Sierpes, DAD-CA-2010-0095, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0993, cuenta 10, finca 28146, sita en calle Revolera, 1, 3 Bj. D, de Puerto de Santa María (El) (Cádiz), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 2 de junio de 2010 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, Local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0993/10.

Finca: 28146.

Municipio (provincia): Puerto de Santa María (El) (Cádiz).

Dirección vivienda: Revolera, 1, 3 Bj. D.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Gómez Sierpes Candelaria.

Sevilla, 29 de junio de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

*ANUNCIO de 29 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0098.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de María del Sol Ruiz Jurado, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra María del Sol Ruiz Jurado, DAD-CA-2010-0098, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0966, cuenta 119, finca 27268, sita en Avda. de Irlanda, 15, 3 B, de Algeciras (Cádiz), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 8 de junio de 2010 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, Local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0966/119.

Finca: 27268.

Municipio (provincia): Algeciras (Cádiz).

Dirección vivienda: Avda. de Irlanda, 15, 3 B.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Ruiz Jurado, María del Sol.

Cádiz, 29 de junio de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

*CORRECCIÓN de errores de 6 de julio de 2010 al anuncio de 18 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2009, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativa a la Modificación de Elementos del PGOU de Alhaurín el Grande (BOJA núm. 110, de 7.6.2010).*

(Expte. EM-AG-68).

Advertido error al no incluirse el Anexo II relativo a las Normas Urbanísticas correspondientes a la Modificación de Elementos del PGOU de Alhaurín el Grande (Málaga), se procede a su corrección en los siguientes términos:

ANEXO II  
NORMAS URBANÍSTICAS

Definición de la Propuesta.

1. Objetivos de Planeamiento.

La Propuesta de Planeamiento que plantea el presente Expediente de Modificación de elementos de Plan General se basa en los siguientes criterios metodológicos, objetivos y finalidades urbanísticas fundamentales:

- Completar la estructura urbana actual de Núcleo Urbano principal de Alhaurín el Grande mediante la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable.

- Ordenar un nuevo asentamiento residencial de ensanche dotado de una importante oferta de suelo destinado a viviendas de protección oficial o asimilables (sometidas a algún régimen de protección de acuerdo a los criterios al respecto de la Junta de Andalucía).

- Utilizar índices urbanísticos y parámetros edificatorios ajustados y coherentes con los preestablecidos por el vigente PGOU para dichos usos y, en todo, caso, a justificar en función de los resultados numéricos de una posible y primaria ordenación orientativa del sector.

- Conseguir, mediante la justificada fijación del «coeficiente de ponderación» y de la «edificabilidad bruta» aplicables al nuevo Sector resultante, que no se produzca alteración del Aprovechamiento Medio predefinido por el PGOU para el Área de Reparto correspondiente.

- Localizar las Zonas verdes y Equipamientos públicos en localización estructurante y unificada, optimizando su capacidad de utilización, y resolver la continuidad viaria con la estructura urbana colindante.

2. Descripción de la propuesta.

En definitiva el expediente se materializa introduciendo en los planos de Clasificación del Suelo, Calificación y Gestión Urbanística, y en el conjunto de determinaciones del vigente PGOU, la delimitación y características urbanísticas del nuevo Sector resultante que adopta la denominación «UR- Arquilla del Agua».

Complementariamente el expediente aporta el esquema general de una posible ordenación interna del nuevo Sector, orientativa para el futuro Plan Parcial, que muestra una alter-

nativa global de trazado que en cualquier caso resulta expresiva de todos y cada uno de los objetivos de planeamiento expuestos en el apartado anterior.

No obstante, el Plan Parcial en uso de sus facultades y atribuciones urbanísticas podrá efectuar los reajustes y por menorización del trazado que justifique oportunos que, en todo caso, respetarán el carácter integrador que preside la localización de las Zonas Verdes y Equipamientos, la continuidad de la estructura viaria preexistente, y la proporción de techo edificable destinada a VPO (o viviendas sometidas a cualquier régimen de protección) equivalente como mínimo al 30% del aprovechamiento objetivo, todo ello en el marco de los objetivos expuestos en el citado apartado 6.1 anterior.

La posible ordenación orientativamente grafiada, que se basa en la implantación junto al Suelo Urbano actual de un conjunto de manzanas edificables destinadas a edificación plurifamiliar tipo MC, y altura variable entre B+1 y B+2+Ático y que, en todo caso, se muestra coherente con los criterios del vigente PGOU y con la propia estructura urbanística existente en el entorno, arroja una intensidad edificatoria bruta aproximada a 282 viviendas y 35.835 m<sup>2</sup>c equivalentes respectivamente a 55 viviendas/Ha y 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Dicho asentamiento residencial integraría a varias manzanas completas calificadas para VPO, con capacidad igual o superior al 30% del aprovechamiento objetivo del sector, a localizar posiblemente en la mitad Sur del Sector en proximidad a los suelos dotacionales (Zona Verde y Equipamiento) y al Núcleo urbano consolidado existente al Oeste de la actuación.

Las dotaciones públicas se proponen en posición central estructurante y conformando una única manzana de forma que puedan conformar una gran pieza de suelo público, de superficie superior a la legalmente exigible, que permita la máxima flexibilidad y diversidad de usos.

Por su parte el trazado viario (se reitera que es no vinculante de modo absoluto para el Plan Parcial subsiguiente), como ya se ha expuesto, es el resultado de la continuidad de la estructura urbana colindante a través de los cuales se resolverán las correspondientes conexiones infraestructurales y de servicios urbanísticos.

Las características urbanísticas globales resultantes de la citada ordenación orientativa se resumen en el siguiente cuadro:

ZONIFICACIÓN		SUPERF. m <sup>2</sup> s.	EDIFIC. m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .	TECHO m <sup>2</sup> c.	ALTURA EDIFICABLE	TIPOLOGÍA	ESTIMAC. VIVIENDAS
Residencial	R	21.258	1,685 (media)	35.835	Min: B+1 Máx: B+2+Atico	MC y AD	282
Zona Verde	ZV	8.098					
Equipamiento	E	4.875					
Viales		16.961					
<b>TOTAL</b>		<b>51.192</b>	<b>0,70</b>	<b>35.835</b>			<b>282</b>

De este cuadro numérico se deduce que la dotación de suelo dotacional público (ZV + E), de 12.973 m<sup>2</sup>s. equivalente a 36,20 m<sup>2</sup>s/ 100 m<sup>2</sup>c, es superior a la mínima requerida por el art. 17 de la LOUA, que la superficie de Zona Verde es equivalente al 15,82% de la total del sector, muy superior a la reglamentariamente exigible, y que el Equipamiento previsto es del orden de 17,28 m<sup>2</sup>s/vivienda superando los indicadores urbanísticos conjuntos del Anexo RPLS.

Con independencia de la citada suficiencia de espacios públicos, es de observar que la intensidad edificatoria propuesta es de escaso impacto en cuanto que la altura edificable es prácticamente la mínima posible (la altura media no supera la de B+1+Ático) y la densidad resultante queda muy por debajo del máximo de 75 viviendas/ha autorizado por la Legislación Urbanística.

A la vista del resultado obtenido basado en el anterior estudio de una posible ordenación del Sector, no vinculante pero sí descriptiva y representativa de los objetivos del presente Do-

cumento, entendemos suficientemente justificada y racional la adopción del índice bruto de edificabilidad de 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, idéntico a los preestablecidos por el PGOU para suelos de uso global asimilable al que ahora se propone.

Por lo que se refiere a la vía pecuaria que afecta al sector la Modificación propone desviar el trazado actual de la misma, que lo afecta en un tramo de 175 metros de longitud y 3.732 m<sup>2</sup> de superficie, de forma que borde a dicho sector por su límite Sur, conservando la superficie afectada por el trazado inicial, que con una longitud total de 405 metros queda repartida en tres tramos continuos: uno de 120 metros de longitud y 5 de anchura, que discurre en dirección norte-sur (tramo A); otro intermedio de 190 metros de longitud y 14 metros de anchura paralelo al trazado este-oeste inicial (tramo B), y un último tramo de 95 metros de longitud y 5 metros de anchura (tramo C), que con dirección sur-norte conecta de nuevo con el trazado inicial. La propuesta de modificación de trazado mantiene la integridad superficial y la continuidad de la vía

pecuaria en su nuevo trazado, que queda mejorada al comunicarla con un camino perteneciente al Sistema General de Áreas Libres del PGOU.

En relación con la vía pecuaria se hace constar que para la ejecución de obras de infraestructuras, tales como acometidas, redes de saneamiento de fecales y pluviales, de abastecimiento de agua, de baja tensión, de alumbrado público, de telecomunicaciones, de riego, accesos y otras a realizar que afecten a su dominio público, será obligatoria la autorización previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

### 3. Adecuación al Aprovechamiento Medio del PGOU.

Es también objetivo del presente expediente no alterar los cálculos de AT (aprovechamiento «medio» según LOUA) contenidos en el vigente PGOU, para ello se ha de establecer para el nuevo sector, que se propone incorporar al 2.º cuatrienio de la programación del Plan General, un índice de aprovechamiento (edificabilidad ponderada) tal que su inclusión en los cuadros de cálculo de dicho Área de Reparto no ocasione modificación del valor AT = 0,094429 preestablecido por el PGOU.

Para ello, siendo decisión razonada del presente Expediente la fijación del índice bruto de edificabilidad 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>., la variable a determinar ha de ser el coeficiente de ponderación asignable al Sector, y siendo obvio, como es demostrable mediante una sencilla operación matemática, que el aprovechamiento ponderado de un determinado suelo ha de coincidir con el AM para que resulte neutra su incorporación al Área de Reparto, la fijación del citado coeficiente de ponderación resulta inmediata.

En efecto:

$$AM = 0,094429; \quad e \times C_p = AM; \quad 0,70 \times C_p = 0,094429;$$

$$C_p = 0,094429 / 0,70 = 0,13489$$

Coficiente que resulta coherente con los criterios del PGOU al respecto ya que es un valor similar aunque inferior al que el PGOU establece para los sectores de ensanche residencial del mismo Área de Reparto (lo que es perfectamente lógico dada la menor «rentabilidad» que obviamente se presupone para la actuación propuesta por el alto componente de VPO que conlleva). En consecuencia no resultan alterados los cálculos del AT (AM) del PGOU ya que, efectivamente, la creación del nuevo Sector «UR-Arquilla del Agua» resulta neutra a efectos del aprovechamiento medio del área de reparto (2.º cuatrienio) justificándose así el mantenimiento de los criterios y coherencia de las determinaciones del PGOU al respecto.

Comprobación:

Una vez fijados el índice de edificabilidad y el coeficiente de ponderación del nuevo Sector delimitado, el cuadro de cálculo del aprovechamiento medio del Área de Reparto correspondiente al Segundo cuatrienio del PGOU (Cuadro núm. 1 adjunto) queda sustituido por el Cuadro núm. 2 siguiente, observándose que no resultan alteradas en ningún caso las especificaciones relativas a los diferentes Sectores y SG y confirmándose en definitiva la neutralidad que representa la inclusión del nuevo Sector en dicho Área de Reparto:

Cuadro núm. 1 Aprovechamiento tipo en suelo urbanizable. Segundo cuatrienio.

(Cuadro del PGOU actualizado para cambiar el 0,85 AT por el 0,90 AT legalmente vigente)

SECTORES	Edif. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Sup. (m <sup>2</sup> )	Techo (m <sup>2</sup> c)	C <sub>p</sub>	Apr. pond. (ua)	AT (ua/m <sup>2</sup> )	AT (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Aprov. Apropiable S x AT x 0,90 (*)	
UR2	0,70	41.700	29.190	0,165	4.816,35	0,094429	0,572297	21.478,31 m <sup>2</sup> c	74%
UR11	0,10	1.498.458	149.845	1,000	149.845,80	0,094429	0,094429	127.348,10 m <sup>2</sup> c	85%
URI-1	0,75	46.460	34.845	0,113	3.937,49	0,094429	0,835655	34.942,08 m <sup>2</sup> c	100%
URI-2	0,75	48.800	36.600	0,113	4.135,80	0,094429	0,835655	36.701,97 m <sup>2</sup> c	100%
Sist.Gen.	0,00	87.944	0,00	-----	0,00	0,094429	-----	7.474,02 ua	
TOTAL		1.723.362	250.480,80		162.735,44	0,094429			

Cuadro núm. 2 Aprovechamiento medio en suelo urbanizable. Segundo cuatrienio

(Cuadro resultante de la presente Modificación propuesta del PGOU)

SECTORES	Edif. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Sup. (m <sup>2</sup> )	Techo (m <sup>2</sup> c)	C <sub>p</sub>	Apr. pond. (ua)	AT (ua/m <sup>2</sup> )	AT (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Aprov. Apropiable S x AT x 0,90 (*)	
UR2	0,70	41.700	29.190	0,165	4.816,35	0,094429	0,572297	21.478,31 m <sup>2</sup> c	74%
UR11	0,10	1.498.458	149.845	1,000	149.845,80	0,094429	0,094429	127.348,10 m <sup>2</sup> c	85%
URI-1	0,75	46.460	34.845	0,113	3.937,49	0,094429	0,835655	34.942,08 m <sup>2</sup> c	100%
URI-2	0,75	48.800	36.600	0,113	4.135,80	0,094429	0,835655	36.701,97 m <sup>2</sup> c	100%
Sist.Gen.	0,00	87.944	0,00	-----	0,00	0,094429	-----	7.474,02 ua	
TOTAL		1.723.362	250.480,80		162.735,44	0,094429			

### 4. Reserva de suelo para VPO a disposición municipal.

La cesión al Ayuntamiento del 10% AM será incrementada, en virtud de Convenio, hasta el 15% AM que se destinará a la construcción de VPO.

Asimismo se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alhaurin el Grande, para su adquisición por éste al precio correspondiente al máximo de repercusión del módulo establecido por la normativa de VPO, otro 18% del aprovechamiento lucrativo, de forma que las parcelas que en definitiva

resulten inscritas a favor del Ayuntamiento serán destinadas íntegramente a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

### 5. Ficha Urbanística propuesta.

Se adjunta a continuación la nueva ficha de características urbanísticas del Sector propuesto que quedará incorporada a la Normativa del Suelo Urbanizable Programado (Sectorizado) correspondiente al 2.º cuatrienio del PGOU.

SECTOR	TIPO	NÚCLEO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE
UR	ENSANCHE	ALH. EL GRANDE	ARQUILLA DEL AGUA	51.192 m2
DOTACIONES				
ZONA VERDE		EQUIPAMIENTO PÚBLICO		
8.098 m2		4.875 m2		
USO PRINCIPAL	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	EDIFICABILIDAD (m2/ m2)	DENSIDAD	
RESIDENCIAL	MANZANA CERRADA	0,70	55viv/ha	
ORDENANZAS DE APLICACIÓN		MC, AD		
SISTEMA DE ACTUACIÓN		COMPENSACIÓN		
DESARROLLO		PLAN PARCIAL		
O B S E R V A C I O N E S	1. El Plan Parcial definirá la zonificación y ordenación pormenorizada estableciendo Ordenanzas Particulares de edificación a elaborar por asimilación a las propias del P.G.O.U.			
	2. El Plan parcial dispondrá las zonas dotacionales públicas de forma integrada entre sí y en el conjunto de la ordenación evitando localizaciones residuales.			
	3. El trazado de la ordenación garantizará y resolverá la conexión viaria con la estructura urbana colindante integrándose en la malla urbana existente			
	4. El trazado de la ordenación interna grafiada por el presente Expediente de Modificación de PGOU, y sus datos numéricos parciales, son meramente orientativos constituyendo en cualquier caso la base para el trazado definitivo a justificar por el Plan Parcial.			
	5. El exceso de aprovechamiento del Sector es exactamente el 10% de su propia edificabilidad que se cederá al Ayuntamiento. No obstante en virtud del convenio establecido, la cesión al ayuntamiento será el 15% del aprovechamiento urbanístico que se destinará a la construcción de VPO.			
	6. Asimismo el Plan Parcial reservará suelo correspondiente al 18% del aprovechamiento urbanístico, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su adquisición, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial.			
	7. De los dos puntos anteriores se desprende que el total de reserva para viviendas de VPO será del 33%			
	8. La ordenación propuesta conlleva la modificación del trazado de la vía pecuaria que atraviesa al sector. La viabilidad de dicha modificación queda sujeta a Informe Favorable de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo para cualquier actuación u obra de infraestructura a realizar en el Sector que afecte al dominio público de la vía pecuaria será obligada una autorización previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Ver apartado 6.2 anterior (último párrafo).			
PLAZOS DE LOS DEBERES DE CESIÓN, URBANIZACIÓN Y EQUIDISTRIBUCIÓN		CUATRO AÑOS DESDE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN		

Otras determinaciones.

**1. Aumento proporcional de Dotaciones y Espacios Libres.**

El nuevo sector de Suelo Urbanizable delimitado cumplirá sobradamente, mediante el preceptivo desarrollo del Plan Parcial de Ordenación, con las dotaciones y reservas mínimas exigibles por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y determinaciones al respecto de la LOUA, por lo que queda garantizada la previsión de la mayor superficie de espacios libres, equipamientos y aparcamientos públicos, que la ampliación superficial del suelo urbanizable municipal requiere.

Lo que en consecuencia se entiende justificación suficiente a efectos de lo dispuesto por la Legislación Urbanística.

**2. Plan Especial de Protección del Medio Físico.**

Los terrenos que se transforman en Suelo Urbanizable no están afectados de protección alguna derivada del vigente PGOU ni del PEPMF de la Provincia de Málaga.

En cualquier caso la tramitación urbanística del presente Expediente de Modificación de elementos del PGOU conlleva simultáneamente la del preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, impuesto por la legislación vigente en la materia, el cual establecerá las medidas cautelares que en su caso se demanden y que quedarán incorporadas a la Normativa del presente Expediente de innovación del PGOU de Alhaurín el Grande.

**3. Programa de Actuación.**

La modificación planteada implica la integración del nuevo sector en el Segundo cuatrienio, actualmente en curso, de la programación prevista por el PGOU, y el mantenimiento del Aprovechamiento Tipo (medio), no afectando a la Estructura General prevista por dicho PGOU al no alterar la dotación predeterminada de Sistemas Generales adscritos a dicho Área de Reparto.

**4. Estudio económico-financiero.**

La creación del Sector «UR-Arquilla del Agua» no produce afecciones en el E.E.F. del PGOU ya que los costes de ejecu-

ción de la urbanización, adecuación de Zonas Verdes, y cargas urbanísticas para acometidas de servicios urbanísticos serán en definitiva a cargo en su totalidad de la propiedad privada. El Ayuntamiento por el contrario incrementará el Patrimonio Municipal de Suelo tras la recepción del 15% del aprovechamiento medio ya sea en suelo «urbanizado» de acuerdo con el convenio establecido, que supera el 10% de la legislación vigente, o mediante su equivalente en metálico, y además el Municipio se dotará de suelos destinados a VPO atendiendo las demandas existentes.

Málaga, 6 de julio de 2010

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se somete a información pública propuesta de concesión de dominio público a instancia de parte en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.*

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, condiciones que se extienden mas allá de la propia prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, y profesionales del centro de servicios complementarios.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ha fijado las bases para dar un impulso a la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y la obligación de las empresas de crear mecanismos que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

El otorgamiento se efectúa mediante la concesión de dominio público que es necesario ocupar, y ello se articula jurídicamente, mediante la instrucción del correspondiente expediente, en los términos establecidos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de dicho texto legal, así como lo establecido en el artículo 100 y concordantes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda petición de concesión de dominio público a instancia de interesado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, otorgándose un plazo de al menos treinta días para que otros interesados puedan formular peticiones alternativas.

Por ello, habiéndose recibido en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada petición de concesión de dominio público a instancia de parte, y en base a lo establecido en la Resolución 479/08, de 11 de julio, modificada por la Resolución de 9 de julio de 2009 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 147, de 30.7.09), modificada por la Resolución 0040/10, de 19 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 74, de 19.4.10), por la que se delegan competencias en materia de concesiones de dominio público, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades que le han sido atribuidas,

#### RESUELVO

Anunciar la propuesta de concesión de dominio público a instancia de parte, para que cualquier interesado pueda formular peticiones alternativas.

El objeto es la concesión de dominio público a tenor de lo establecido en el artículo 101 y concordantes del Decreto 276/1987, para llevar a cabo la explotación de la televisión y telefonía en los centros del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente, en la Subdirección de Compras e Inversiones del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, sito en Avenida de las Fuerzas Armadas, núm. 2, Edificio de Gobierno, de 10,00 a 14,00 horas, en días laborables, y presentar, por duplicado, en el Registro General de Entrada del Centro, peticiones alternativas a la presentada, en el plazo treinta días hábiles computados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta previa de adopción, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.*

Expte.: DPSE-352-2007-11554.1.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Carrasco Muñoz y don José Salazar Montaña.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 8 de julio de 2010, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

Único. Formular, ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de Sevilla correspondiente, propuesta previa de adopción de la menor R.S.C., por parte de las personas propuestas como adoptantes.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, conforme con lo establecido en el artículo 789 de aquel cuerpo legal.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente, según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de esta capital.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta previa de adopción, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.*

Expte.: 352-2006-41-0909.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Carbonell Blanco.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 8 de julio de 2010, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación

Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

Único. Formular, ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de Sevilla correspondiente, propuesta previa de adopción de la menor I.C.B., por parte de las personas propuestas como adoptantes.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, conforme con lo establecido en el artículo 789 de aquel cuerpo legal.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente, según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de esta capital.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta previa de adopción dictada en el expediente de protección de menores que se cita.*

Expte.: DPSE-352-2008-6479.1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Basil Marín.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 8 de julio de 2010, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

Único. Formular, ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de Sevilla correspondiente, propuesta previa de adopción de la menor A.B.M., por parte de las personas propuestas como adoptantes.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, conforme con lo establecido en el artículo 789 de aquel cuerpo legal.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de esta capital.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta previa de adopción dictada en el expediente de protección de menores que se cita.*

Expte.: 352-2006-41-0737.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Basil Marín.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 8 de julio de 2010, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

Único. Formular, ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de Sevilla correspondiente, propuesta previa de adopción de la menor R.B.M., por parte de las personas propuestas como adoptantes.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, conforme con lo establecido en el artículo 789 de aquel cuerpo legal.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente, según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de esta capital.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia de expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Trámite de Audiencia en el expediente de protección núm. 352-2007-00004025-1, relativo a la menor C.C.M., a la madre de la misma doña Marcisca Martínez Sánchez, por el que se

#### A C U E R D A

1. Conceder el Trámite de Audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores, por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 7 de julio de 2010.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 2 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, respecto de los menores que se citan.*

Nombre y apellidos: Moisés León Hidalgo.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta la imposibilidad de contactar con el interesado, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial de Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, ha resuelto la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo núm.: 353/2010/41/086970 y 71, respecto a los menores M.L.P. y C.L.P., nombrando instructora del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del referido Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 2 de julio de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.*

Expte.: 352/2007/4283.

Nombre y apellidos: M.<sup>a</sup> Antonia Gamboa Álvarez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha podido serle practicada notificación por otros medios a los interesados; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 8.7.2010, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores de referencia, dictó resolución acordando declarar la situación legal de desamparo de la menor L.D.G, asumiendo esta entidad pública su tutela por ministerio legal, así como la constitución de su acogimiento familiar permanente que será ejercido por la persona seleccionada para ello.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, el interesado, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, en el plazo de tres meses, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- El Presidente de la Comisión Provincial, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 9 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución recaída en el expediente sobre protección de menores que se cita.*

Nombre y apellidos: Don Juan A. Santos Ramos.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Juan A. Santos Ramos u otros interesados en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento integro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección núm. 352-2008-41-2372, con respecto de los menores J.M.M.L. y S. M.L., nombrando instructor del procedimiento a la Jefa de Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del presente procedimiento, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 9 de julio de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 14 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a posibles interesados la resolución, acordando la remisión de expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y se efectúa el emplazamiento de los mismos, en relación con el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a posibles interesados el siguiente acto administrativo, mediante la reproducción del texto del mismo:

«Acuerdo del Jefe del Servicio de Legislación y Recursos, por el que se ordena la remisión del expediente del recurso contencioso-administrativo número 404/2010 a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Sevilla.

Atendiendo al oficio librado a esta Consejería por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Sevilla, recibido en este Servicio el 17 de junio de 2010, y conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

1. La remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Sevilla, de copia autenticada del expediente administrativo del recurso contencioso-administrativo número 404/2010, planteado por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra Orden de 16 de marzo de 2010 de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el año 2010, para proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 65, de 6 de abril de 2010.

2. El traslado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, del oficio que se librará a la Sala cumplimentando el requerimiento y de fotocopia del expediente remitido.

Sevilla, 14 de julio de 2010. El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos. Fdo.: Luis Javier Jover Oliver».

En cumplimiento, asimismo, de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a posibles interesados para que en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, puedan personarse con el carácter de demandados y comparecer en legal forma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sección Tercera, en el Procedimiento Ordinario número 404/2010.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación la Laguna de Fuente de Piedra y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 1996, sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación Laguna de Fuente de Piedra y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se declara la Zona Especial de Conservación Laguna de Fuente de Piedra.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, así como el de declaración de Zonas Especiales de Conservación, debe incluir necesariamente trámites de audiencia a interesa-

dos, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación Laguna de Fuente de Piedra y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental (Edificio AXA, Avda. de la Palmera, 19, D, 3.ª planta, 41071, Sevilla), en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga (C/ Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocom, 29071, Málaga), así como en la oficina de la Reserva Natural (Cerro del Palo, s/n, 29520, Fuente de Piedra, Málaga), siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Asimismo esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

El plazo de presentación de alegaciones será de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim, 41071, Sevilla), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, o en la oficina de la Reserva Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas al Consejero de Medio Ambiente o a la Delegada Provincial, respectivamente.

Sevilla, 2 de julio de 2010.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, del procedimiento sancionador que se cita.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del procedimiento sancionador con expediente núm. GR/2010/144/G.C./ENP., dictada por esta Delegación Provincial en fecha 20 de abril de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués

de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. de expediente: GR/2010/144/G.C./ENP.

Denunciado: Doña M.ª Pilar Rodrigo Naranjo.

DNI: 05679725J.

Último domicilio conocido: C/ Malpica, 12, 2.º C, C.P.: 13170, Miguel Turra, Ciudad Real.

Infracciones: Tipificadas en el artículo 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, calificada como leve.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Granada, 29 de junio de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 2 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.*

Contenido del acto: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Manuel Robles Vilchez.

DNI: 76.631.445-E.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/52/G.C./CAZ.

Contenido de la resolución definitiva: Infracciones tipificadas en los artículos: 77.7; 74.10; 77.8; 77.9; 77.10; 77.25; 78.13 y 83.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas de la 1.ª a la 6.ª como leve y la 7.ª como muy grave.

Sanción: Multa de 961,12 euros con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

Otras obligaciones: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de dos años.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su notificación.

2. Interesado: Alberto Jesús Soto Muñoz.

DNI: 23.788.704-B.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN/2010/68/AG.MA/ENP.

Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos: 26.1.e) y 21.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacio Natural Protegido, calificada como leve.

Sanción: Multa 60,10 a 601,01 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: Don Miguel Puente Quirós.  
DNI: 24.108.129-N.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN/2010/64/AG.MA/FOR.  
Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos: 67.h); 68.3.a) y 74.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, calificada como leve.  
Sanción: Multa 100 hasta 1.000 euros.  
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: Don Miguel Puentes Quirós.  
DNI: 24.108.129-N.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. SN/2009/123/AG.MA/FOR.  
Contenido de la Propuesta de Resolución: Infracción tipificada en los artículos: 76 y 80.4 de la Ley 2/1992, de 18 de julio, Forestal de Andalucía, calificada como leve.  
Sanción: Multa de 400 euros.  
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Don José Antonio Cortés Santiago.  
DNI: 27.497.204-Z.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/531/G.C/CAZ.  
Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos: 77.7; 77.9; 82.2.b) y 83.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, calificadas, ambas, como graves.  
Sanción: Multas 601 a 4.000 euros.  
Otras obligaciones: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de dos años.  
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Don Ramón Santiago Fernández.  
DNI: 27.251.067-T.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/532/G.C/CAZ.  
Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos: 77.7; 77.9; 82.2.b) y 83.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, calificadas, ambas, como graves.  
Sanción: Multas de 601 a 4.000 euros.  
Otras obligaciones: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período comprendido entre un mes y cinco años.  
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Don Santiago Utrera Fernández.  
DNI: 75.269.953-S.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/534/G.C/CAZ.  
Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos: 77.7; 77.9; 82.2.b) y 83.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, calificadas, ambas, como graves.  
Sanción: Multas 601 a 4.000 euros.  
Otras obligaciones: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período comprendido entre un mes y cinco años.  
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Don Antonio Jesús Fernández Rodríguez.  
DNI: 37.358.739-T.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/557/G.C/CAZ.

Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos: 77.7; 77.9; 82.2.b) y 83.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, calificadas, ambas, como graves.  
Sanción: Multa 1.202 euros.  
Otras obligaciones: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período comprendido entre un mes y cinco años.  
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Don José Ángel Ruiz Fernández.  
DNI: 75.721.739-N.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2009/706/G.C/FOR.  
Contenido de la Resolución Definitiva: Infracción tipificada en los artículos: 77.4; 80.4 y 86.a) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como leve.  
Sanción: Multas 60,10 euros.  
Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su notificación.

10. Interesado: Don Francois Yves Desire Leriche.  
DNI: X5946661B.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/88/AG.MA/FOR.  
Contenido de la Propuesta de Resolución: Infracción tipificada en los artículos: 76.3; 80.3; 86.6.b) y 89 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía siendo calificada como grave.  
Sanción: Multa de 601,02 euros.  
Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su notificación.

Granada, 2 de julio de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de ésta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en calle Doctor Eduardo García Triviño-López, núm. 15, Código Postal 23071 de Jaén.

Interesado: Francisco de la Plaza Ramirez.  
DNI/CIF: 33355843-R.  
Expediente: JA/2010/375/AG.MA/PA.  
Fecha: 4 de mayo de 2010.  
Infracciones: Muy grave, art. 131.1.a) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Sanción: de 240.401 a 2.404.000 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Gelu Serban.  
DNI/CIF: X-7462234-E.  
Expediente: JA/2010/412/G.C./PES.  
Fecha: 13 de mayo de 2010.

Infracciones: Leve, art. 79.2 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna.

Sanción: 60 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Iván Lanzas Moreno.

DNI/CIF: 46959297-J.

Expediente: JA/2010/341/G.C./EP.

Fecha: 28 de abril de 2010.

Infracciones: Grave, art. 74.10 y leve, art. 73.1 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestres.

Sanción: 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Rubén Flores Moreno.

DNI/CIF: 53592398-Y.

Expediente: JA/2010/142/PARTC/CAZ.

Fecha: 22 de marzo de 2010.

Infracciones: Grave, art. 77.9 de la Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestres.

Sanción: 601 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Stefanov Markov Vasil.

DNI/CIF: X-7749558-F.

Expediente: JA/2010/442/G.C./RSU.

Fecha: 24 de mayo de 2010.

Infracciones: Grave, art. 147.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: de 603 a 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Vicente Alcántara Sánchez.

DNI/CIF: 25910721-W.

Expediente: JA/2010/464/G.C./CAZ.

Fecha: 31 de mayo de 2010.

Infracciones: Grave, art. 77.8, 77.9, 77.25 de la Ley 8/03 de la Flora y la Fauna Silvestres.

Sanción: 1.803 euros.

Otras Obligaciones: Suspensión e inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de 1 año y 1 día.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Julio Ruíz Marín.

DNI/CIF: 26177177-A.

Expediente: JA/2010/326/G.C./EP.

Fecha: 27 de abril de 2010.

Infracciones: Grave, art. 74.1 y 10 de la Ley 8/03 de la Flora y la Fauna.

Sanción: 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Fátima Layasi Abselam.

DNI/CIF: 45065385-J.

Expediente: JA/2010/469/G.C./RSU.

Fecha: 1 de junio de 2010.

Infracciones: Grave, 147.1d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: de 603 a 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Antonio Alcalá Santos.

DNI/CIF: 26462440-C.

Expediente: JA/2010/280/AG.MA/INC.

Fecha: 22 de abril de 2010.

Infracciones: Leve, art. 64.4 de la Ley 5/99, de prevención y lucha contra incendios forestales.

Sanción: 90 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Manuel Jerónimo Gallego Gallego.

DNI/CIF: 25908474-D.

Expediente: JA/2010/390/AG.MA/FOR.

Fecha: 7 de mayo de 2010.

Infracciones: Grave, art. 76.1 de la Ley forestal de Andalucía.

Sanción: de 601,02 a 6.010,12 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Jacinto Julián Buendía Rubio.

DNI/CIF: 46500400-N.

Expediente: JA/2010/431/G.C./ENP.

Fecha: 18 de mayo de 2010.

Infracciones: Grave, art. 26.2 e) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Juan De Dios Calero Montes.

DNI/CIF: 26205333-F.

Expediente: JA/2010/481/G.C./CAZ.

Fecha: 8 de junio de 2010.

Infracciones: Grave, art. 77.9 de la Ley 8/03 de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: 601 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Juan José Pérez López.  
DNI/CIF: 05340416-T.  
Expediente: JA/2010/457/G.C./RSU.  
Fecha: 27 de mayo de 2010.  
Infracciones: Grave, art. 147.1d) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Sanción: de 603 a 30.051 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Orujoliva S.L.  
DNI/CIF: B-83230441.  
Expediente: JA/2010/436/AG.MA/EP.  
Fecha: 25 de mayo de 2010.  
Infracciones: Grave, art. 74.1 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.  
Sanción: de 601,02 a 6.010,21 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de inicio.

Interesado: Miguel García Martos.  
DNI/CIF: 26000851-H.  
Expediente: JA/2009/1342/G.C./EP.  
Fecha: 10 de mayo de 2010.  
Infracciones: Grave, art. 74.7 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Sanción: 601,02 euros.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Miguel García Martos.  
DNI/CIF: 26000851-H.  
Expediente: JA/2009/1342/G.C./EP.  
Fecha: 10 de mayo de 2010.  
Infracciones: Grave, art. 74.7 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Sanción: 601,02 euros.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Antonio Navarro García.  
DNI/CIF: 52540196-P.  
Expediente: JA/2010/140/G.C./CAZ.  
Fecha: 7 de junio de 2010.  
Infracciones: Grave, art. 77.28 de la Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Sanción: 601 euros.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Vitoriano Alcántara Martínez.  
DNI/CIF: 25938489-D.  
Expediente: JA/2010/420/G.C./INC.  
Fecha: 12 de mayo de 2010.  
Infracciones: Leve, art. 64.4 de la Ley 5/99, de prevención y lucha contra incendios forestales.  
Sanción: 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Vasile Prialia.  
DNI/CIF: X-4258706-A.  
Expediente: JA/2010/458/G.C./RSU.  
Fecha: 27 de mayo 2010.  
Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Sanción: de 603 a 30.051 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Dionisio Baena Marín.  
DNI/CIF: 75109465-K.  
Expediente: JA/2010/159/G.C./CAZ.  
Infracciones: Grave, art. 77.9 de la Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna.  
Fecha: 29 de abril de 2010.  
Sanción: 601 euros.  
Indemnización: 60,11 euros (cantidad a abonar al titular del coto).  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo del Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Pedro Fuentes Martos.  
DNI/CIF: 26425312-Z.  
Expediente: JA/2009/932/G.C./CAZ.  
Infracciones: Grave, art. 77.13 de la Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 18 de mayo de 2010.  
Sanción: 1.202 euros.  
Obligaciones no pecuniarias: suspensión de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla por un periodo de 2 años y 1 día.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo del Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Redondo Angulo Evaristo.  
DNI/CIF: 26170271-C.  
Expediente: JA/2009/947/G.C./RSU.  
Infracciones: Art. 35.1b) de la Ley de Residuos.  
Fecha: 29 de abril de 2010.  
Sanción: 601,02 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo del Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Explotaciones Agrícolas Guadalimar, S.L.  
DNI/CIF: B-23055619.  
Expediente: JA/2006/318/AG.MA/EP.  
Infracciones: Grave, art. 74.1 y 3 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 11 de mayo de 2010.  
Sanción: 60.110,22 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo del Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Juan Antonio Moreno Carmona.  
DNI/CIF: 77328965-K.  
Expediente: JA/2010/91/G.C./CAZ.  
Infracciones: Grave, art. 77.7 y 77.10 de la Ley 8/03 de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 2 de junio de 2010.  
Sanción: 1.202 euros.  
Indemnización: 90,17 euros (responsabilidad solidaria art.72.1 de la Ley 8/03, parte proporcional: 45,08 euros).  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo del Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Sergio Antonio Sánchez Carbonell.  
DNI/CIF: 74896711-V.  
Expediente: JA/2010/9/G.C./ENP.  
Infracciones: Leve, art. 26.1.a) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía.  
Fecha: 20 de mayo de 2010.  
Sanción: 60,10 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo del Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Tomás Ruiz Jiménez.  
DNI/CIF: 75100382-T.  
Expediente: JA/2010/69/G.C./EP.  
Infracciones: Leve, art. 73.1 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 22 de junio de 2010.  
Sanción: 60,1 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo del Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Ildelfonso Prados Mercado.  
DNI/CIF: 25981876-H.  
Expediente: JA/2010/100/GJ DE COTO/CAZ.  
Infracciones: Grave, art. 77.9 de la Ley 8/2003 de la flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 10 de junio de 2010.  
Sanción: 601 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo del Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Áridos Mesa, S.L.  
DNI/CIF: B-23410905.  
Expediente: JA/2009/1289/AG.MA/PA.  
Infracciones: Grave, art. 77.13 de la Ley 8/2003 de la Flora y la Silvestres.  
Fecha: 19 de mayo de 2010.  
Contenido: Declaración de caducidad del procedimiento.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo del Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Francisco Abolafia Alameda.  
DNI/CIF:26040566-N.  
Expediente: JA/2010/138/G.C./RSU.  
Fecha: 18 de mayo de 2010.  
Acto notificado: Resolución de Sobreseimiento del procedimiento sancionador.  
Plazo del Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Jaén, 6 de julio de 2010.- El Delegado, José Castro Zafra.

*ANUNCIO de 5 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoación y pliego de cargos relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de incoación y pliego de cargos relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en Departamento de Actuación Jurídico Administrativa de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avda. del Brillante, núm. 57, de Córdoba, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Núm. Ref. expediente:

0106/10-COR; Reyes Reyes, Concepción; t.m. de Fuente Palmera (Córdoba).

Córdoba, 5 de julio de 2010.- El Director, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 5 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre acuerdo de archivo de actuaciones previas relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo de archivo de actuaciones previas relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en Departamento de Actuación Jurídico Administrativa de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avda. del Brillante, núm. 57, de Córdoba, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Núm. Ref. expediente:

AP-0134/09-COR; Agroenergética de Pedro Abad, S.L.; t.m. Pedro Abad (Córdoba).

Córdoba, 5 de julio de 2010.- El Director, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 5 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliego de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Incoación de Expediente y Pliego de Cargos, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

0230/10-GRA/AM	ISABEL UREÑA GUADIX	ÍLLORA (GRANADA)
0230/10-GRA/AM	ISABEL GUADIX NIETO	ÍLLORA (GRANADA)
0262/10-GRA/AM	ANIANO PÉREZ CERVILLA	RUBITE (GRANADA)
0315/10-GRA/AM	AMARO MÁRQUEZ ARRABAL	ALAMEDILLA (GRANADA)

Granada, 5 de julio de 2010.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 5 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Propuesta de Resolución, relativas al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

GR-0167/2009/GUA/FP; Construcciones Ealfa, S.L.; Chimeneas.

Granada, 5 de julio de 2010.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 12 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Gádor, de modificación de bases reguladoras del proceso selectivo para el acceso a la Escala de Administración General Subescala Auxiliar.*

«MODIFICACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE»

Don Eugenio Jesús González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gádor (Almería).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía núm. 229/2010, de fecha 12 de julio de 2010, han sido modificadas las bases aprobadas por Decreto de esta Alcaldía núm. 167/2010, de fecha 14 de mayo de 2010, publicadas en el BOP núm. 94, de fecha 19 de mayo de 2010, y en el BOJA núm. 109, de fecha 5 de junio, en su base 7.1.1 baremo de méritos, A) Antigüedad, según detalle:

### A) Antigüedad:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto perteneciente al Grupo D o C2 de la Subescala Auxiliar-Administrativo, en una entidad local de ámbito municipal menor de 5.000 habitantes, acreditados mediante certificación expedida por el Secretario General o cualquier otro órgano de la Administración con competencia en materia de personal: 0,12 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto perteneciente al Grupo D de la Subescala Auxiliar Administrativo, en cualquiera de las Administraciones Públicas distintas de entidad local de ámbito municipal menor de 5.000 habitantes, acreditados mediante certificación expedida por el Secretario General o cualquier otro órgano de la Administración con competencia en materia de personal: 0,07 puntos.

Gádor, 12 de julio de 2010.- El Alcalde, Eugenio J. González García.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 50

**Título:** Ley de Prevención y lucha  
contra los incendios forestales



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

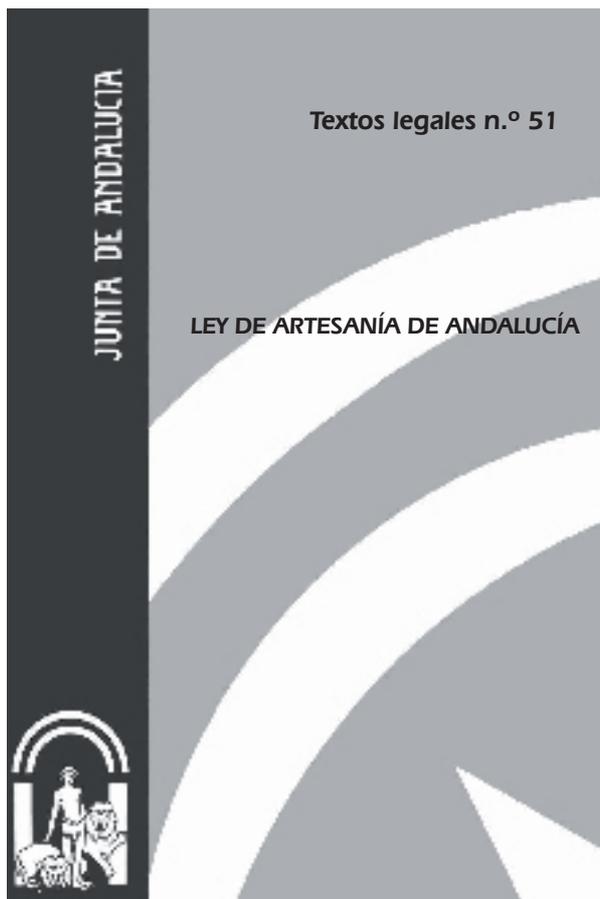
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,70 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 51

**Título:** Ley de Artesanía de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

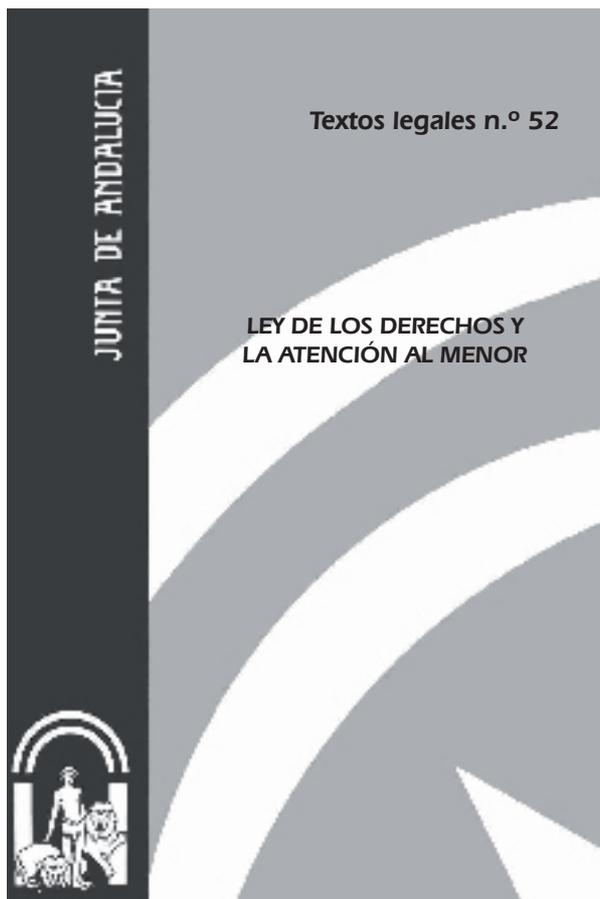
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,20 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 52

**Título: Ley de los Derechos y la Atención al Menor**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,42 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2010**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2010 es de 169,03 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA**

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

**FORMA DE PAGO**

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63